



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Bandera Municipal.— Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera 2531

Escudos Heráldicos.— Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de La Pesga 2532

Escudos Heráldicos.— Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Palazuelo 2532

Bandera Municipal.— Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Tálaga 2534

Bandera Municipal.— Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Alcollarín 2535

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Prácticas de estudios.— Orden de 13 de febrero de 2003, por la que se convoca la selección de

Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2003/2004 2536

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 20 de febrero de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que desarrollan Programas de Exclusión Social dirigidos a minorías étnicas 2542

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 50, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos que se sustancian bajo el nº 612 de 2000 2553

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.—

Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “San Isidro”, nº 2488

2554

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003001-000002

2554

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector PI-III de SAU de Talavera la Real

2555

Urbanismo.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia

2569

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.— Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003

2601

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sobre revisión salarial de los años 2002 y 2003, de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2003

2602

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 9/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida

2610

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida

2610

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 15/2003, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres

2611

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 31/2003, de 31 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz

2611

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logrosán

Notificaciones.— Edicto de 7 de febrero de 2003, sobre embargo de bienes

2612

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª María Isabel Barrera Díaz por exceso en los horarios establecidos

2612

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de la campaña

- oficial contra la mosca del olivo y evaluación y seguimiento de tratamientos y métodos de lucha biológica en olivar y otros cultivos". Expte.: 0322121F0003 2614
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y enfermedades y residuos de plaguicidas". Expte.: 0322121F0004 2614
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Prospección en lucha integrada contra langosta. Año 2003". Expte.: 0322121TE001 2615
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de gestión y control de expedientes de las medidas para el desarrollo rural. Año 2003". Expte.: 0341121CA001 2615
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de trabajos de apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo". Expte.: 0342121CA002 .. 2616
- Adjudicación.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Apoyo técnico a la gestión del Registro de Explotaciones y Organismo pagador". Expte.: 0343121CA001 2616
- Concurso.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de apoyo para la realización de controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento CEE 2419/2001". Expte.: 0342121CA003 2617
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003". Expte.: 0323121PC003 2618
- Adjudicación.**— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Elaboración de guía de campo de los montes de utilidad pública gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente". Expte.: Serv 0071/02 2618
- Adjudicación.**— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Redacción de proyecto de ejecución de la obra edificios administrativos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Cáceres". Expte.: Serv 0077/02 2619
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de pase a concesión derivada del permiso de investigación nº 9964-10, cuyo promotor es Canteras Extremeñas, S.L., en el término municipal de Trujillo 2619
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación de centro de recogida y desguace de vehículos "Tierra de Barros", cuyo promotor es D. Antonio Durán García, en el término municipal de Villafranca de los Barros 2620
- Concurso.**— Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de "Papel para fotocopiadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0313021CA002 2620
- Concurso.**— Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de "Material fungible de informática para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por lotes (3 lotes)". Expte.: 0313021CA009 2621
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de documentación de expedientes de autorizaciones administrativas de cotos de caza 2622
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 2623
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores

en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

2631

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001800-000001

2632

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura

2633

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda estimar la presente reclamación REA-0083/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovida por D. José Julián Gutiérrez González-Ulecia

2634

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 13/02 incoado a Frutas Valtietar, S.L., en materia de fraude agroalimentario

2634

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 15 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000001

2635

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2002, sobre construcción de nave para usos múltiples. Situación: Finca “El Chaparral”, parcelas 18 y 19 del polígono 63. Promotor: Encinares El Chaparral, S.L., en Usagre

2636

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre legalización de refugio. Situación: Polígono 10, parcela 4. Promotor: M^a Rosario Masa González, en Tejeda de Tiétar

2636

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Parcela 179, Polígono 6. Promotor: Cristina Cañete Solana, en Villanueva de la Vera

2637

Información pública.— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 51 del Polígono 47. Promotor: José Morillo Gordón, en Azuaga

2637

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes Extremadura a la entidad mercantil “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”

2637

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes Extremadura a la entidad mercantil “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”

2638

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña

2638

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras del Hospital Tierra de Barros”, en Almodralejo

2639

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Coria”

2640

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Navalmoral de la Mata”

2641

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema

de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras del Hospital Siberia Serena Este”, en Talarrubias 2642

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital Tierra de Barros”, en Almendralejo 2643

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la ampliación y reforma del Hospital de Coria” 2644

Concurso.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del plan de ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata” 2646

Concurso.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital La Siberia Serena Este”, en Talarrubias 2647

Concurso.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Ampliación y reforma del Hospital de Coria”, con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios 2648

Concurso.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata”, con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios 2649

Farmacia.— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valrío 2650

Concurso.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Construcción Hospital Tierra de Barros”, en Almendralejo 2651

Concurso.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Construcción Hospital Siberia Serena Este”, en Talarrubias 2652

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Galán López (Herbolario-Acuarofilia Amazonia) 2653

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del “Contrato de suministro de productos de alimentación (Carne y pescado fresco)”, para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003. Expte.: S 12/03 CC 2653

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-9378, de la empresa “Materiales Promociones Extremeños 97, S.A.L.” .. 2654

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-10533, de la empresa “FRUTOFINAL, S.L.” 2654

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-10653, de la empresa “CAREN VILA, S.L.” 2655

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-11191, de la empresa “Mª Ángeles Homs Díaz” 2656

- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-12872, de la empresa “EBACAREX, S.L.” 2656
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-13553, de la empresa “PLACADEX, S.L.” 2657
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-13772, de la empresa “María Gil Sánchez” 2657
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-14177, de la empresa “Juan José García Manzano” 2658
- Notificaciones.**— Edicto de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 27 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/253/02, acta H-730/02, empresa “Vías y Áridos, S.L.” 2659
- Notificaciones.**— Edicto de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/254/02, acta H-731/02, empresa “Vías y Áridos, S.L.” 2659
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de placas radiográficas y líquido revelador con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. Expte.: CS 01/11/2003 CA 2660
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 2661
- Diputación Provincial de Badajoz**
- Tributos. Precios públicos.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 2662
- Ayuntamiento de Badajoz**
- Urbanismo.**— Anuncio de 6 de febrero de 2003, sobre el proyecto refundido de Delimitación-Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 13 2662
- Ayuntamiento de Calamonte**
- Pruebas selectivas.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliar 2662
- Ayuntamiento de Don Benito**
- Urbanismo.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre el Proyecto de Compensación del Polígono 5, Sector I 2666
- Ayuntamiento de Zafra**
- Urbanismo.**— Edicto de 30 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle de manzana en C/ Perú, unidad de ejecución nº 8 2666
- Ayuntamiento de Alía**
- Urbanismo.**— Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre modificación de Delimitación de Suelo Urbano en Pantano de Cijara 2667
- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**
- Subastas.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre enajenación, mediante subasta, de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo 2667
- Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz**
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia 2668

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de octubre de 2000, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fecha 24 de abril de 2002 y 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Villanueva de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, formada por un paño de color rojo, cargado con el escudo municipal al centro”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

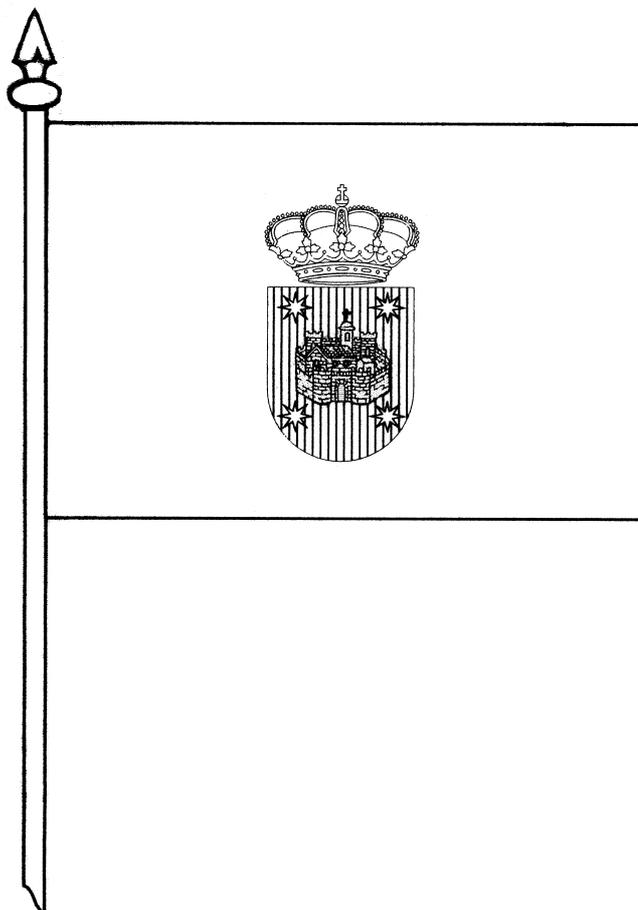
Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de La Pesga.

El Ayuntamiento de La Pesga ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 5 de julio de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico, del Municipio de La Pesga cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata. Una prensa de cuña de gules y oro, acostada de dos genios alados de carnación que empuñan sendos martillos de gules, acompañada en jefe de dos granadas en su color rajadas de gules y hojadas de sinople. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

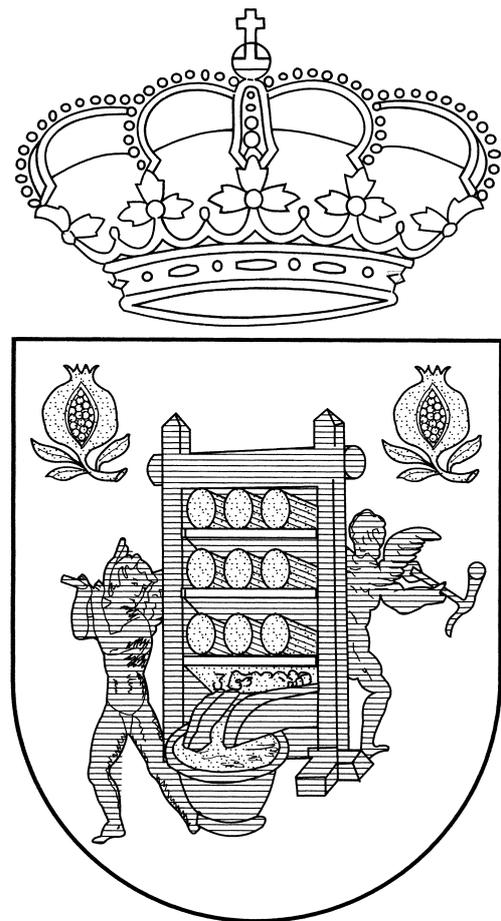
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Palazuelo.

La Entidad Local Menor de Palazuelo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en

sesión de 11 de septiembre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Palazuelo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido. Primero de gules palacete de plata aclarado de azur sobre surcos de plata y sinople, segundo de azur, cuatro ondas de plata. Al timbre corona real de España cerrada.”

Artículo 2.- Se aprueba Bandera Municipal de la Entidad Local Menor de Palazuelo, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, terciada en alto, azul al asta y verde al batiente en proporciones con el Escudo brochante al centro en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de

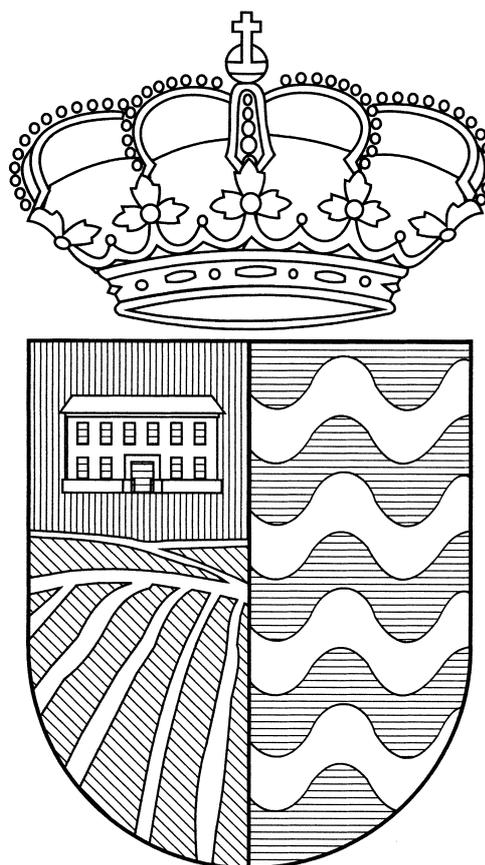
la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

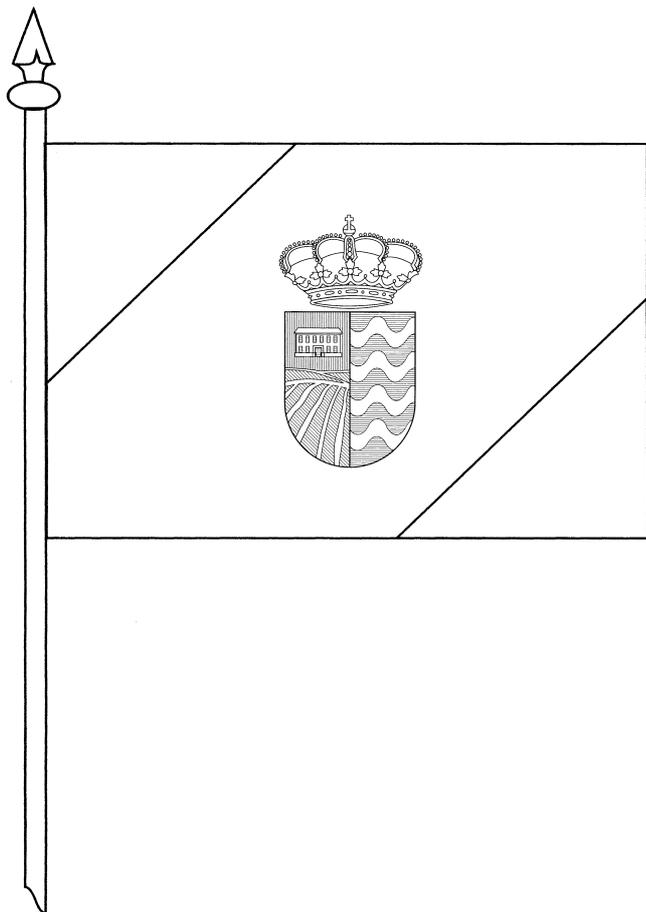
Mérida, a 12 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Tálaga.

El Ayuntamiento de Tálaga ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 21 de febrero de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del municipio de Tálaga, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, formada por un paño de color blanco, cargado con el escudo municipal al centro”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 14 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Alcollarín.

El Ayuntamiento de Alcollarín ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por el Pleno Corporativo, en sesión de 23 de mayo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del municipio de Alcollarín, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, por mitad en alto. Al asta, de color rojo y blanca al batiente, cargada en el centro con el escudo municipal”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 13 de febrero de 2003, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2003/2004.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de

la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

Por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

El Real Decreto 1.440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, y las directrices propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el “prácticum” recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de especialidad.

Por Orden de 28 de noviembre de 2000, se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El artículo 2 de la misma dispone que la selección de Centros para la realización de las prácticas del alumnado de Magisterio se registrará por la correspondiente convocatoria, que se ajustará a lo dispuesto por la presente Orden, disponiendo su publicidad y contenidos mínimos.

La planificación del “prácticum” es competencia de la Universidad de Extremadura, a la que pertenecen las Facultades y Escuelas donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de Maestros que se encarguen de su tutela.

La puesta en marcha de un programa de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología permitirá a los estudiantes de Magisterio que se inicien en la práctica docente directa y conozcan aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de Maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

De igual forma, se ha de realizar la selección de centros de prácticas basada en determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que los Maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

En virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de la función ejecutiva atribuida por el artículo 36 f) del citado cuerpo legal, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros de prácticas de alumnos de Magisterio para el curso 2003/2004, pudiendo participar en la misma los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria en los que impartan clases maestros, así como los centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2º.- Requisitos de participación.

1. Los Centros solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Acuerdo expreso del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria.

b. Puesta en conocimiento del Consejo Escolar del Centro del acuerdo del Claustro de Profesores a participar en la convocatoria.

c. En el caso de los centros públicos, los maestros propuestos para realizar la función de tutores de prácticas habrán de ser docentes con destino en ese Centro. En caso de centros privados concertados, los maestros que ejerzan como tutores deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente.

Artículo 3º.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los Centros que aspiren a recibir alumnos en prácticas lo solicitarán cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, con sede en Avenida de Europa, 2, o en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, con sede en Avenida Miguel Primo de Rivera, 2-5º, de acuerdo con la provincia del Centro solicitante, pudiendo también utilizarse cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC). Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Acta del Claustro de Profesores que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de prácticas.

b) Copia del Acta del Consejo Escolar en la que conste la puesta en conocimiento de la decisión del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria de centros de prácticas.

c) Relación de coordinador y maestros participantes como tutores de prácticas según el Anexo II, indicando su especialidad.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2003.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán los expedientes de solicitudes a las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, recogidas en el artículo 8.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, D.O.E. de 12 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, las Unidades de Programas Educativos requerirán al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4º.- Criterios generales de selección.

La selección de los Centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas en cursos anteriores.

b) Participación del Centro en otros proyectos, programas, o actividades de innovación pedagógica y didáctica.

c) Número de maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

Artículo 5º.- Comisiones Provinciales de Seguimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, para la selección de los centros de prácticas del alumnado de Magisterio se constituyen dos Comisiones Provinciales de Seguimiento, cuyo nombramiento

será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El/la Director/a Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue.

b) Un funcionario del Servicio de Innovación, Renovación y Formación de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

c) Tres representantes designados por la Universidad de Extremadura.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer la selección de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros Maestros.

b) Establecimiento, a propuesta del Centro Universitario correspondiente, de los periodos de estancia del alumnado de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados.

c) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.

d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.

e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

f) Resolución de cuantas gestiones puedan suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas.

4. Al término del curso, las Comisiones Provinciales de Seguimiento emitirán un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo desarrollado por los maestros tutores, a partir de criterios acordados por los miembros de las Comisiones.

5. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento se regirán en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAP-PAC.

Artículo 6º.- Desarrollo de las prácticas.

1. La estancia de los alumnos de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso 2003/2004 de acuerdo con el calendario propuesto por el centro universitario correspondiente.

2. El alumno en prácticas no podrá sustituir al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

3. Un tutor no podrá tener simultáneamente más de tres alumnos en prácticas.

4.- La estancia de los alumnos de la Universidad de Extremadura en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ningún tipo de vínculo o relación laboral.

Artículo 7º.- Coordinación y Tutoría de Prácticas.

Tal como se recoge en los artículos 3 y 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, las funciones del coordinador de prácticas y de los maestros tutores serán las siguientes:

1. Coordinador de prácticas

a) El Director del Centro o, por delegación suya, el Jefe de Estudios, ejercerá las funciones de coordinador de las prácticas. En casos excepcionales, y en aquellos centros en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requieran, podrá ejercer esta función uno de los Maestros Tutores.

b) Serán funciones específicas del Coordinador de Prácticas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre los Tutores de prácticas del centro.

— La coordinación entre los Tutores de prácticas y el Centro Universitario correspondiente.

— La coordinación entre los Tutores del centro y la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.

— Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y del proyecto curricular de Centro, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

2. Maestros tutores de prácticas

a) La realización de las prácticas en centros se llevará a cabo bajo la tutela de maestros que, en el caso de centros privados

concertados, deberán contar, al menos, con tres años experiencia docente. En los centros públicos, los maestros tutores serán docentes con destino en ese Centro.

b) Serán funciones del maestro tutor de prácticas:

— Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.

— Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.

— Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.

— Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

3. El Coordinador y los maestros tutores se constituirán en un grupo de trabajo en el Centro para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las prácticas.

Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión Provincial de Seguimiento correspondiente.

Artículo 8º.- Efectos del reconocimiento de las funciones de coordinador y tutor de prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, el reconocimiento de la coordinación y Tutoría de prácticas tendrá los siguientes efectos:

a) El coordinador de prácticas de alumnos de Magisterio recibirá por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.

b) Los maestros tutores de prácticas de alumnos de Magisterio recibirán por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el que se le reconocerán 6,5 créditos de formación.

c) En el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas, se le reconocerán 7 créditos de formación.

Artículo 9º.- Resolución.

1. En los quince días siguientes al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión Provincial de Seguimiento expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación correspondiente durante diez días las listas provisionales de centros de prácticas seleccionados y excluidos, dentro del cual podrán presentarse reclamaciones, que se resolverán en el plazo de dos días.

2. Vistas las reclamaciones, las Comisiones Provinciales de Seguimiento elevarán propuesta razonada de Resolución al Director General de Ordenación, Renovación y Centros acompañada de una relación de centros de prácticas seleccionados y excluidos, que dictará Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y contra las que cabrán los recursos procedentes.

3. El plazo máximo de la Resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderán estimadas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente recogida en la LRJAP-PAC.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de participación

Centros de Prácticas de Alumnos de Magisterio

Don/ña. _____

Director/a del Centro _____

Calle _____ N° _____ C.P. _____

Localidad _____ (_____)

Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Sea admitido como Centro de Prácticas del alumnado de Magisterio, de acuerdo con la Orden de 13 de febrero de 2003 de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2003/2004, para lo que se acompaña de los correspondientes certificados de informe favorable del Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

En _____, a _____ de _____ de 2003

El/la director/a

(Firma y sello)

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que desarrollan Programas de Exclusión Social dirigidos a minorías étnicas.

Por Decreto 77/1990 de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Beneficiarios.

1. En los términos y condiciones establecidos en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las entidades públicas y privadas inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que desarrollen sin ánimo de lucro Programas de Exclusión Social dirigidos a minorías étnicas.

2. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren al corriente de las obligaciones con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

Artículo 2.- Objeto, crédito y aplicación.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas, que lo serán a fondo perdido, para la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados para los programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas.

2. La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y requisitos expresados en esta Orden, teniendo como límite el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 14 04 313C 460 con una dotación de 276.466 euros, y en la 14 04 313C 489 con una dotación de 167.159

euros, en el proyecto 2000 14 004 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria de subvención deberá presentarse dentro de los treinta (30) días naturales desde la publicación de esta Orden en el D.O.E.

2. La documentación a presentar, junto a la instancia o solicitud conforme al modelo Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad, será la siguiente:

a) Para las entidades públicas:

— Ficha del proyecto conforme al Anexo II.

— Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

— Aprobación del Proyecto por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, y por la Asociación de ámbito local, comarcal o en su defecto regional, afectada por la ejecución del mismo.

b) Para las entidades privadas:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Programa-proyecto de trabajo para el año 2003.

c) Para las entidades que se acojan a la firma de convenios programas:

— Las entidades que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Deberán aportar la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social, en el caso de que se lleve a cabo la firma de Convenio Programa.

3. Independientemente de la naturaleza de la entidad que solicita la ayuda, será necesario que, junto a la solicitud, presente la siguiente documentación:

— Copia del documento de "alta de terceros", una vez cumplimentado en la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

4. Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de

las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999.

Artículo 4.- Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá a la entidad, por una sola vez, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido previa resolución dictada al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1. La valoración de los programas se llevará a cabo por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, atendiendo a los criterios objetivos siguientes:

- Grado de población atendida.
- Evaluación de los programas ejecutados en años anteriores.
- Adecuación a los criterios del Plan de Desarrollo Gitano.

2. En todo caso, la valoración de los expedientes así como su resolución estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias establecidas en el artículo 2 de esta Orden.

3. En caso de entidades públicas, será criterio prioritario de valoración, la cooperación en la gestión del programa entre la entidad solicitante y la/las asociación/es del colectivo afectado.

Artículo 6.- Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación de la subvención.

Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Bienestar Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención, será la que se determina en el presente artículo:

a) Para las entidades públicas:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 50% de la misma. El 50% restante se abonará una vez se haya justificado el primer 50% inicialmente abonado, que deberá realizarse siempre antes del 31 de octubre de 2003. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar

certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

La justificación total se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos y las facturas legales emitidas por el proveedor correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2003.

Una vez realizado el programa, deberá remitirse la memoria de evaluación del mismo, realizada conjuntamente entre el Ayuntamiento y la Asociación implicada en el desarrollo del Proyecto, si la hubiese.

b) Para las entidades privadas:

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. El 50% restante se abonará una vez se haya justificado el primer 50% inicialmente abonado, que deberá realizarse siempre antes del 31 de octubre de 2003.

La justificación total se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos y las facturas legales emitidas por el proveedor correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2003.

Artículo 8.- Pérdida del derecho a la subvención.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, dará lugar previa audiencia al interesado, a la pérdida de la subvención, con obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas con los intereses legales, según el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 9.- Publicidad.

Los interesados que realicen actividades subvencionadas por la presente Orden deberán hacer constar públicamente, en la forma que determina el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, en especial del artículo 3, que hace referencia a la financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones del 2003.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES COOPERACIÓN Y PRESTACIONES

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2003

Nº de Expediente :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN _____ N.I.F. _____

DOMICILIO _____ TELEFONO _____ CODIGO POSTAL _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ D.N.I. _____

POBLACIÓN _____ CODIGO POSTAL _____

Relación con la entidad para la que solicita ayuda _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nº de Servicio Social de Base al que pertenece

--	--	--

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

AÑO	ORGANISMO	SOLICITADA	CONCEDIDA

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad,

Asimismo **ME COMPROMETO**

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y las condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2003

Firma:

ANEXO II
PLAN DE DESARROLLO GITANO
FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
COMUNIDAD AUTONOMA: <u>EXTREMADURA</u>	AÑO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____		
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____		
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____		
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Corporación Local <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____		
CÓDIGO POSTAL _____	Tif.: _____	FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____		
TELÉFONO : _____		
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO		
TIPO DE LOCAL:		
DOMICILIO		
MUNICIPIO		
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:		
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:		

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
1. Relaciones institucionales del proyecto			
Totalmente independiente	<input type="checkbox"/>	Cuál? _____ _____	
Integrado en otro programa	<input type="checkbox"/>		
En colaboración con otras instituciones			
U. E.	<input type="checkbox"/>	Administración del Estado	<input type="checkbox"/>
Administración Autonómica	<input type="checkbox"/>	Administración Local	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Cáritas	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Cruz Roja	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	APA's	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Cajas de Ahorro	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Asociaciones Vecinos	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Otras ONGs	<input type="checkbox"/>
Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF			<input type="checkbox"/>
Especificar en caso afirmativo _____			
2. Ubicación del proyecto			
Zona urbana	<input type="checkbox"/>	Nº de barrios	<input type="checkbox"/>
Aislado del núcleo urbano	<input type="checkbox"/>		
Casco antiguo	<input type="checkbox"/>		
Zona rural	<input type="checkbox"/>	Nº Municipios	<input type="checkbox"/>
Núcleos rurales aislados	<input type="checkbox"/>		
3. Calendario			
Fecha inicio del proyecto	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
Duración del proyecto	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
4. Destinatarios/as del proyecto			
- Población gitana total del Área de actuación del proyecto (comarca, municipios o barrios)			<input style="width: 100px;" type="text"/>
- Usuarios/as directos			
Indicar con una E si son Estimados	0-12	hombres	mujeres
	13-16	total	
	17-29	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
	30-64	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
	65 y más	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
	TOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Nº de familias gitanas/unidades convivenciales			<input style="width: 100px;" type="text"/>

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
			1.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS

ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO

PERSONAL:

GASTOS CORRIENTES:

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL PRESUPUESTO

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.									
PUESTO DE TRABAJO	N° TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL*			
	GITANO REMUN.	NO GITANO REMUN.	N° HORAS SEMANALES	MES/AÑO					
Director / Coordinador									
Trabajador Social									
Agentes Salud									
Educador									
Mediador									
Monitor									
Animador sociocultural									
Maestro									
Abogado									
Sociólogo									
Psicólogo									
Administrativo									
Peón									
Agente Desarrollo Local Voluntarios									
TOTAL									

• Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION GITANA

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

. Asociaciones Gitanas

Especificar: _____

. Otras Asociaciones

Especificar: _____

. Reuniones y asambleas

. Creación de comisiones

. Participación en Consejos u otros organismos

. Convenios

. Otros (especificar)

¿En qué nivel participará la población gitana?

. En el diseño del proyecto

. En la ejecución del proyecto

. En la evaluación del proyecto

Objetores que participarán en el proyecto

VII.- OBSERVACIONES

--	--

Firma del Responsable Técnico.

Fecha:

Vº Bº del Alcalde-Presidente

CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DE PROGRAMAS INTEGRALES

a) Territorio.

El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).

b) Multidimensionalidad.

Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

c) Participación.

Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.

d) Partenariado-Corresponsabilidad.

Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.

(A) ÁREAS DE INTERVENCIÓN

1. (SS.SS.) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación.
3. (S) Salud.
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio.
5. (I.V.) Infraestructura Urbanística.
6. (V.A.) Vivienda y alojamiento.
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social.
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del Empleo.
9. (C) Cultura.

(B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto). Posibles ejemplos:

1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre nº personas/población.

1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.

1.3. Desarrollo de nº grupos de autoayuda.

1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuela de verano, etc.

1.5. Incorporar a nº familias a programas de educación familiar.

1.6. Otros.

2.1. Reducir absentismo escolar en un ... %.

2.2. Reducir fracaso escolar en un ... %.

2.3. Reducir analfabetismo en adulto en n%.

2.4. Creación de nº aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.

2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar.

2.6. Formación de nº profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.

2.7. Otros.

3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc. 100% población.

3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.

3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ... %.

3.4. Reducir el consumo de drogas en un ... %.

3.5. Otros.

4.1. Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.

4.2. Apoyo/creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).

4.3. Establecimiento de una red empresarial en la comarca/barrio.

4.4. Campaña de divulgación de recursos locales.

4.5. Otros.

5.1. Arreglo de nº fachadas, patios y elementos urbanos comunes.

5.2. Construcción de equipamientos sociales: definir.

5.3. Construcción de infraestructuras básicas: definir.

5.4. Otros.

6.1. Rehabilitación de nº viviendas.

- 6.2. Eliminar nº infraviviendas.
- 6.3. Realojar nº familias chabolistas.
- 6.4. Acompañamiento y apoyo social a nº familias realojadas.
- 6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a nº familias desfavorecidas.
- 6.6. Otros.
- 7.1. Apoyo a la creación de nº nuevas asociaciones.
- 7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en %).
- 7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.
- 7.4. Realizar nº cursos para la formación del voluntariado.
- 7.5. Otros.
- 8.1. Diseño de nº proyectos individualizados de inserción laboral.
- 8.2. Realizar nº cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.
- 8.3. Realización de nº talleres y cursos de capacitación.
- 8.4. Formación de adultos y pre-laboral (nº cursos, % población de referencia).
- 8.5. Otros.
- 9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.
- 9.2. Nº Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.
- 9.3. Nº Aulas de cultura.
- 9.4. Otros.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 50, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos que se sustancian bajo el nº 612 de 2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 612 de 2000, promovido por la representación procesal de la ASOCIACIÓN CULTURAL GALLÍSTICA DE PUEBLA DE LA CALZADA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 14 de julio de 1999, por la que se denegaba la inscripción de la Asociación recurrente en el Registro de Asociaciones, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de enero de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 50 de 2003, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

“Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la Asociación Cultural Gallística de Puebla de la Calzada, contra la resolución del Director General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a que se hace

referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por no ser conforme a derecho y, en su lugar, reconocemos a la propia recurrente el derecho a que dicha Asociación sea inscrita en el Registro de Asociaciones. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas”.

Mérida, 14 de febrero de 2003.

El Director General de administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “San Isidro”, nº 2488.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2488, denominada “SAN ISIDRO”, con domicilio social en C/ Vegas Altas nº 2, de la localidad de Ruecas, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de febrero de 2003.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003001-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de

Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1º centro de seccionamiento de Alcántara. 2º centro de seccionamiento.

Final: 1º apoyo ním. 5 LAT, CSP Alcántara-Piedras Albas, 2º apoyo ním. 2A, a instalar, en línea “CSP Alcántara-Brozás” y “CSP Alcántara-Alcántara”.

Términos municipales afectados: Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,619.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Convento San Francisco.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Alcántara, Convento San Francisco en el T.M. de Alcántara.

Presupuesto en euros: 70.771,48.

Presupuesto en pesetas: 11.775.383.

Finalidad: Eliminar líneas aéreas y suministro eléctrico a Convento San Francisco.

Referencia del Expediente: 10/AT-003001-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector PI-III de SAU de Talavera la Real.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Se advierte al Ayuntamiento que legalmente no le corresponde asumir los costes de urbanización de las obras que enumera el Estudio Económico Financiero.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº,
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

ORDENANZAS REGULADORAS

PREÁMBULO

El presente Plan Parcial desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar P.I-III. definido en las Normas Subsidiarias de Talavera la Real conforme a la Modificación Puntual de las mismas aprobada definitivamente el 1 de junio de 1999 y publicada en el D.O.E. de 8 de junio de 1999.

La formulación se fundamenta en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, constituida por la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 76/1998 de 2 de junio, de desarrollo de la Ley, basada en la legislación básica estatal y en los preceptos que le son de aplicación, según lo dispuesto en la mencionada Ley 13/1997, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por los Reglamentos que la desarrollan, entendidos actualizados con las derogaciones que constan en el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Por ello en lo sucesivo, cualquier referencia de este plan a la Ley del Suelo o sus Reglamentos, se entenderá efectuada a la que se deriva de los Reales Decretos anteriormente citados.

De acuerdo con lo expuesto, las determinaciones del Plan Parcial, se ajustan al contenido especificado por el artículo 83 de la Ley del Suelo, artículos 43 al 64 del Reglamento de Planeamiento, su Anexo y artículos II.10. y II.11., III.17. y VII.17.-(III). y VII.18.-(III). de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las vigentes NN.SS.

El objetivo de la formulación del Planes dotar al Sector de un régimen de planeamiento pormenorizado, en desarrollo de las determinaciones de las Normas Subsidiarias. Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación para cada una de las zonas definidas en el Plan Parcial, y se remiten a las Normas Urbanísticas del planeamiento general, en todos aquellos aspectos suficientemente regulados por éste (condiciones generales de usos, condiciones generales de edificación y urbanización, etc.).

No obstante, en las presentes Ordenanzas se recogen determinaciones básicas de las Normas Urbanísticas que desarrollan y que son aplicables al Sector objeto del presente Plan Parcial, en la búsqueda de la mayor operatividad posible en su utilización y de la mejor comprensión de las mismas. De igual modo se pretende utilizar en todo momento los mismos conceptos y definiciones que utiliza la actual normativa, a efecto de conseguir la mayor coherencia respecto al planeamiento que desarrolla.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.1.- Ámbito de aplicación.

Las Ordenanzas Reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos incluidos en el Sector de S.A.U. P.I-III. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real con la delimitación que consta en los planos de los

Documentos II y III del presente Plan, coincidente con la establecida por la Modificación Puntual de las NN.SS. del municipio origen de la resectorización del originario Polígono I, salvedad hecha de los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física propios de la utilización de una cartografía más detallada.

Artículo I.2.- Normativa complementaria aplicable.

Para todos los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo prescrito en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Artículo I.3.- Vigencia, revisión y modificación.

1.- El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2.- Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

3.- Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado "2" de este artículo.

Artículo I.4.- Documentación.

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

Artículo I.5.- Prelación Normativa.

1.- Dentro del municipio de Talavera la Real y a los efectos pretendidos en este Plan Parcial, serán de aplicación (en el orden de prelación que a continuación se expresa) las disposiciones o preceptos contenidos en la siguiente normativa:

a.- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de junio).

b.- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

c.- Legislación específica incidente en la materia objeto de este Plan Parcial.

d.- Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

e.- Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Talavera la Real.

2.- Cuando se produjese discordancia o imprecisión entre los distintos documentos que integran el presente Plan Parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos de Prelación Normativa:

- Memoria de la Ordenación y Cuadros Resumen: Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto (se encuentra englobado en el Documento I junto con la Memoria de la Información), actúa en modo supletorio y subordinado a las Ordenanzas Reguladoras y a los Planos de Ordenación, opera para resolver los conflictos entre otros documentos o distintas determinaciones de éstos en caso de que éstas fueran insuficientes o contradictorias.

- Planos de Ordenación: Sus determinaciones gráficas en las materias de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

En caso de discordancia entre planos de distinta escala, la más amplia, predominará sobre las demás, de igual modo son predominantes los planos de ordenación sobre los de información.

- Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística del Sector P.I-III. Prevalecen sobre todos los restantes documentos del Plan, para cuanto en ellas se regula.

- Memoria de la Información y Planos de Información: Tienen mero carácter informativo y ponen de manifiesto cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

- Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del necesario ajuste en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 1.6.- Terminología y conceptos.

A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, la terminología y conceptos a emplear tendrán el mismo significado que el que se le asigna en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real.

CAPÍTULO 2: DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 2.1.- Desarrollo del Plan Parcial.

La parcelación, composición interior y edificación de las distintas manzanas del Sector, podrán llevarse a cabo mediante ejecución

directa, conforme a la ordenación detallada contenida en el presente Plan Parcial, definida en planos y en los Capítulos 3 y 4 de estas Ordenanzas. Igualmente, podrán realizarse Estudios de Detalle, cuyo contenido no tendrá otras limitaciones que las legalmente establecidas y las que a continuación se detallan:

a.- Los Estudios de Detalle no podrán tener un ámbito inferior al de una manzana completa de la ordenación.

b.- No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado o peatonales de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado.

c.- No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan Parcial.

Artículo 2.2.- Gestión y ejecución del Plan Parcial.

1.- Sin perjuicio de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2. del Reglamento de Gestión Urbanística, la gestión y ejecución de la ordenación contenida en el Plan Parcial se llevará a efecto mediante la delimitación de una única Unidad de Ejecución, señalándose el Sistema de Compensación como modalidad de actuación a seguir en su gestión y ejecución.

2.- Lo establecido en el anterior párrafo es sin perjuicio de que, si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estimase conveniente la posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución.

3.- En el Proyecto de Compensación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y demás servicios necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

4.- La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el número anterior, aparte de los viales y terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, es la siguiente:

a.- Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público:

Parcelas identificadas como ZV.-1., ZV.-2., ZV.-3a., ZV.-3b. y ZV.-3c. en el Plano de Ordenación "0.4.: Zonificación y Superficies" y que alcanzan una superficie total de 4.265 m².

b.- Servicios de Interés Público y Social:

Parcelas identificadas como D-1. y D-2. en el Plano de Ordenación "0.4.: Zonificación y Superficies" y que alcanzan una superficie total de 1.701 m².

Las cesiones de derecho de los terrenos se materializan en el acto de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización o (en su caso) fases de la misma, salvo acuerdo expreso entre las partes en otro sentido.

Artículo 2.3. Parcelaciones.

1.- Podrán tramitarse Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación resultante del Proyecto de Compensación.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la L.S. y artículo I del Reglamento de Disciplina Urbanística, los Proyectos de Parcelación se someterán a Licencia Municipal.

3.- Los Proyectos de Parcelación no podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4.- Entre las determinaciones que incluyan los Proyectos de Parcelación, estará la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

Artículo 2.4. Proyectos de Urbanización.

Se redactará un único Proyecto de Urbanización con objeto de lograr una coordinación óptima de las obras. Dicho proyecto desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Suelo y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 2.5. Ejecución material.

1.- El sufragio de las obras de urbanización corresponderá a los afectados según lo prescrito en el artículo 155 de la Ley del Suelo, todo ello en las proporciones que correspondan a sus respectivos aprovechamientos.

2.- Los plazos de ejecución previstos para las obras de urbanización serán los que se especifican en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Artículo 2.6. Control Municipal.

El Ayuntamiento de Talavera la Real podrá nombrar a un técnico competente que se encargue del seguimiento y control de las obras conforme al Proyecto de Urbanización aprobado.

Artículo 2.7. Recepción de la Urbanización.

1.- El Ayuntamiento de Talavera la Real recepcionará provisionalmente las obras de urbanización, previa solicitud de la parte Promotora de este Plan Parcial (o en su caso de quien ostente sus derechos) y en un plazo no superior a 30 días. Todo ello se realizará levantando la oportuna apta en presencia de los representantes legales de las diversas partes y del Técnico Director de las obras.

2.- La recepción definitiva de las obras se producirá al año de la mencionada recepción provisional y con idéntico procedimiento. En el periodo entre ambas recepciones, los desperfectos debidos a la ejecución de las obras, serán subsanados por parte de la empresa ejecutora de las mismas y subsidiariamente por la Propiedad, mientras que los imputados a la falta de vigilancia y conservación serán subsanados por el Ayuntamiento.

3.- Si alguna de las recepciones no se verifica pasados 30 días desde la solicitud de las mismas, la Propiedad fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días como mínimo de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos, salvo que el Ayuntamiento constate, y notifique a la parte Promotora, la existencia de motivos técnicos razonados de disconformidad de las obras ejecutadas con respecto a las determinaciones del Proyecto de Urbanización aprobado.

CAPÍTULO 3: NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 3.1. Usos de la edificación.

1.- Tanto la regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada manzana de la ordenación como la de las situaciones de compatibilidad entre los mismos se remitirán a las condiciones establecidas al respecto en la normativa general municipal.

2.- De las condiciones previas impuestas al Sector objeto de este Plan Parcial, para su desarrollo, por la normativa urbanística del planeamiento general vigente en el municipio y, de la ordenación finalmente establecida sobre el mismo por el presente planeamiento de desarrollo, las áreas edificables se concretan en dos usos globales diferenciados: Residencial (y Complementarios), en áreas destinadas a usos lucrativos, y Dotacional.

Artículo 3.2. Usos Residencial y Complementarios.

Las áreas edificables que en la ordenación se destinan a edificación de uso lucrativo, son las integradas por las manzanas R-1.,

R-2., R-3., R-4., R-5. y R-6. (cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias, capacidades habitacionales y demás características se especifican, en el Cuadro 3.3. del Documento I de este Plan y en los Planos 0.3., 0.4. y 0.5. de los de Ordenación). En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección I, Epígrafe 4: Clave [RU].” (Residencial Familiar Intensiva) del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto a usos lo establecido específicamente en su “Artículo V.122: Usos de la Edificación” que a continuación se transcribe:

- “1. Aparcamiento-cochera.- Permitido el Grupo I, II y III.
2. Vivienda.- Permitido el Grupo I y II.
3. Industria.- Permitido Grupo I, situaciones A, B y C.
4. Comercio.- Permitidos los Grupos I y III.
5. Oficinas.- Permitido en el Grupo I y II.
6. Hostelería y Hoteles.- Permitidos Grupos I, II y III.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión.- Únicamente en edificio exclusivo.
8. Educativo.- Únicamente en edificio exclusivo.
9. Religioso.- Únicamente en edificio exclusivo.
10. Sanitario.- Permitido el Grupo II, sólo si la consulta se encuentra aneja a la vivienda de su titular.
11. Deportivo.- Prohibido en todas sus categorías.
12. Agropecuario.- Permitido el Grupo I, con debidas medidas de higiene y sanitarias. Prohibidos los demás grupos.”

Artículo 3.3. Uso Dotacional.

El sistema de Equipamientos del Sector, (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS., Uso Institucional/Equipamientos) conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integran las manzanas D-1. y D-2. (cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias y demás características se especifican, en el Cuadro 3.3. del Documento I de este Plan y en los Planos 0.3., 0.4. y 0.5. de los de Ordenación). En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección 6: Institucional.” del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto a usos

lo establecido específicamente en su “Artículo V.169: Usos de la Edificación” que a continuación se transcribe:

- “1. Vivienda. Se admiten en todas sus categorías, con un límite máximo de 2 viviendas y 300 metros cuadrados totales construidos por parcela para uso exclusivo del personal.
2. Aparcamiento-cochera. Se admite únicamente el correspondiente al Grupo II.
3. Industria. Queda prohibida en cualquiera de sus grupos.
4. Comercio. Permitido únicamente en Grupo III.
5. Oficinas. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas al uso anejo. Deberán garantizar dentro de la parcela, una plaza de aparcamiento cada 100 metros cuadrados construidos.
6. Hostelería y Hoteles. Se admiten los correspondientes al Grupo II. Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie (construida o no) destinada a dicho uso.
7. Espectáculos y Salas de Reunión. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento cada 100 metros cuadrados construidos destinados al presente uso.
8. Educativo-Cultural. Se permite los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados construidos.
9. Sanitario. Se permiten los correspondientes a los Grupos I y II. Deberán garantizar dentro de la parcela de una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados construidos.
10. Religioso. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Dispondrán una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados construidos.
11. Deportivo. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados de solar destinado a dicho uso.
12. Ganadero. Queda prohibido en cualquiera de sus grupos.”

Artículo 3.4. Uso Espacios Libres.

1.- El sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público del Sector, (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS., Uso Espacios Libres/Zonas Verdes) conforme a la ordenación establecida en

este Plan, lo integran las áreas ZV.-1., ZV.-2., ZV.-3.a., ZV.-3.b. y ZV.-3.c. (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en el Cuadro 3.3. del Documento I de este Plan y en los Planos 0.3., 0.4. y 0.5. de los de Ordenación). En estas áreas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección 7: Espacios Libres.” del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto a usos lo establecido específicamente en su “Artículo V.172: Condiciones de uso” que a continuación se transcribe:

“1. Se admiten, para todas las tipologías, los correspondientes al Grupo II del uso Espectáculos y Locales de Reunión, y los correspondientes al Grupo I del Uso Deportivo y del Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.”

2.- La tarea de diseño de estas áreas, propia de los Proyectos de Urbanización, se realizará con la libertad que le es propia, no pretendiendo el menor grado normativo o de condicionamiento el “diseño” gráfico que, por razones meramente estéticas, figura en algunos Planos de Ordenación de este Plan Parcial.

CAPÍTULO 4: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 4.1. Consideraciones generales.

1.- Para todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Capítulo se estará a las condiciones generales de edificación que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Talavera la Real.

2.- De igual modo, las condiciones de composición volumétrica, de aprovechamiento, uso e higiene en la edificación, medioambientales y estéticas que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas, con carácter general, en las Normas Urbanísticas del planeamiento general municipal, completadas por las siguientes limitaciones o acotaciones:

a.- Las superficies máximas (parciales y totales) edificables y el número máximo de viviendas sobre las distintas manzanas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en el correspondiente apartado del Capítulo 6 de estas Ordenanzas Reguladoras, cualquiera que fuere el tipo de edificación asignado, si bien se admitirá el trasvase de aprovechamiento entre parcelas de tipología edificatoria homogénea, previa la formulación y aprobación del pertinente Estudio de Detalle, en el que deberá justificarse la cumplimentación de las restantes condiciones de edificación establecidas en las manzanas afectadas.

b.- La dotación mínima de aparcamientos interiores, que para cada manzana se especifica en sus correspondientes condiciones particulares de edificación (Cuadro de Características de cada Manzana), se entenderá afecta a la superficie total edificable sobre la misma y en su caso al número máximo de viviendas que puede albergar la manzana, pudiendo reducirse proporcionalmente el citado número de plazas de aparcamiento interiores exigibles, en función de las posibles reducciones que en las características antes citadas sufra la edificación finalmente realizada sobre la manzana.

Artículo 4.2. Alineaciones.

1.- Alineación oficial exterior o de calle: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del 0.2.2. al 0.5. del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2.- Alineación de la edificación u oficial de fachada: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del 0.2.2. al 0.5. del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite máximo o línea de disposición obligatoria de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Cuando no se establezca en los planos de Ordenación, o en las condiciones particulares de zona, otra determinación al respecto, la alineación de edificación en los frentes de parcela habrá de coincidir con la alineación de vial.

3.- Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación, del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4.- Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 4.3. Rasantes.

1.- Rasante Oficial o Cota de Rasante Oficial: Son las señaladas en los Planos de Ordenación 0.6.1. y 0.6.2. como perfil longitudinal del viario o espacios públicos tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Esto es, con las lógicas y admisibles pequeñas variaciones que puedan derivarse de la elaboración de los eventuales Estudios de Detalle y los correspondientes Proyectos de Urbanización (en este caso por razones técnicas debidamente justificadas).

2.- Cota natural de terreno o cota actual del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 4.4. Indivisibilidad de las parcelas.

Serán indivisibles, y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación, de los lotes resultantes de su división, las fincas o parcelas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a la de la parcela mínima.

b.- Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que haya construido la superficie y volumen edificable correspondientes a su total superficie, estándose en el caso de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

c.- Las manzanas y submanzanas de la ordenación, a las que se asigne tal cualificación en las condiciones específicas que respecto de su edificación se contienen en estas Ordenanzas, o pudieran establecerse en eventuales Estudios de Detalle que pudiesen llegar a formularse, en su caso.

Artículo 4.5. Definición de las condiciones por manzanas y áreas.

Dado que (por imposición del planeamiento general) sobre las manzanas destinadas a usos lucrativos debe ser de aplicación la Ordenanza de edificación RUI definida en las vigentes Normas Subsidiarias, y la lógica corrección urbanística conlleva que en las destinadas a Equipamientos rijan la Ordenanza Institucional y en los Espacios Libres, la que es propia de este uso en las actuales NN.SS., se considera conveniente, en aras a facilitar la aplicación normativa, definir para cada una de estas zonas las mismas condiciones de edificación que ya se establecen con carácter general en las citadas Ordenanzas. En consecuencia con lo anterior, en los siguientes artículos se especifican las citadas condiciones en función del tipo de manzana o área de que se trate.

Artículo 4.6. Condiciones específicas para las manzanas: R-1., R-2., R-3., R-4., R-5. y R-6.

En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las

presentes Ordenanzas Regulatorias) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección 1, Epígrafe 4: Clave [RUI].” (Residencial Familiar Intensiva) del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto a normas de edificación lo establecido específicamente en los artículos siguientes:

“Art. V.114: Definición.

1. Edificación residencial adosada por los linderos con otras parcelas o pareadas.

Art. V.115: Alineaciones y rasantes.

1. Serán las definidas en el plano correspondiente. Las alineaciones exteriores son obligatorias. No obstante, en aquellas manzanas no edificadas, mediante E.D. o acuerdo previo de todos los propietarios del frente de calle o manzana, formalizado ante el Ayuntamiento, podrán fijarse retranqueos frente a la alineación exterior, que a partir de ese momento serán obligatorios para todo el frente de calle o manzana correspondiente.

2. Podrán autorizarse retranqueos respecto de linderos cuando se trate de dejar huecos para entrada de vehículos, si bien en estos huecos deberá respetarse la alineación exterior fijada para la manzana.

Art. V.116: Parcela mínima.

1. Será de 120 m², salvo en los casos de parcelas recogidas en el plano catastral vigente a la aprobación de estas NN.SS., en cuyo caso se aceptará una parcela mínima de inferiores dimensiones siempre que en ella pueda desarrollarse una vivienda mínima según las condiciones fijadas por estas Normas Urbanísticas.

2. Aquellas parcelas que resulten no edificables y no sea previsible incluirlas en reparcelación obligatoria con fincas linderas en un plazo medio/largo podrán edificarse siempre que sea para usos no residenciales.

Art. V.117: Frente Mínimo.

1. Será de 8 metros. En parcelas con superficie menor a la parcela mínima pero admitidas según el artículo anterior, el frente mínimo será de 5 metros.

Art. V.118: Frente Máximo.

1. No se limita.

Art. V.119: Fondo Máximo.

1. Será de 20 metros.

Art. V.120: Superficie de ocupación máxima.

1. Será del 85 por ciento de la superficie de la parcela en planta de pisos, y en planta baja si es para uso residencial. En los demás casos, la ocupación en planta baja podrá ser del 100 por ciento.

Art. V.121: Alturas.

1. La máxima altura será de dos plantas (baja+una, o baja+doblado). Excepto en la zona de admisibilidad de tres plantas que figura en los planos.

Artículo 4.7. Condiciones específicas para las manzanas: D-1. y D-2.

En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección 6: Institucional” del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto normas de edificación lo establecido específicamente en los artículos siguientes:

Art. V.163: Definición.

1. Corresponde a la edificación destinada a uso equipamental (Educativo, Asistencial, Recreativo y Cultural, Sanitario, Religioso, Administrativo y Deportivo), en edificación singular exenta o adosada a otras construcciones, destinadas al servicio de la ciudad.

Art. V.164: Alineaciones.

1. Son las definidas en la documentación gráfica del presente NN.SS. en los planos correspondientes.

Art. V.165: Parcela mínima.

1. Libre

Art. V.166: Fondo máximo edificable.

1. Libre.

Art. V.167: Superficie de ocupación máxima.

1. En el caso de rehabilitación de edificios existentes, podrá conservarse el mismo coeficiente de ocupación. En el resto de los casos será del 50% de la superficie total, debiéndose destinar al menos el 30% de la parcela a superficie ajardinada o espacios libres.

Art. V.168: Alturas de la edificación.

1. Libre, en tanto no interponga con ninguna de las perspectivas visuales de los edificios protegidos, y hasta un máximo de 9,5 metros.

Artículo 4.8. Condiciones específicas para las áreas: ZV.-1., ZV.-2., ZV.-3.a., ZV.-3.b. y ZV.-3.c.

1.- La tarea de diseño de estas áreas, propia de los Proyectos de Urbanización, se realizará con la libertad que le es propia, no pretendiendo el menor grado normativo o de condicionamiento el “diseño” gráfico que, por razones meramente estéticas, figura en algunos Planos de Ordenación de este Plan Parcial.

2.- En estas áreas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de las vigentes Normas Subsidiarias “Sección 7: Espacios Libres.” del “Capítulo 4” del “Título V”, y en cuanto normas de edificación lo establecido específicamente en los artículos siguientes:

Art. V.170: Definición.

1. Comprende el suelo que no podrá ser edificado, bien por contener masas importantes de arbolado o por preverse su destino como área de esparcimiento para la población.

2. Los espacios libres pueden ser del tipo parques y jardines públicos, feriales, plazas o zonas verdes.

Art. V.171: Condiciones de volumen.

1. Para todas las tipologías, se admiten construcciones separadas entre sí, con una edificabilidad total no superior a los 0,04 metros cúbicos/metro cuadrado por unidad de parque, plaza, etc., y una altura máxima de una planta, esto es del tipo kioscos.

CAPÍTULO 5: NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 5.1. Ejecución de la Urbanización.

1.- La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización en cada una de las unidades de ejecución limitadas o que pudiesen llegar a delimitarse (si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estimase conveniente esta posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución).

2.- Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente, cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, alumbrado público y cualquier otra que fuese necesaria,

incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen; pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en el Plan Parcial, pudieran contribuir al mejor resultado final de la citada urbanización.

3.- La documentación formal de los Proyectos de Urbanización se remitirá a la que al respecto señala el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la L.S., y su contenido cumplirá las condiciones de ejecución que, respecto a cada elemento de la ordenación, se establecen en el siguiente articulado.

Artículo 5.2. Condiciones de ejecución de la red viaria.

1.- La realización de la red viaria conllevará las operaciones propias de este tipo de obras, es decir: movimientos de tierras, terraplenados, desmontes y explanaciones, pavimentación de calzadas y zonas de aparcamientos, encintado y pavimentación de Acerados, así como implantación de arbolado y de los elementos de señalización viaria exigibles.

2.- Todo lo anterior se realizará, tanto en su proyección como en su ejecución, atendiendo a las siguientes prescripciones:

a.- La sección de viales rodados será la que para cada uno se especifica en la documentación gráfica adjunta de este Plan Parcial. La pendiente mínima en su sección transversal será del 1% y la máxima del 10%, mientras que en su sección longitudinal la mínima será del 0,5%. El firme será flexible y estará formado en su sección estructural por una subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación o de hormigón en masa.

b.- Las vías peatonales o mixtas cumplirán con las mismas determinaciones que las de carácter rodado con las siguientes salvedades:

— La capa de rodadura o acabado deberá ser coherente con el propio carácter de estos viales.

— Permitirán en todo caso la circulación rodada local de exclusividad a los inmuebles que a ella den fachada.

c.- Los Acerados para tránsitos peatonales tendrán, conforme al decreto de accesibilidad, una dimensión mínima de 1,5 metros, conformándose su terminación mediante solados de terrazo no deslizante sobre base de hormigón.

d.- En aquellas vías en que se especifique en la documentación gráfica la colocación de arbolado, éste deberá colocarse sobre bandas terrazas o ajardinadas o sobre alcorques individuales, todo ello según criterios del Ayuntamiento de Talavera la Real.

e.- Las áreas de aparcamiento contiguas a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra artificial y base de hormigón, con dimensiones rectangulares mínimas por plaza de aparcamiento de 2,2 metros x 4,50 metros (art. 7. Anexo del Reglamento de Planeamiento).

f.- Los bordes de Acerados irán encintados mediante bordillos de hormigón prefabricados o granito, así como las delimitaciones de espacios de dominio público. Igualmente, deberán disponerse regolas para desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y Acerados.

g.- La red viaria deberá estar convenientemente señalizada mediante elementos verticales anclados a los Acerados, así como deberán disponerse los elementos de señalización horizontal que sean necesarios.

Artículo 5.3. Condiciones de ejecución de la red de abastecimiento de agua.

1.- Las obras correspondientes a esta red comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometidas desde la red general exterior y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria.

2.- En su proyección y ejecución deberán observarse las siguientes condiciones:

a.- La dotación mínima de agua potable se establecerá en función de la posible demanda máxima que se derive de la ordenación establecida.

b.- La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de una atmósfera, si bien, todos los elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atmósferas y para una presión de prueba de 15 atmósferas.

c.- Los conductos de distribución se realizarán mediante conducciones de fibrocemento o PVC, según determinaciones del Ayuntamiento de Talavera la Real. La instalación será subterránea y discurrirá preferentemente bajo Aceras. Las uniones serán de tipo Gibault.

d.- Todos los elementos de la red serán normalizados de acuerdo a las prescripciones que establezca el Ayuntamiento al respecto.

e.- Si se necesitara colocar hidrantes de protección contra incendios, éstos deberán ubicarse con separaciones inferiores a 200 metros, siendo de arqueta, con doble salida de 70 mm, "tipo Barcelona", homologados y debidamente señalizados.

Artículo 5.4. Condiciones de ejecución de la red de saneamiento.

1.- Las obras de urbanización relativas a la red de saneamiento comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, el transporte y vertido del effluente a la red general exterior.

2.- Deberán observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones específicas:

a.- Para el cálculo y dimensionamiento se tendrá en cuenta un caudal como mínimo igual al calculado para la red de abastecimiento de agua exceptuando lo previsto para el riego. El caudal obtenido se aumentará con el obtenido a partir de las estimaciones pluviométricas de la zona, el cual no será inferior a 80 litros por segundo y Ha., afectado por un coeficiente de escorrentía entre 0,4 y 0,5 para las zonas de edificadas y de 0,1 para parques y jardines.

b.- Las secciones y pendientes deberán dimensionarse para evacuar el caudal previsto a una velocidad superior a 0,5 m/s, (en evitación de la sedimentación del effluente) e inferior a 3 m/s en conductos de hormigón vibropresado o centrifugado pudiendo admitirse velocidades mayores en materiales con mayor resistencia a la erosión, todo ello salvo mejor criterio del Ayuntamiento de Talavera la Real.

c.- El diámetro inferior de tubería será de 200 mm, no superándose nunca los 700 mm, diámetro a partir del cual y salvo causa justificada se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50.

d.- Todas las conducciones serán subterráneas y discurrirán siguiendo el trazado de la red viaria, sin ocupar, bajo ninguna circunstancia el subsuelo de las edificaciones y los espacios libres de uso privado.

e.- En los cambios de dirección y salto de rasante, y en los tramos de longitud superior a 50 metros, será obligatoria la disposición de pozos registrables.

f.- Todos los elementos a emplear se adecuarán a las prescripciones municipales establecidas.

Artículo 5.5. Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.

1.- Estas obras comprenderán: la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, la reconducción subterránea de la línea aérea de media tensión que actualmente atraviesa el Sector, el desplazamiento del Centro de Transformación a la zona ajardinada del paseo central, así como

el redimensionamiento del mismo en función de las nuevas previsiones de carga.

2.- En todo lo anterior se observarán las siguientes condiciones específicas:

a.- En el dimensionamiento, características e instalaciones de los elementos y conducciones de las redes y de los Centros de Transformación, se cumplimentarán las disposiciones aplicables en cada caso del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose de igual forma todas las directrices de la compañía suministradora que en este caso es la "COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A."

b.- Toda la red, ya sea correspondiente a líneas de transporte, abastecimiento o distribución, interiores al Sector se ejecutará subterránea y bajo canalización de protección.

Artículo 5.6. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

1.- Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los Centros de Transformación.

2.- En su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

a.- Todas las luminarias serán de vapor de sodio A.P. o similar, dispuestas según modelo y criterios municipales.

b.- Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones municipales al respecto. Particularmente los apoyos a emplear deberán estar homologados por los Organismos competentes.

d.- En los puntos de luz, las cajas de fusibles tendrán tapa de desconexión con asa y tornillo de cierre.

Artículo 5.7. Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales.

1.- Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse el Sector, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores.

2.- Se observarán para este tipo de instalaciones condiciones análogas a las redes de abastecimiento y distribución de energía eléctrica, así como todas las directrices municipales y de la compañía que preste el servicio en cuestión.

Artículo 5.8. Condiciones de tratamientos de los espacios libres.

1.- Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del Sector incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerario y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancia y recreo.

2.- Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en los elementos a emplear, se observarán las directrices municipales al respecto.

CAPÍTULO 6: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE CADA MANZANA

Artículo 6.1. Ordenación Detallada.

1.- En los dos Capítulos anteriores de estas Ordenanzas se han regulado las Condiciones Generales tanto de Usos como de Edificación, las condiciones específicas que, al respecto, se establecen a continuación quedarán restringidas, en cuanto a su ámbito de aplicación, a cada manzana, submanzana o área a que se refieran de la ordenación detallada directa del Sector que gráficamente se detalla en el Plano de Ordenación O.4. del presente Plan Parcial.

2.- La ordenación establecida en el presente Plan Parcial divide el Sector P.I-III. en una serie de zonas diferenciadas en las que encuentran acomodo las diferentes manzanas, submanzanas y áreas resultantes del trazado de la citada ordenación:

- a.- Zona Residencial y sus Usos Complementarios.
Integrada por las manzanas R-1., R-2., R-3., R-4., R-5. y R-6.
- b.- Zona Dotacional.
Integrada por las manzanas D-1. y D-2.
- c.- Sistema de Espacios Libres.
Integrada por las áreas de la ordenación ZV.-1., ZV.-2., ZV.-3.a., ZV.-3.b. y ZV.-3.c.
- d.- Sistema Viario.
Integrado por los viales señalados en el plano de ordenación O.6.1., y nominados como del Vial-I al Vial-I6.

3.- Las condiciones particulares establecidas para cada manzana, submanzana y área diferente (junto con lo especificado en los Capítulos 4 y 5 de las presentes Ordenanzas, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) son las que se especifican en el “Cuadro de Características de cada Manzana” que le corresponde de cuantos a continuación acompañan a estas Ordenanzas.

Artículo 6.2. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-1.

— Zona de Ubicación	Residencial y U. C.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable	RUI.
— Superficie Total de la Manzana	1.811 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial	100%.
— Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
— Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /t/m ² s.
— Número máximo de plantas	2 plantas.
— Superficie Máxima Edificable	3.350 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas	14.
— Número Máximo de Viviendas	24.
— Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada.
— Titularidad final prevista de terrenos.*	Privada.
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	24 (1 por Vivienda).

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aún no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.3. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-2.

— Zona de Ubicación	Residencial y U.C.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable	RUI.

— Superficie Total de la Manzana	1.982 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	100%.
— Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
— Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /m ² s.
— Número máximo de plantas	2 plantas.
— Superficie Máxima Edificable	3.667 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas ...	15
— Numero Máximo de Viviendas	26
— Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada
— Titularidad final prevista de terrenos*	Privada
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	26 (1 por Vivienda).

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aún no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.4. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-3.

— Zona de Ubicación	Residencial y U. C.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	RUI.
— Superficie Total de la Manzana	3.208 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	100%.
— Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
— Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /m ² s
— Número máximo de plantas	2 plantas.
— Superficie Máxima Edificable	5.935 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas ...	25.
— Número Máximo de Viviendas	42.
— Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada.
— Titularidad final prevista de terrenos.*	Privada.

— Dotación prevista de aparcamientos interiores	42 (1 por Vivienda).
--	-------------------------

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aún no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.5. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-4

— Zona de Ubicación	Residencial y U.C.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	RUI.
— Superficie Total de la Manzana	1.420 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	100%.
— Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
— Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /m ² s.
— Número máximo de plantas	2 plantas.
— Superficie Máxima Edificable	2.627 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas ...	9
— Número Máximo de Viviendas	15
— Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada
— Titularidad final prevista de terrenos.*	Privada
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	15 (1 por Vivienda).

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aun no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.6. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-5

— Zona de Ubicación	Residencial y U. C.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	RUI.
— Superficie Total de la Manzana	897 m ² .

– Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	100%.
– Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
– Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /m ² s
– Número Máximo de plantas	2 plantas.
– Superficie Máxima Edificable	1.659 m ² .
<hr/>	
– Estimación de posible número de parcelas ...	7
– Numero Máximo de Viviendas	12
– Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada.
– Titularidad final prevista de terrenos.*	Privada.
– Dotación prevista de aparcamientos interiores	12 (1 por Vivienda).

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aún no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.7. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA R-6.

– Zona de Ubicación	Residencial y U. C.
– Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	RUI.
<hr/>	
– Superficie Total de la Manzana	2.035 m ² .
– Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial .	100%.
– Ocupación máx. cualquier otro caso	85%.
– Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,85 m ² /m ² s
– Número Máximo de plantas	2 plantas.
– Superficie Máxima Edificable	3.765 m ² .
<hr/>	
– Estimación de posible número de parcelas ...	13
– Numero Máximo de Viviendas	22
– Tipologías previstas de edificación	Residencial adosada o pareada.
– Titularidad final prevista de terrenos.*	Privada.

– Dotación prevista de aparcamientos interiores	22 (1 por Vivienda).
--	-------------------------

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y cuando aún no se ha realizado el Proyecto de Compensación encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

Artículo 6.8. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA D-1.

– Zona de Ubicación	Dotacional.
– Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Institucional.
<hr/>	
– Superficie Total de la Manzana	813 m ² .
– Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	50%.
– Ocupación máx. cualquier otro caso	50%.
– Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,00 m ² /m ² s
– Número máximo de plantas	2 plantas.
– Superficie Máxima Edificable	813 m ² .
<hr/>	
– Estimación de posible número de parcela ...	----
– Número Máximo de Viviendas	----
– Tipologías previstas de edificación	Edificación Singular exenta o adosada.
– Titularidad final prevista de terrenos	Pública.
– Dotación prevista de aparcamientos interiores	5

Artículo 6.9. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la MANZANA D-2.

– Zona de Ubicación	Dotacional.
– Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Institucional.
<hr/>	
– Superficie Total de la Manzana	888 m ² .
– Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial	50%.
– Ocupación máx. cualquier otro caso	50%.
– Edificabilidad Máxima sobre parcela	1,00 m ² /m ² s.

— Número máximo de plantas	2 plantas.	— Ocupación máx. en P. Baja uso \neq Residencial	----
— Superficie Máxima Edificable	888 m ² .	— Ocupación máx. cualquier otro caso	----
— Estimación de posible número de parcelas ..	----	— Edificabilidad Máxima sobre todo el área	0,04 m ² /m ² s.
— Número Máximo de Viviendas	----	— Número máximo de plantas	1 planta
— Tipologías previstas de edificación	Edificación Singular exenta o adosada.	— Superficie Máxima Edificable	32 m ² .
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública.	— Estimación de posible número de parcelas ..	----
— Dotación prevista de aparcamientos interiores ..	5.	— Numero Máximo de Viviendas	----

Artículo 6.10. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la ÁREA ZV.-1

— Zona de Ubicación	Sist. de Espacios Libres.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Espacios Libres.
— Superficie Total de la Manzana	2.153 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso \neq Residencial ..	----
— Ocupación máx. cualquier otro caso	----
— Edificabilidad Máxima sobre todo el área	0,04 m ² /m ² s.
— Número máximo de plantas	1 planta
— Superficie Máxima Edificable	86 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas	----
— Numero Máximo de Viviendas	----
— Tipología previstas de edificación	“Tipo Kiosco”
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	----

Artículo 6.11. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la ÁREA ZV.-2

— Zona de Ubicación	Sist. de Espacios Libres.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Espacios Libres.
— Superficie Total de la Máxima	803 m ² .

— Tipología previstas de edificación	“Tipo Kiosco”
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública
— Dotación prevista de aparcamientos interiores ..	----

Artículo 6.12. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la ÁREA ZV.-3.a.

— Zona de Ubicación	Sist. de Espacios Libres.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Espacios Libres.
— Superficie Total de la Manzana	340 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso \neq Residencial ..	----
— Ocupación máx. cualquier otro caso	----
— Edificabilidad Máxima sobre todo el área	0,04 m ² /m ² s.
— Número máximo de plantas	1 planta
— Superficie Máxima Edificable	14 m ² .
— Estimación de posible numero de parcelas ..	----
— Número Máximo de Viviendas	----
— Tipología previstas de edificación	“Tipo Kiosco”
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	----

Artículo 6.13. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la ÁREA ZV.-3.b.

— Zona de Ubicación	Sist. de Espacios Libres.
---------------------------	------------------------------

— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Espacios Libres.
— Superficie Total de la Manzana	739 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	----
— Ocupación máx. cualquier otro caso	----
— Edificabilidad Máxima sobre todo el área	0 m ² t/m ² s.
— Número máximo de plantas	----
— Superficie Máxima Edificable	0 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas ...	----
— Numero Máximo de Viviendas	----
— Tipología previstas de edificación	----
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	----
Artículo 6.14. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la ÁREA ZV.-3.c.	
— Zona de Ubicación	Sist. de Espacios Libres.
— Ordenanza de Edificación (NN.SS.) aplicable ...	Espacios Libres.
— Superficie Total de la Manzana	230 m ² .
— Ocupación máx. en P. Baja uso ≠ Residencial ..	----
— Ocupación máx. cualquier otro caso	----
— Edificabilidad Máxima sobre todo el área	0 m ² t/m ² s.
— Número máximo de plantas	----
— Superficie Máxima Edificable	0 m ² .
— Estimación de posible número de parcelas ...	----
— Número Máximo de Viviendas	----
— Tipología previstas de edificación	----
— Titularidad final prevista de terrenos	Pública
— Dotación prevista de aparcamientos interiores	----

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de diciembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Plasencia no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, las ordenanzas reguladoras afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº,
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Las definiciones que se necesiten para la correcta interpretación de estas ordenanzas podrán encontrarse en cada uno de los apartados correspondientes a las Normas de Edificación.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO, CON EXPRESIÓN DE SUS USOS PORMENORIZADOS

Los usos de cada una de las parcelas resultantes del Plan Parcial son los que se relacionan a continuación:

MANZANA	PARCELA	USO
1,2,3,4,5,6	Todas	Alojamiento tipo BH en condominio
8,9,10,11,12,15,17,18,19,20 y 22		Alojamiento tipo BH
7,23,24,25 y 26		Alojamiento tipo MC (manzana cerrada)
13,14 y 16		Alojamiento tipo MC (manzana compacta)
21	1	Comercial (CL)
21	2	Sanitario y asistencial
27		Comercial (CU.TI)
28	1	Espacios libres y zonas verdes
29 y 30		Espacios libres y zonas verdes
28	2	Parque deportivo
28	3	E.G.B.
28	4	Preescolar y guardería
28	5	Servicios de interés público y social
32 y 33		Servicios Generales (C.T.)

Todos los usos globales y pormenorizados relacionados en la tabla anterior se ajustarán en sus condiciones y reglamentación, a lo establecido en el capítulo III "ORDENANZA DE USOS" de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso adaptar, o en su caso completar, las determinaciones establecidas por este plan parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial.

Mantendrán las determinaciones del plan parcial sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio, no ocasionando en ningún caso, perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle serán desarrollados dando cumplimiento a los criterios de diseño establecidos en el artículo IV.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Contendrán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, la documentación establecida en el artículo IV.11 de las Normas antes citadas y cumplirán con las condiciones relacionadas en el artículo IV.12 de dichas Normas.

2.3.- PLANES ESPECIALES

En la manzana nº 27 el Plan Parcial prevé edificación del tipo comercial o de alojamiento (siempre alternativas). Si se optase por el uso de alojamiento se redactará un Plan especial que establezca las tipologías, alineaciones, las alturas y que realice el cómputo definitivo de las cesiones otorgadas en este Plan parcial ajustándolas a las demandas de la Ley del Suelo, teniendo en cuenta que las establecidas en este Plan Parcial se incluirán en el cómputo total.

2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El desarrollo de las determinaciones del plan parcial, en relación con las obras de urbanización, se llevará a efecto mediante la redacción de un proyecto de Urbanización general, que podrá verse completado con proyectos específicos para los espacios libres y zonas verdes de uso y dominio público.

El Proyecto de Urbanización podrá reajustar alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial sin modificar el contenido del parcelario ni su significación esencial.

Sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, cumplirán con lo establecido en los artículos IV.13 y IV.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

2.5.- PARCELACIONES

A efectos de parcelación se considerarán parcelas mínimas las que siguen:

Para el uso de alojamiento BH en condominio	1.000 m ²
Para el uso de alojamiento BH	75 m ²
Para el uso de alojamiento MC (manzana compacta)	400 m ²
Para el uso de alojamiento MC (manzana cerrada)	600 m ²
Para el resto de usos	Dado el carácter de los mismos, la que determine el Ayuntamiento

En las parcelas destinadas a dotaciones, siempre que sean de uso y dominio público podrán establecerse las segregaciones que el Ayuntamiento estime oportunas, si las parcelas resultantes siguen conservando ese carácter.

En las parcelas de uso BH podrán realizarse operaciones de división, segregación y agrupación siempre que dichas operaciones no den como resultado parcelas con superficie inferior a la mínima y el número de viviendas que sobre ellas se construyan no supere el establecido para las parcelas primitivas por este plan parcial.

3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

En lo relacionado con este punto, las Ordenanzas del presente Plan Parcial se remiten a lo especificado por las Ordenanzas Municipales de edificación de Plasencia, y a lo establecido por la Normativa del Plan General.

3.2.- CONDICIONES COMUNES

3.2.1.- CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LAS EDIFICACIONES

Las condiciones higiénicas mínimas que deberán cumplir las viviendas, serán aquéllas establecidas en el Decreto 195/1999 por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción en Extremadura.

Independientemente de ello se estará siempre a lo establecido en el artículo 111.30 “Condiciones del alojamiento”, de la sección primera del capítulo III de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

Las condiciones higiénicas del resto de las edificaciones deberán ajustarse a las señaladas en la legislación vigente, reglamentaciones correspondientes y en la normativa del plan general.

3.2.2.- CONDICIONES ESTÉTICAS

A.- Las condiciones estéticas generales que se imponen desde este plan parcial se reducen simplemente a una llamada de atención al proyectista a fin de que se deje imbuir por la filosofía de la ordenación y los supuestos estéticos que lleva aparejados de manera que sus soluciones de proyecto sirvan para obtener un conjunto residencial homogéneo, coherente, ordenado y bello.

B.- Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

C.- Las construcciones que se realicen por encima de la altura obligada, tales como chimeneas y casetones de cajas de escaleras y ascensores, habrán de diseñarse conjuntamente con las fachadas, de modo que materiales, proporciones, y aspecto en suma, resulten armónicos con el resto del edificio.

D.- Las medianeras y paramentos al descubierto se tratarán de manera que su aspecto, materiales y calidad sean análogos a los de fachada.

E.- Los cerramientos de las parcelas que hayan de establecerse en las zonas no ocupadas por la edificación, cumplirán en su diseño las condiciones que se relacionan a continuación:

E.1.- La altura de cualquier elemento del mismo no superará los dos metros y veinte centímetros.

E.2.- Predominarán los huecos cerrados con rejas ornamentales sobre los macizos de fábrica.

E.3.- Se procurará la existencia de plantaciones ornamentales en el trasdós del cerramiento de manera que invadan éste y a medio plazo formalicen de manera genérica, la separación entre el espacio público y el privado.

E.4.- Se prohíben los elementos disuasorios peligrosos (cristales rotos, rejas electrificadas, salientes en punta hacia el espacio público... etc.)

E.5.- Ningún elemento del cerramiento podrá sobresalir de la alineación oficial, salvo las plantaciones y las ramas de los árboles a partir de los tres metros de altura.

3.2.3.- TRASVASES DE EDIFICABILIDAD

Podrán realizarse trasvases de edificabilidad de unas manzanas (o parcelas) a otras siempre que el proyecto de edificación recoja la totalidad de las manzanas (o parcelas) afectadas por ese trasvase y se cumplan las siguientes condiciones:

1. No se supere la edificabilidad resultante de sumar las establecidas por estas ordenanzas para esas manzanas o parcelas.

2. No se supere la densidad (número de viviendas) resultante de sumar las establecidas por estas ordenanzas para esas manzanas o parcelas.

3. Se cumplan las condiciones establecidas en las ordenanzas alternativas fijadas en esta normativa para cada caso.

3.2.4.- TRATAMIENTO, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NO EDIFICABLES

En el diseño de los espacios libres y zonas verdes de la manzana nº 29 se tratará de conseguir un mirador de carácter eminentemente urbano. La arboleda será de porte alto y se intentará articularla con los accesos desde la manzana nº 30, si éstos existieran, y situarla como fondo de perspectiva de la calle peatonal. Se recomiendan las palmeras como arbolado de ese espacio.

Tiene especial importancia el diseño de los muros de contención de las plataformas que se crean. Convendría utilizar la piedra y el hormigón aunque no se impone. En el diseño de los espacios libres de la manzana nº 30 se tratará de conseguir una zona de parque con recorridos que acompañen las pendientes y zonas de estancia horizontales. Parece que funcionaría el establecimiento de plataformas en varios niveles.

3.3.- CONDICIONES PARTICULARES

3.3.1.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19 y 20.

Se hace constar expresamente que algunas de las parcelas situadas en estas manzanas quedan excluidas del cumplimiento de las ordenanzas establecidas en este apartado, y que para ellas se aportan unas ordenanzas específicas. Dichas parcelas se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE PARCELAS DE ESTAS MANZANAS QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA

MANZANA	PARCELAS EXCLUIDAS
11	1-2
12	1-2

3.3.1.1.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IA0, con las limitaciones establecidas en el Plan General.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el Plan General.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

17	Calles nº 6 y nº 7
18	Calles nº 6 y nº 7
19	Calles nº 6 y nº 7
20	Calle nº 7

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo 111.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.1.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.- RETRANQUEOS

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de las alineaciones oficiales exteriores nos referiremos a continuación a cada una de las dos fachadas que puede estar en contacto con las calles, diferenciándolas, en general, en función de su disposición. Hablaremos por tanto de la fachada a la calle longitudinal y de la fachada a la calle transversal.

A.2.1.- RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA LONGITUDINAL

Dado que el término “longitudinal” puede conducir a errores de interpretación, se definen a continuación las calles a las que nos vamos a referir en este apartado.

MANZANA	CALLES A LAS QUE SE REFIEREN LOS RETRANQUEOS DE ESTE APARTADO
8	Calles nº 2 y nº 3
9	Calles nº 2 y nº 3
10	Calles nº 2 y nº 3
11	Calles nº 4 y 5
12	Calles nº 3 y 4
15	Calles nº 16 y 21

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta la alineación oficial exterior sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 40% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela que da a esa calle.

En las edificaciones de las parcelas que a continuación se relacionan el porcentaje de ocupación por la planta baja de la longitud de ese frente de parcela podrá ser mayor del 40% y concretamente el que se especifica en el cuadro:

MANZANA	PARCELAS	% OCUPACIÓN DEL FRENTES DE LA PARCELA POR LA PLANTA BAJA
8	1 y 8	50%
10	8 y 15	50%
11	3,8	50%
11	14	70%
15	1 y 11	70%
17	1 y 7	50%
19	7 y 15	50%
20	7	50%

Como retranqueo mínimo obligado sobre la alineación oficial exterior del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 3 m de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m del mismo.

A.2.2.- RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA TRANSVERSAL

Para precisar con exactitud las parcelas y las fachadas a las que nos referimos en este apartado y no conducir a equívocos con el término “transversal” se relacionan las calles a las que dan estas fachadas en el cuadro siguiente:

MANZANA	PARCELAS	Nº DE CALLE EN LAS QUE NO ES OBLIGATORIO NINGÚN TIPO DE RETRANQUEO DE LA EDIFICACIÓN SOBRE LA ALINEACIÓN OFICIAL EXTERIOR
8	1 y 8	Calle nº 8
8	7 y 13	Calle nº 9
9	1 y 9	Calle nº 9
9	8 y 16	Calle nº 10
10	1 y 9	Calle nº 10
10	8 y 15	Calle nº 11
11	8 y 14	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
12	2	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
15	11	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
17	1 y 7	Calle nº 8
17	6 y 13	Calle nº 9
18	1 y 9	Calle nº 9
18	8 y 16	Calle nº 10
19	1 y 8	Calle nº 10
19	7 y 15	Calle nº 12
20	1	Calle nº 18
20	6	Calle nº 9

En las parcelas relacionadas en el cuadro anterior, la planta baja de la edificación podrá adosarse en su totalidad y sin ningún tipo de retranqueo sobre las alineaciones oficiales exteriores de las calles, que se han relacionado en el cuadro.

Las plantas primera y segunda de la edificación podrán adosarse a la alineación a que nos referimos sin ningún tipo de retranqueo, en una longitud no mayor del 60% del frente de la parcela a esa calle a contar desde la esquina del fondo de la parcela. Es decir, la planta baja puede adosarse en su totalidad a la alineación y las plantas primera y segunda, solamente el 60%.

En ningún caso estas fachadas tendrán tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos del edificio.

B.- ALINEACIONES INTERIORES

La idea de la Ordenanza se basa en que las medianerías se establezcan también en el fondo de las parcelas y por tanto no se establecen.

C.- MEDIANERÍAS

La idea de la Ordenanza es que las edificaciones se adosen por el fondo y por los laterales de las parcelas, y por tanto se

recomienda que las edificaciones no se retranqueen de las medianerías. Si así se hiciese, podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que ese retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Se recomienda la construcción de muros medianeros en los fondos de las parcelas que garanticen la contención de los desniveles del terreno y sirvan de apoyo a las dos edificaciones.

Se recomienda igualmente la existencia de huecos de las viviendas situadas en los niveles más altos, sobre las situadas más abajo. Eso sí, conviene que se formalice documentalmente la existencia de esa servidumbre de luces antes de la construcción o la transmisión de las edificaciones.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.- RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

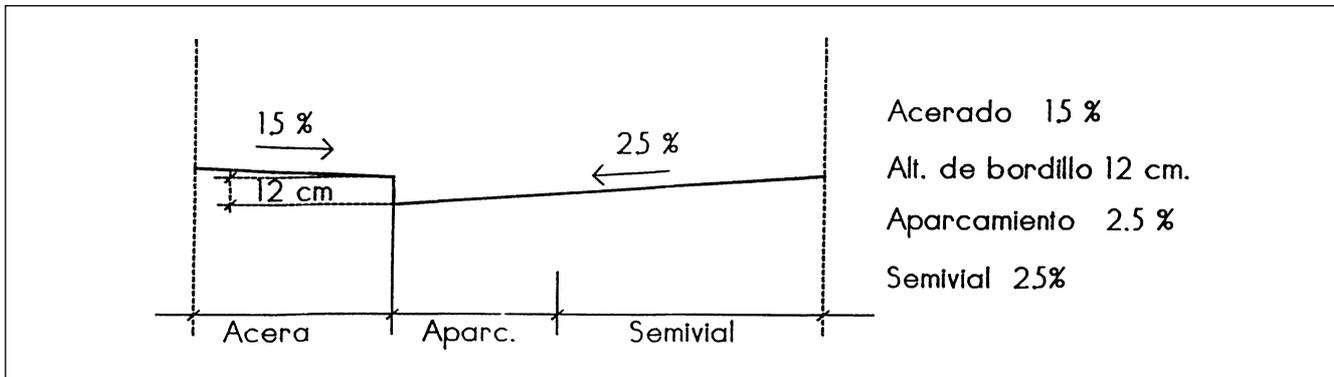
D.1.- RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

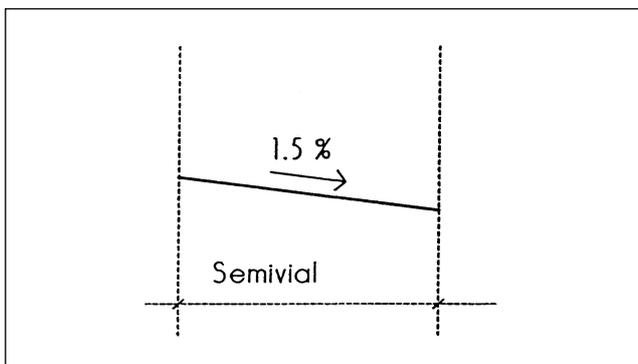
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos como **RASANTE OFICIAL SUPERIOR** de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior, y **RASANTE OFICIAL INFERIOR** de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero exterior.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso, el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.- RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con parcelas en las que la edificación se adosa con la colindante por el fondo, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP) de la parcela.

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardinerías, etc...

Por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP sólo podrán existir sótanos.

E.- ALTURA

La altura máxima de la edificación se fija en tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP) sin tener en cuenta las de las calles "transversales".

F.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

G.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas de cada una de las parcelas será de 150 m² construidos.

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo 11.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² la superficie de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computará a partir de los 80 m², ..., etc.

3.3.1.3.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para las edificaciones. Consiste esa imagen en que de manera escalonada se van adaptando a la pendiente y además aportan espacio libre (aunque privado) a los espacios públicos configurados por las calles, y todo ello basado en una premisa sustancial propuesta por el Plan Parcial y asumida por los promotores, que consiste en adosar las viviendas por el fondo y posibilitar incluso las vistas del edificio más alto por encima de la cumbrera del más bajo, con la correspondiente servidumbre.

Se proponen estas ordenanzas como solución para el caso de edificación individualizada en cada una de las parcelas. Si se produjesen agrupaciones entre ellas o entre ellas y otras colindantes, no será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones de la misma. La regulación de la edificación en este caso, podrá establecerse mediante un estudio de detalle que recoja las ideas básicas de la misma y no modifique las alineaciones oficiales exteriores,

no supere los indicadores relativos a altura, ocupación y edificabilidad y no aumente el número de viviendas establecido para el total de las parcelas agrupadas en el proyecto.

Sin el estudio de detalle previo también podrá acometerse la edificación sin tener en cuenta esa premisa, es decir con proyectos sobre manzanas enteras o partes de la misma que no se ajusten a estos planteamientos. En ese caso y en cualquier otro, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las de estas ordenanzas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.- ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las manzanas en estas ordenanzas. En el caso de retranquearse sobre el lindero de fondo o las medianerías, deberán cumplirse las condiciones del Plan General relativas a los patios.

B.- EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

3.3.2.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA ALGUNAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS MANZANAS SOMETIDAS A LA ORDENANZA 3.3.1 NO INCLUIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR

Como singularidades dentro de las manzanas que estamos ordenando se relacionan a continuación las ordenanzas a que habrán de someterse estas parcelas ya que su ubicación hace que sea necesario cambiar alguno de los parámetros generales.

Para no dar lugar a confusiones, se relacionan nuevamente las parcelas afectadas por la ordenanza que sigue y se hace constar que no son de aplicación para ellas ninguna de las relacionadas en la ordenanza anterior:

RELACIÓN DE PARCELAS DE ESTAS MANZANAS QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA

MANZANA	PARCELAS EXCLUIDAS
11	1-2
12	1-2

3.3.2.1.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.2.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.- RETRANQUEOS

Solamente se reclama atender al hecho de que estas parcelas se ubican en lugares estratégicos y significantes de la urbanización y ello hace necesario proseguir el ritmo de patios que proponen las edificaciones colindantes y resolver de manera digna las esquinas y los lugares comprometidos.

B.- ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen.

C.- MEDIANERÍAS

Se recomienda que las edificaciones no se retranqueen de las medianerías. Si así se hiciese podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que ese retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.- RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

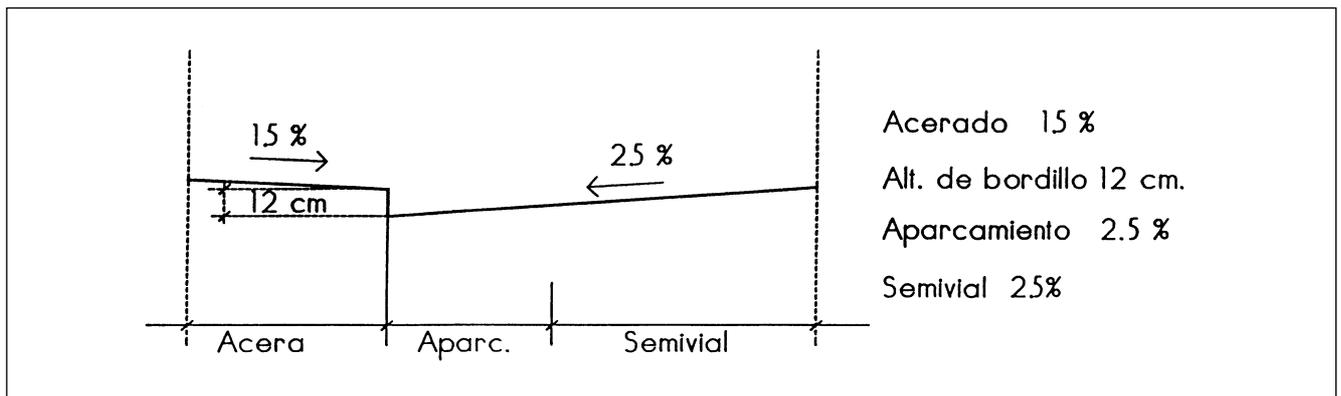
D.1.- RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos, en cada una de las calles a las que tiene su frente la parcela, como RASANTE OFICIAL SUPERIOR de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior, y RASANTE OFICIAL INFERIOR de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero exterior y todo ello como ya se ha dicho referido a cada una de las calles a las que tiene frente la parcela.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas ó de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.- RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con algunas parcelas con frente a dos o más calles con desniveles entre ellas, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP) de cada una de las calles a que tiene frente la parcela.

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación que esté en contacto con cada calle, se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la

ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardineras, etc...

Los saltos entre cada una de las rasantes del terreno, serán resueltas por la edificación, mediante desniveles proyectados al efecto.

E.- ALTURA

La altura máxima será de tres plantas medidas desde la rasante de cada calle.

Para medir la altura en esas parcelas se estará a lo establecido en el art. III.4.7. de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP) en cada calle.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

F.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

G.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas de cada una de las parcelas será de 150 m² construidos.

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo 11.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² la superficie de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computará a partir de los 80 m², ..., etc.

3.3.2.3.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para las edificaciones. Consiste esa imagen en que de manera escalonada se van adaptando a la pendiente y además aportan espacio libre (aunque privado) a los espacios públicos configurados por las calles, y todo ello basado en una premisa sustancial propuesta por el Plan Parcial y asumida por los promotores, que consiste en adosar las viviendas por el fondo y posibilitar incluso las vistas del edificio más alto por encima de la cumbrera del más bajo, con la correspondiente servidumbre.

Se proponen estas ordenanzas como solución para el caso de edificación individualizada en cada una de las parcelas. Si se produjesen agrupaciones entre ellas o entre ellas y otras colindantes, no será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones de la misma. La regulación de la edificación en este caso, podrá establecerse mediante un estudio de detalle que recoja las ideas básicas de la misma y no modifique las alineaciones oficiales exteriores, no supere los indicadores relativos a altura, ocupación y edificabilidad y no aumente el número de viviendas establecido para el total de las parcelas agrupadas en el proyecto.

Sin el estudio de detalle previo también podrá acometerse la edificación sin tener en cuenta esa premisa, es decir con proyectos sobre manzanas enteras o partes de la misma que no se ajusten a estos planteamientos. En ese caso y en cualquier otro, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las de estas ordenanzas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.- ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las manzanas en estas ordenanzas. En el caso de retranquearse sobre el lindero de fondo o las medianerías, deberán cumplirse las condiciones del Plan General relativas a los patios.

B.- EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

3.3.3.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA Nº 22

Se trata de una manzana formada por parcelas que disponen de una superficie levemente mayor que el resto y están ubicadas en zonas de borde del sector. Se caracterizan porque su topografía se nivela con las calles del sector a las que tienen frente y en el lindero opuesto se "elevan" sobre calles más exteriores. Se propone por tanto que los accesos se ubiquen en las calles citadas en primer lugar y por el fondo, de manera general, se retranqueen de los linderos y propongan patios, terrazas o en definitiva espacios libres de carácter privado que caractericen la imagen de la urbanización por esa zona.

De esa manera se evitan accesos indeseados desde viales de circulación "rápida" y se garantizan relaciones urbanas de interés y privacidad en las viviendas.

3.3.3.1.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo 111.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.3.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.- RETRANQUEOS

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de las alineaciones oficiales exteriores nos referiremos a continuación a cada una de las fachadas que puede estar en contacto con las calles. Las denominaremos fachada a la calle interior (calles nº 17, 7 y 12), fachada a la calle exterior (Vial de Sistema General que delimita el Sector) y fachada a la calle transversal (calle nº 6).

A.2.1.- RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA A LA CALLE INTERIOR

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta la alineación oficial exterior sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el

60% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela que da a esa calle.

Como retranqueo mínimo obligado sobre la alineación oficial exterior del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4 m de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m del mismo.

A.2.2.- RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA A LA CALLE EXTERIOR

Como retranqueo mínimo obligado de la edificación sobre la alineación oficial exterior se establece el que determine un plano vertical paralelo a la alineación y situado hacia el interior de la parcela, a 4 m de distancia. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho podrán hacerlo a 1 m del mismo.

A.2.3.- RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA TRANSVERSAL

La edificación podrá adosarse en su totalidad y sin ningún tipo de retranqueo sobre la alineación oficial exterior de la calle nº 6.

En ningún caso estas fachadas tendrán tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos del edificio.

B.- MEDIANERÍAS

Podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que el retranqueo de la fachada donde se ubican, sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

C.- RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

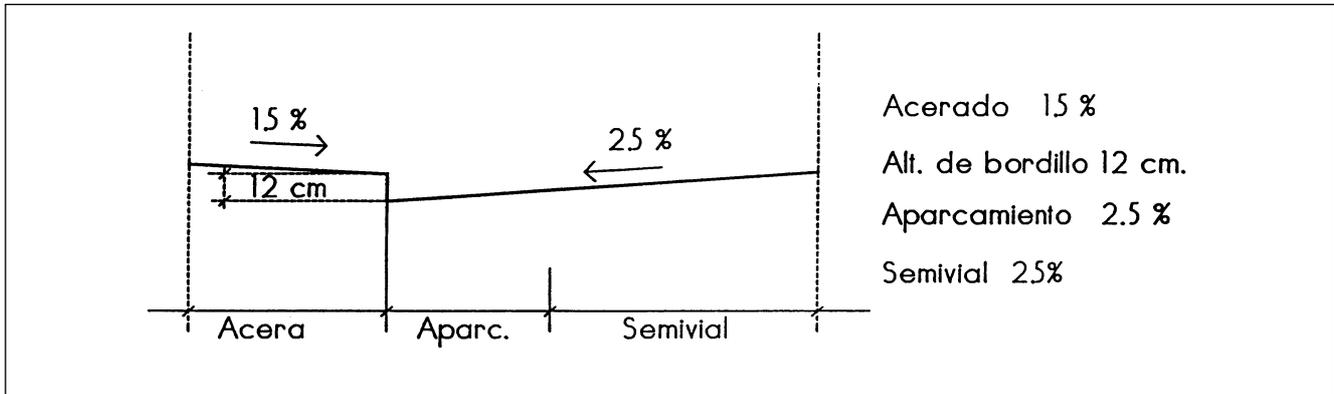
C.1.- RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos como RASANTE OFICIAL SUPERIOR de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero con la calle “interior”, y RASANTE OFICIAL INFERIOR de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero con la calle “interior” (definida en esta ordenanza en el cuadro del apartado A.2.1).

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

C.2.- RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con parcelas en las que la edificación deberá “elevarse” sobre la fachada exterior, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP) de la parcela.

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación, tanto de los espacios libres que tienen su frente a la calle

“interior” como la de los que tienen su frente a la calle “exterior”, se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardineras, etc...

Por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP sólo podrán existir sótanos.

E.- ALTURA

La altura máxima de la edificación se fija en tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. 111.4.7 de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP).

F.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

G.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas de cada una de las parcelas será de 192,09 m² construidos.

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo

volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10, de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computará a partir de los 80 m²... etc.

3.3.3.3.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para las edificaciones. Consiste esa imagen en que de manera escalonada se van adaptando a la pendiente y además aportan espacio libre (aunque privado) a los espacios públicos configurados por las calles, y todo ello basado en una premisa sustancial propuesta por el Plan Parcial y asumida por los promotores, que consiste en adosar las viviendas por el fondo y posibilitar incluso las vistas del edificio más alto por encima de la cumbrera del más bajo, con la correspondiente servidumbre.

Se proponen estas ordenanzas como solución para el caso de edificación individualizada en cada una de las parcelas. Si se produjesen agrupaciones entre ellas o entre ellas y otras colindantes, no será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones de la misma. La regulación de la edificación en este caso, podrá establecerse mediante un estudio de detalle que recoja las ideas básicas de la misma y no modifique las alineaciones oficiales exteriores, no supere los indicadores relativos a altura, ocupación y edificabilidad y no aumente el número de viviendas establecido para el total de las parcelas agrupadas en el proyecto.

Sin el estudio de detalle previo también podrá acometerse la edificación sin tener en cuenta esa premisa, es decir con proyectos sobre manzanas enteras o partes de la misma que no se ajusten a estos planteamientos. En ese caso y en cualquier otro, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las de estas ordenanzas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.- ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las manzanas en estas ordenanzas. En el caso de retranquearse sobre el lindero de fondo o las medianerías, deberán cumplirse las condiciones del Plan General relativas a los patios.

B.- EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.- OCUPACIÓN

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, no superará el 60% de la superficie de la parcela, no computándose en este caso (dadas las características de las parcelas), los aleros, marquesinas, vuelos, etc.

3.3.4.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS Nº 2, 3, 5 Y 6

3.3.4.0.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafiado en los planos de ordenación para estas manzanas, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la hora de definir espacial y ambientalmente la calle nº 1. Se pretende una calle peatonal con límites físicos que permeabilicen la actividad del espacio público con los espacios libres privados que obligatoriamente han de formalizarse en los patios de las manzanas a que nos estamos refiriendo.

Es decir, conviene que zonas de esas fachadas carezcan de edificación y aunque "cerradas" por elementos de fábrica o cerrajería o cualquier otro que el proyectista considere oportuno al efecto, consigan esa permeabilidad. Conviene también que los accesos peatonales a las viviendas se produzcan desde el espacio peatonal marcado señalado como calle nº 1 y conviene también por último que las esquinas de las manzanas se formalicen con edificación.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que lo materialicen aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

3.3.4.1.- PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de "Alineaciones y Rasantes".

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a cada una de las manzanas, es la que se indica a continuación:

Nº DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE
MANZANA Nº 2	2.200 m ²
MANZANA Nº 3	2.200 m ²
MANZANA Nº 5	2.200 m ²
MANZANA Nº 6	2.200 m ²

Hay que hacer constar sin embargo que el espacio destinado a calle peatonal (calle nº 1) no ha sido computado como espacios libres o zonas verdes y que por tanto “puede generar aprovechamiento”. Por ello y solamente a los efectos de ampliar las posibilidades del proyectista, a los efectos de determinar la ocupación de la edificación sobre la “parcela edificable” computaremos para cada manzana la mitad de ese espacio libre (calle nº 1) al que tiene frente, resultando para cada una de ellas 2.784 m² (2.200 + 1/2 1.168).

3.3.4.2.- TIPO DE EDIFICACIÓN

El tipo de vivienda será el correspondiente a una agrupación de vivienda unifamiliar compacta (BH) en una manzana en la que se unen los patios interiores de parcela para constituirse en patio de manzana de propiedad mancomunada.

Aunque los accesos a las viviendas puedan situarse donde estime conveniente el proyectista, se recomienda que a éstos se acceda desde el patio de manzana.

Igualmente se recomienda que los garajes sean de acceso común (aunque puedan individualizarse en el interior) y que el patio sea destinado a usos de esparcimiento, deportivos y comunitarios.

3.3.4.3.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana que tendrán la consideración de espacio libre privado podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades y los accesos peatonales a los garajes.

El uso del sótano o semisótano será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc...

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo 111.30 respecto a las condiciones de alojamiento, sobre accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

3.3.4.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE, ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS

A.1.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano nº 13 de este Plan Parcial. Coinciden con la línea que define la parcela edificable y separa el espacio público del espacio privado.

A.2.- FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.- ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen, aunque se recomiendan las dibujadas en los planos de ordenación para estas manzanas.

A.4.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

A.4.1.- ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Se establece la obligatoriedad de no ocupar con la edificación un mínimo de 25 m de longitud de las fachadas delimitadas por las alineaciones oficiales exteriores correspondientes a la calle nº 1. Es decir, en esa zona de las fachadas, no existirá edificación, salvo la correspondiente a los elementos de cierre y delimitación del espacio privado, que en todo caso garantizarán la continuidad espacial y ambiental entre la calle y el patio.

No se permiten entrantes en ninguna de las fachadas del semisótano, salvo aquéllos necesarios para el acceso a la edificación o a los garajes (metas, etc...).

Tampoco se permiten entrantes en los primeros nueve metros (a contar desde cada una de las cuatro esquinas de la manzana) de las fachadas de las plantas baja y primera, salvo aquéllos necesarios para los accesos a las viviendas (si allí se dispusieran), que en ningún caso deberán tener más de 3 m de anchura.

Sobre las alineaciones oficiales exteriores que delimitan las fachadas a las calles nº 2 y nº 6 se establece un entrante (retranqueo) obligatorio de 3,5 m, a contar desde esa alineación, para las fachadas de la planta segunda. El espacio obtenido con ese entrante se considerará cubierta del edificio (aunque se resuelva con terraza transitable) y estará regulado por lo establecido en el apartado 7-e del capítulo 111.3 de la normativa urbanística del Plan General sobre construcciones permitidas por encima de la altura.

En el resto de la edificación la disposición de los entrantes será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.4.2.- SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial exterior con

vuelos que superen los 0,80 m, tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son los establecidos en el apartado 14 del artículo 111.4 de la Normativa Urbanística del Plan General.

A.5.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS FACHADAS DE LOS PATIOS DE MANZANA

A.5.1.- ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Su disposición será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.5.2.- SALIENTES Y VUELOS

No se permitirá sobresalir de las fachadas de los patios de manzana con vuelos que superen los 0,80 m, tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son los establecidos en el apartado 14 del artículo 111.4 de la Normativa Urbanística del Plan General, salvo la que se relaciona a continuación:

Aunque el Plan General prohíbe los cuerpos volados cerrados en los patios de manzana el carácter de los patios de estas manzanas no es coincidente con el del plan que se hace acreedor de esa prohibición y por ello en este caso se permiten.

B.- RASANTES

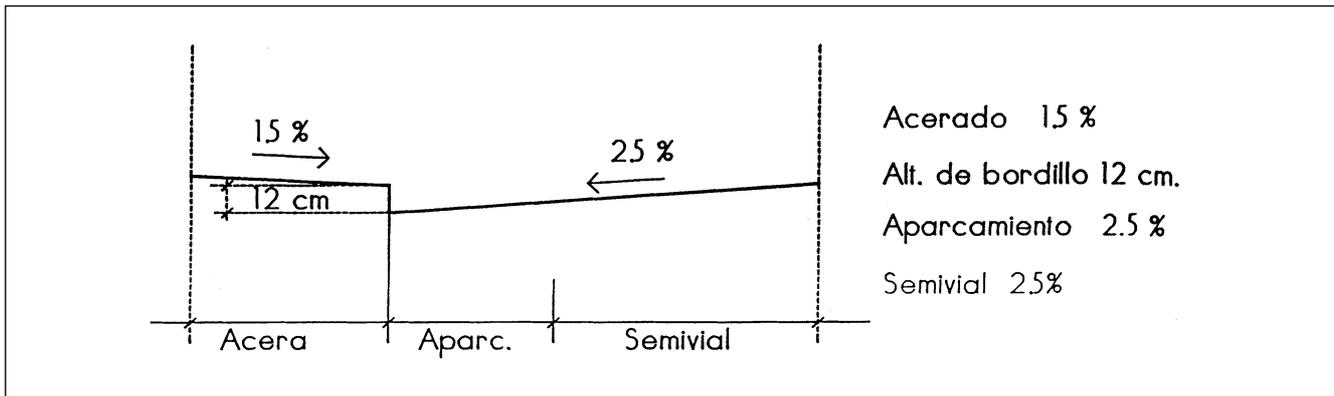
B.1.- RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

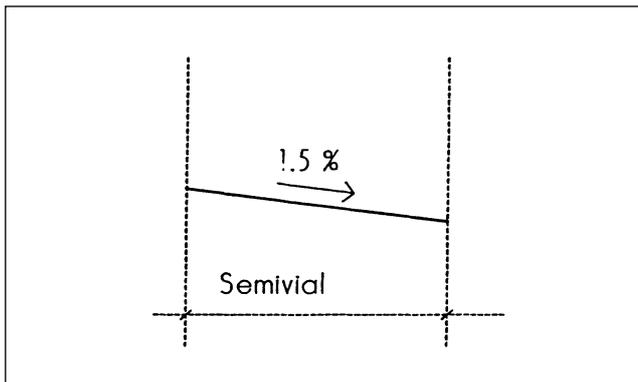
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las manzanas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas ó de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.- RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA

Será establecida libremente por el proyectista procurando enfatizar la relación entre este espacio privado y el de la calle, y

huyendo por tanto de grandes desniveles que puedan desvirtuar esa relación.

Limitarán sin embargo la situación de la rasante de los patios, las disposiciones relativas a la altura de los mismos establecidas en la Normativa del Plan General.

C.- ALTURA

C.1.- CRITERIOS GENERALES

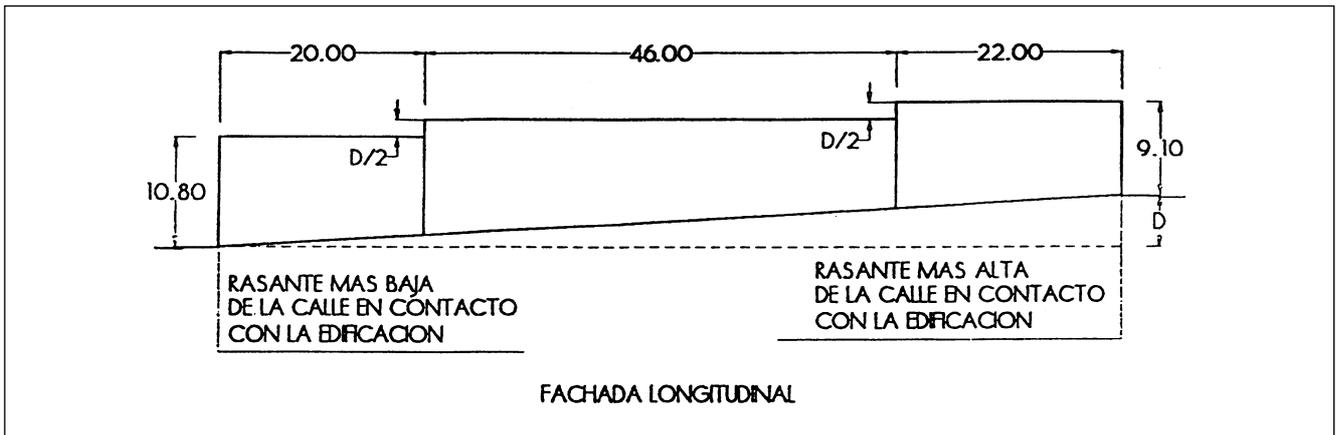
El criterio del Plan General para medir las alturas establece que dependiendo de la pendiente de la calle, se establecen tramos de 10 ó 20 m. de fachada y se mide la altura en el punto medio de estos tramos.

Bastaría decir que en este caso son tres plantas las permitidas y remitir al proyectista al criterio anteriormente expuesto para que adjudicando 3,50, 3 y 3 m respectivamente a cada planta, determinase la altura de la edificación. Pero dado que el Plan Parcial intenta conseguir una determinada imagen urbana, se ha hecho el ejercicio de componer las manzanas con los criterios del Plan y generalizar sus determinaciones al objeto de que la percepción de estas edificaciones sea precisamente la de una manzana y no la de viviendas agrupadas sin más. En función de ello se establecen las normas que siguen:

C.2.- ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima será de tres plantas dispuestas de la manera que se explica a continuación:

En el gráfico siguiente se esquematiza la fachada longitudinal de las manzanas de la calle nº 1.



Como puede observarse, y solamente a los efectos de determinación de la altura, queda dividida en tres zonas de 20, 46 y 22 m de anchura respectivamente.

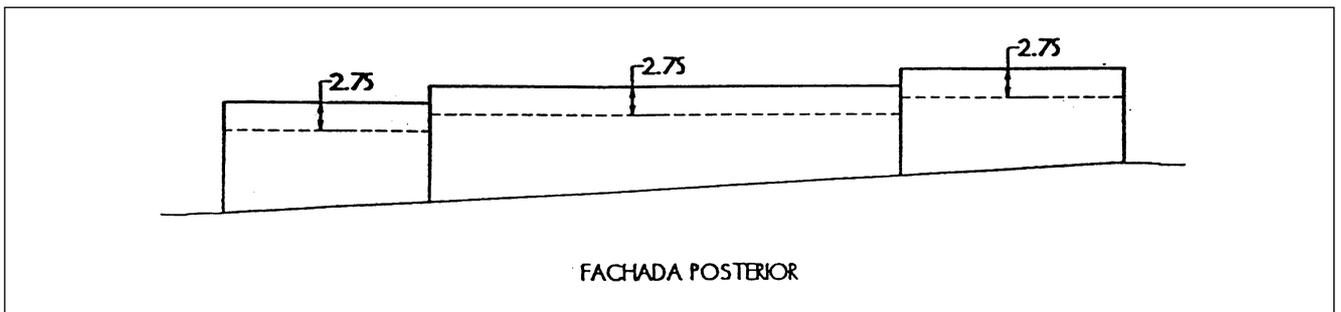
A la derecha y a la izquierda del gráfico se acotan las alturas de dos planos horizontales que definirán las alturas máximas de la edificación en las zonas derecha e izquierda, hasta un fondo de 21,50 m a contar desde las alineaciones oficiales de la calle nº 1. Dichas alturas són de 10,80 m y de 9,10 m respectivamente.

El plano horizontal que define la altura máxima de la edificación en la zona central y hasta el mismo fondo de 21,50 m que antes se ha citado se traza de manera que sean iguales las distancias de éste a los dos planos anteriores.

De esta manera obtendremos las máximas alturas posibles que puede alcanzar la edificación en cada punto de esta fachada y hasta un fondo de 21,50 m a contar desde las alineaciones oficiales exteriores de la calle nº 1.

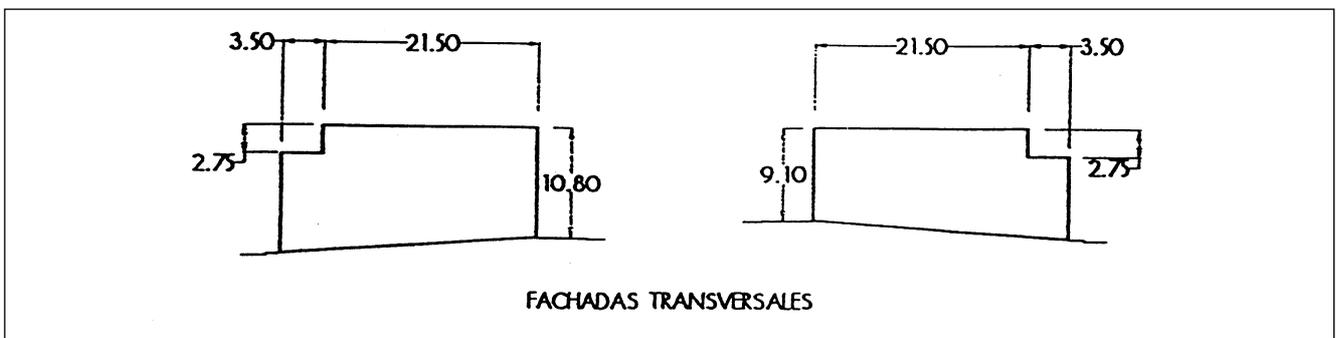
En las fachadas a las calles posteriores (calles nº 2 y nº 6) los planos que delimitarán las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación hasta un fondo de 3,50 m a contar desde las alineaciones oficiales exteriores establecidas en esas calles, se establecen trazando hacia abajo, a 2,75 m de distancia, planos paralelos a cada uno de los tres definidos con anterioridad.

Se adjunta un gráfico que intenta aclarar más este concepto:



En las fachadas laterales los planos que delimitan las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación, serán las

anteriores y darán como resultado lo que explica el gráfico siguiente.



A partir de esa altura, cualquier elemento será considerado edificación o construcción situada por encima de la altura y su regulación estará sometida a lo establecido en el apartado 7.e. del artículo 111.4 de la Normativa Urbanística del Plan General para las construcciones destinadas a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones.

Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada, los faldones no podrán tener una inclinación superior a los 22°, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca más de dos metros por encima de la altura máxima de la edificación principal.

No se permite la edificación bajo cubierta.

Teniendo en cuenta estas limitaciones el proyectista podrá disponer la edificación como desee.

D.- OCUPACIÓN

La ocupación máxima en planta de la edificación destinada al uso de alojamiento será del 75% de la superficie de la parcela edificable. (Según lo especificado en el apartado 3.3.4.1 de esta ordenanza corresponde al 60% de la superficie total dispuesta para estas manzanas).

No se computarán en ese 75% las instalaciones comunitarias que se establezcan en los patios de manzana.

Para el uso de garaje-aparcamiento no se establece ninguna limitación pudiendo ocuparse el 100% de la parcela edificable.

E.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela será la que sigue:

Nº DE MANZANA	
PARCELA Nº 2	3.150 m ²
PARCELA Nº 3	3.150 m ²
PARCELA Nº 5	3.150 m ²
PARCELA Nº 6	3.150 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya bajo estas plantas, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie

3.3.4.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta las implicaciones especiales que al edificio se le adjudica y que aunque aquí se haya hablado reiteradamente de la calle nº 1, eso no significa que haya fachada "principal". En las otras calles son también protagonistas estas edificaciones y por ello habrá de olvidarse de términos como "fachada trasera".

Los conceptos a tener en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Permeabilidad de las fachadas a la calle nº 1.
- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de "adosadas".
- Potenciación de las esquinas de los edificios.
- Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de veinticinco familias.

Además de todo ello: Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.4.6.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Podrá redactarse un proyecto de edificación sin someterse a las ordenanzas establecidas para estas manzanas en el articulado precedente, siempre que cumpla las disposiciones de Plan General, promueva las cualidades de relación con los espacios públicos que se contienen en este Plan Parcial, se someta a las alineaciones oficiales exteriores y a un Estudio de Detalle que deberá redactarse al efecto.

En este sentido he de decir que durante la redacción del proyecto de urbanización se debe investigar la posibilidad de rebajar la pendiente de la calle nº 1 para lograr dos, o tres (incluso una) plataformas horizontales en vez de una pendiente uniforme. Si esto fuese así (y desde este Plan Parcial se autoriza a ello) ello conllevaría ineludiblemente la creación de desniveles entre las aceras de las calles 9, 10 y 11 y la calle peatonal, desvirtuándose entonces el esquema de alturas de los edificios aquí acordado y haciendo inviable la propuesta de estas ordenanzas. En esta

circunstancia, siguiendo la sistemática apuntada en el párrafo anterior se propondría un estudio de detalle ordenando los volúmenes que podría aumentar la cota de 10,80 m establecida en el apartado C.2 a 13,30 m sin contravenir las ordenanzas.

3.3.5.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS N° 1 Y 4

3.3.5.0.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafiado en los planos de ordenación para estas manzanas, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la hora de definir espacial y ambientalmente la calle n° 1. Se pretende una calle peatonal con límites físicos que permeabilicen la actividad del espacio público con los espacios libres privados que obligatoriamente han de formalizarse en los patios de las manzanas a que nos estamos refiriendo.

Es decir, conviene que zonas de esas fachadas carezcan de edificación y aunque “cerradas” por elementos de fábrica o cerrajería o cualquier otro que el proyectista considere oportuno al efecto, consigan esa permeabilidad. Conviene también que los accesos peatonales a las viviendas se produzcan desde la calle n° 1 y conviene también por último que las esquinas de las manzanas se formalicen con edificación.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que lo materialicen aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

3.3.5.1.- PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de “Alineaciones y Rasantes”.

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a cada una de las manzanas, es la que se indica a continuación:

N° DE MANZANA	SUP. TOTAL PARCELA EDIFICABLE
MANZANA N° 1	2.200 m ²
MANZANA N° 4	2.200 m ²

Hay que hacer constar sin embargo que el espacio destinado a calle peatonal (calle n° 1) no ha sido computado como espacios libres o zonas verdes y que por tanto “puede generar aprovechamiento”. Por ello y solamente a los efectos de ampliar las posibilidades del proyectista, a los efectos de determinar la ocupación de la edificación sobre la “parcela edificable” computaremos para cada manzana

la mitad de ese espacio libre (calle n° 1) al que tiene frente, resultando para cada una de ellas 2.784 m² (2.200 + 1/2 1.168).

3.3.5.2.- TIPO DE EDIFICACIÓN

El tipo de vivienda será el correspondiente a una agrupación de vivienda unifamiliar compacta (BH) en una manzana en la que se unen los patios interiores de parcela para constituirse en patio de manzana de propiedad mancomunada.

Aunque los accesos a las viviendas puedan situarse donde estime conveniente el proyectista, se recomienda que a éstos se acceda desde el patio de manzana.

Igualmente se recomienda que los garajes sean de acceso común (aunque puedan individualizarse en el interior) y que el patio sea destinado a usos de esparcimiento, deportivos y comunitarios.

3.3.5.3.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana que tendrán la consideración de espacio libre privado podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades y los accesos peatonales a los garajes.

El uso del sótano o semisótano será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc...

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de

formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones, establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo 111.30 respecto a las condiciones de alojamiento, sobre accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

3.3.5.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE, ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS

A.1.- ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las graficadas en el plano nº 13 de este Plan Parcial. Coinciden con la línea que define la parcela edificable y la separación entre el espacio público y el espacio privado.

A.2.- FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.- ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen, aunque se recomiendan las dibujadas en los planos de ordenación para estas manzanas.

A.4.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

A.4.1.- ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Se establece la obligatoriedad de no ocupar con la edificación un mínimo de 25 m de longitud de las fachadas delimitadas por las

alineaciones oficiales exteriores correspondientes a la calle nº 1. Es decir, en esa zona de las fachadas, no existirá edificación, salvo la correspondiente a los elementos de cierre y delimitación del espacio privado, que en todo caso garantizarán la continuidad espacial y ambiental entre la calle y el patio.

No se permiten entrantes en ninguna de las fachadas del semisótano, salvo aquéllos necesarios para el acceso a la edificación o a los garajes (metas, etc...).

Tampoco se permiten entrantes en los primeros nueve metros (a contar desde cada una de las cuatro esquinas de la manzana) de las fachadas de las plantas baja y primera, salvo aquéllos necesarios para los accesos a las viviendas (si allí se dispusieran), que en ningún caso deberán tener más de 3 m de anchura.

Sobre las alineaciones oficiales exteriores que delimitan las fachadas a las calles nº 2 y nº 6 se establece un entrante (retranqueo) obligatorio de 3,50 m, a contar desde esa alineación, para las fachadas de la planta segunda. El espacio obtenido con ese entrante se considerará cubierta del edificio (aunque se resuelva con terraza transitable) y estará regulado por lo establecido en el apartado 7-e del capítulo 111.3 de la normativa urbanística del Plan General sobre construcciones permitidas por encima de la altura.

En el resto de la edificación la disposición de los entrantes será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.4.2.- SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial exterior con vuelos que superen los 0,80 m, tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General.

A.5.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS FACHADAS DE LOS PATIOS DE MANZANA

A.5.1.- ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Su disposición será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.5.2.- SALIENTES Y VUELOS

No se permitirá sobresalir de las fachadas de los patios de manzana con vuelos que superen los 0,80 m, tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son los establecidos en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística

del Plan General, salvo la que se relaciona a continuación:

Aunque el Plan General prohíbe los cuerpos volados cerrados en los patios de manzana el carácter de los patios de estas manzanas no es coincidente con el del plan que se hace acreedor de esa prohibición y por ello en este caso se permiten.

B.- RASANTES

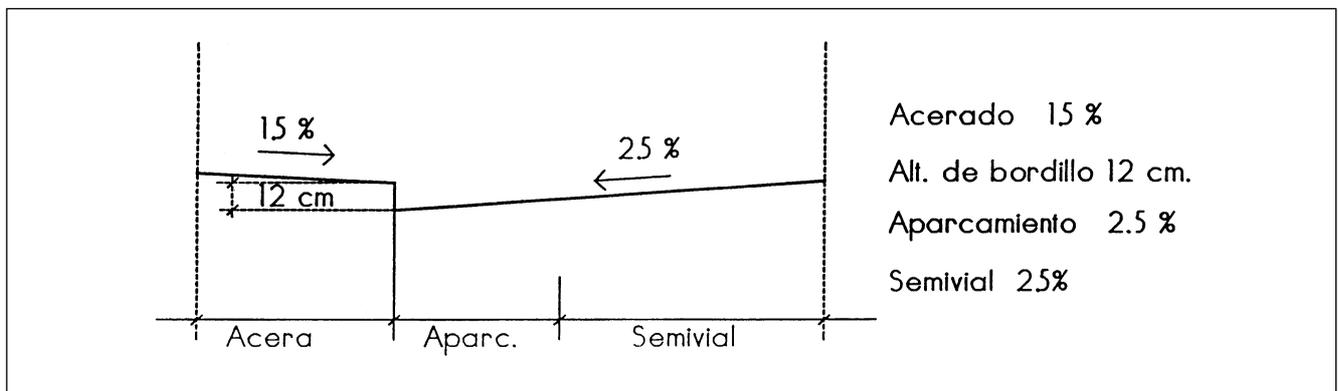
B.1.- RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

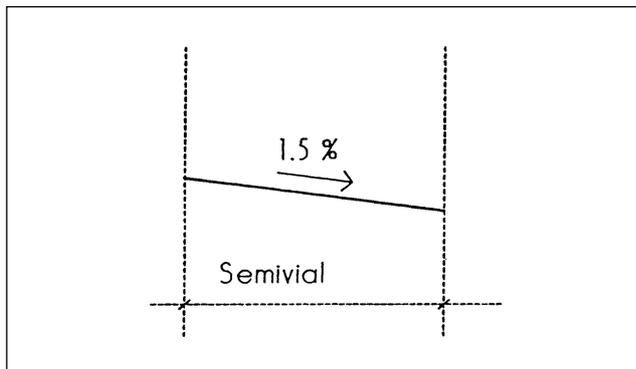
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las manzanas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.- RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA

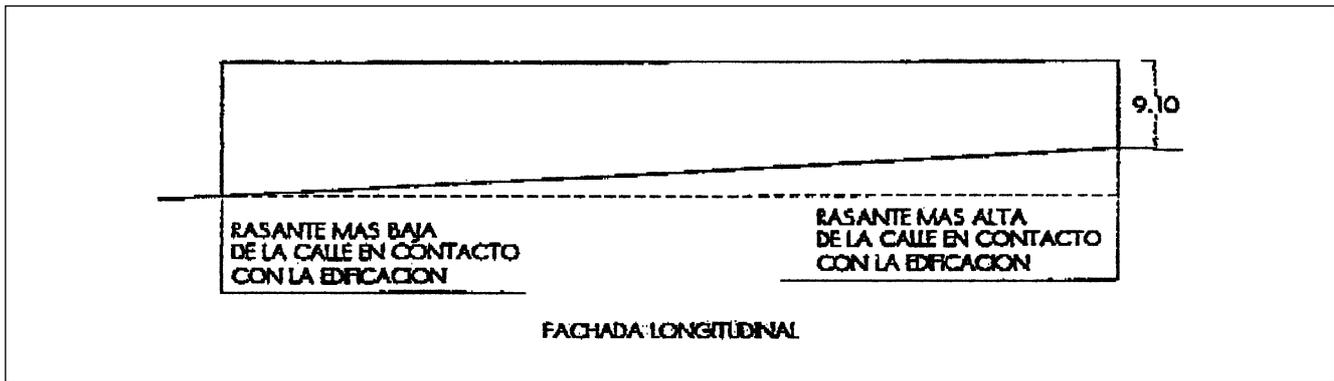
Será establecida libremente por el proyectista procurando enfatizar la relación entre este espacio privado y el de la calle, y huyendo por tanto de grandes desniveles que puedan desvirtuar esa relación.

Limitarán sin embargo la situación de la rasante de los patios las disposiciones relativas a la altura de los mismos establecidas en la Normativa del Plan General.

C.- ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima será de tres plantas dispuestas de la manera que se explica a continuación:

En el gráfico siguiente se esquematiza la fachada longitudinal de las manzanas a la calle nº 1.

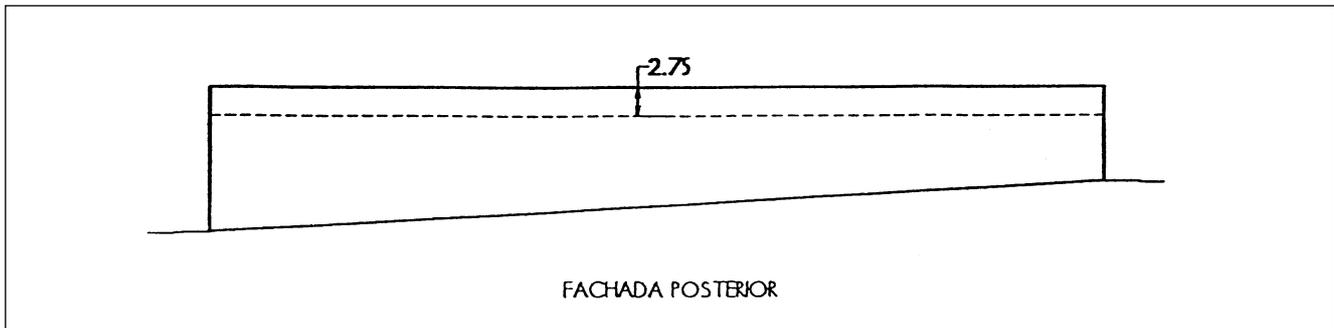


Para determinar la altura máxima de la edificación, trazaremos un plano horizontal a 9,10 m de distancia respecto de la rasante más alta de la calle en contacto con la edificación.

De esta manera obtendremos la máxima altura posible que puede alcanzar la edificación en cada punto de esta fachada y hasta un fondo de 21,50 m a contar desde las alineaciones oficiales exteriores de la calle nº 1.

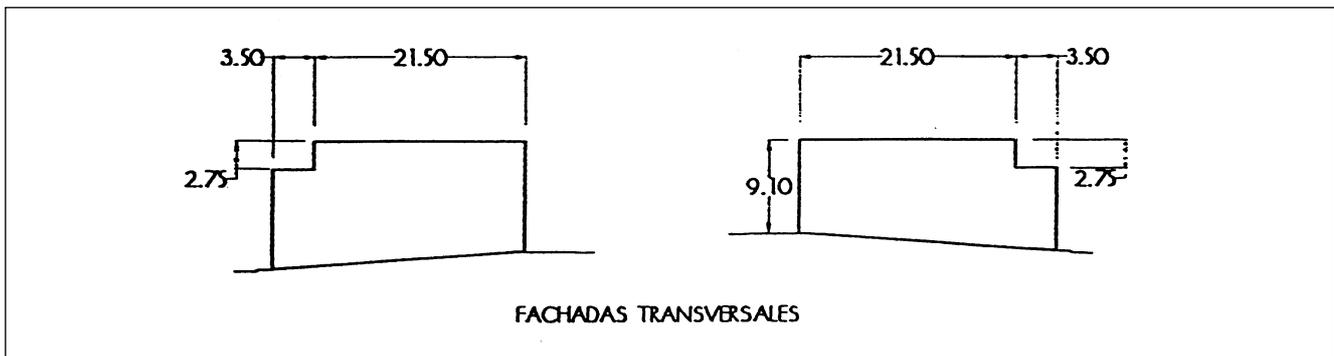
En las fachadas a las calles posteriores (calles nº 2 y nº 6) los planos que delimitarán la máxima altura posible que pueda alcanzar la edificación hasta un fondo de 3,50 m a contar desde las alineaciones oficiales exteriores establecidas en esas calles, se establecen trazando hacia abajo a 2,75 m de distancia, planos paralelos al plano definido con anterioridad.

Se adjunta un gráfico que intenta aclarar más este concepto:



En las fachadas laterales los planos que delimitan las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación, serán los

anteriores y darán como resultado lo que explica el gráfico siguiente.



A partir de esa altura, cualquier elemento será considerado edificación o construcción situada por encima de la altura y su regulación estará sometida a lo establecido en el apartado 7.e. del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General para

las construcciones destinadas a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones.

Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada, los faldones

no podrán tener una inclinación superior a los 22°, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca más de dos metros por encima de la altura máxima de la edificación principal.

No se permite la edificación bajo cubierta.

Teniendo en cuenta estas limitaciones el proyectista podrá disponer la edificación como desee.

D.- OCUPACIÓN

La ocupación máxima en planta de la edificación destinada al uso de alojamiento será del 75% de la superficie de la parcela edificable. (Según lo especificado en el apartado 3.3.4.1 de esta ordenanza corresponde al 60% de la superficie total dispuesta para estas manzanas).

No se computarán en ese 75% las instalaciones comunitarias que se establezcan en los patios de manzana.

Para el uso de garaje-aparcamiento no se establece ninguna limitación pudiendo ocuparse el 100% de la parcela edificable.

E.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela será la que sigue:

Nº DE MANZANA

PARCELA Nº 1	3.150,00 m ²
PARCELA Nº 4	3.150,00 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya bajo estas plantas, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.5.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta las implicaciones especiales que al edificio se le adjudica y que aunque aquí se haya hablado reiteradamente de la calle nº 1, eso no significa que haya fachada “principal”. En las otras calles son también protagonistas estas edificaciones y por ello habrá de olvidarse de términos como “fachada trasera”.

Los conceptos a tener en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Permeabilidad de las fachadas a la calle nº 1.
- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de “adosadas”.
- Potenciación de las esquinas de los edificios.
- Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de veinticinco familias.
- Importancia de la volumetría e imagen de las fachadas a la calle nº 8 ya que serán el referente formal de la urbanización.

Además de todo ello:

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.5.6.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Podrá redactarse un proyecto de edificación sin someterse a las ordenanzas establecidas para estas manzanas en el articulado precedente, siempre que cumpla las disposiciones de Plan General, promueva las cualidades de relación con los espacios públicos que se contienen en este Plan Parcial, se someta a las alineaciones oficiales exteriores y a un Estudio de Detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.6.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS Nº 7, 23, 24, 25 y 26.

3.3.6.0.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafiado en los planos de ordenación para la manzana nº 7, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la hora de definir espacial y ambientalmente la calle nº 1. Esta manzana pretende coronar la perspectiva de la calle y servir de borde a la urbanización. Es decir, conviene que la “rotura” del patio de manzana se produzca (si el proyectista lo estima conveniente) en el lugar establecido en los planos de ordenación.

En la manzana nº 24 la parte no edificada de la fachada es conveniente disponerla hacia la fachada de la calle nº 19.

En las manzanas n° 25 y 26 de producirse alguna “rotura” del patio hacia el exterior, debería hacerse hacia el oeste y nunca en las fachadas de estos edificios a la calle n° 18.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que materialicen la idea aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

3.3.6.1.- PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de “Alineaciones y Rasantes”.

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a estas manzanas, son las que se indican a continuación:

Nº DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE	
MANZANA Nº 7	2.574,35 m ²	
MANZANA Nº 23	1.628,77 m ²	Se le asigna en la planta baja una servidumbre de paso para la calle n° 15
MANZANA Nº 24	1.270,93 m ²	
MANZANA Nº 25	1.726,04 m ²	
MANZANA Nº 26	2.543,39 m ²	

3.3.6.2.- TIPO DE EDIFICACIÓN

El tipo de vivienda será el correspondiente al de la manzana cerrada, es decir, aquella cuya alineación forma un recinto cerrado, edificada perimetralmente dentro de dicha alineación y en torno a un espacio libre situado en su interior. (Aunque la manzana n° 24 corresponde más al tipo de la manzana abierta la incluimos en este grupo por facilidad en la lectura de las ordenanzas ya que no tiene más trascendencia que la que impone la ortodoxia de este lenguaje).

3.3.6.3.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el colectivo en tercera categoría con un máximo de 200 ocupantes y 4.000 m² de superficie construida en las manzanas 23, 24 y 25 y en cuarta categoría (más de 200 ocupantes y más de 4.000 m² de superficie construida) en las manzanas 7 y 26.

Además, en la planta baja de las manzanas n° 23 y 25 se establece el uso de comercio local (artículo 111.39 de las Ordenanzas del Plan General).

En el sótano o semisótano, será el de garaje o complementario del mismo o del uso de alojamiento.

Se podrán ubicar en ellos cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las establecidas por el PGOU en la tabla de compatibilidades de usos del artículo 111.7 del Título III. y desarrolladas por los apartados 2, 3 y 4 del artículo 111.32 de la normativa del Plan General.

Los patios de manzana podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades.

3.3.6.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS

A.1.- ALINEACIONES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

En la manzana n° 23 hay que hacer notar que las alineaciones oficiales exteriores son diferentes para la planta baja y para las plantas primera y segunda. Ello es debido a la existencia en la planta baja de la calle n° 15 que discurre bajo esas plantas del edificio. (Ver plano n° 13).

A.2.- FONDO EDIFICABLE Y ALINEACIONES INTERIORES

Para las manzanas n° 7, 23, 25 y 26 el fondo edificable y las alineaciones interiores resultantes se establecerán libremente por el proyectista con la limitación de que en todo caso pueda inscribirse en el interior del patio un círculo de 18 m de diámetro.

En la manzana n° 24, el fondo edificable máximo será de 13,5 m.

A.3.- RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

En la planta baja de la manzana n° 25 la fachada de la edificación se retranqueará 5 m de la alineación oficial exterior para formar soportales. Los elementos de la estructura podrán situarse en la alineación citada.

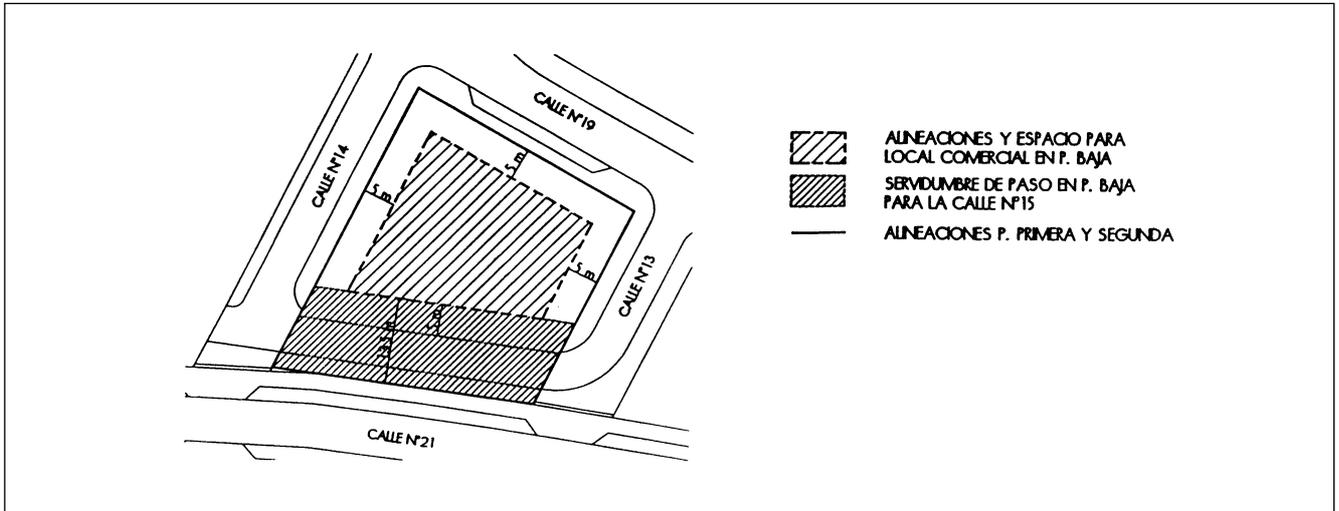
En la planta baja de la manzana n° 23 la fachada de la edificación se retranqueará 5 m de la alineación oficial exterior de las calles n° 13, 14, y 19 para formar soportales. Los elementos de la estructura podrán situarse en la alineación citada. En la fachada (de planta baja) de la calle n° 15, la alineación se ajustará a la señalada en el plano n° 13. Los elementos de la estructura

podrán situarse en la alineación oficial señalada en ese plano para las plantas 2ª y 3ª de esta manzana con un fondo máximo de 50 cm. (ver plano nº 12).

El resto de retranqueos (si existen) se dispondrán libremente por el proyectista con las limitaciones del Plan General. Se recomienda

que en los primeros 10 m contados hacia cada fachada a partir de las esquinas de las manzanas, no se produzcan retranqueos. Los vuelos, si existen, serán de 0,80 m.

Al objeto de clarificar las determinaciones sobre la manzana nº 23 se adjunta el gráfico que sigue:



A.4.- RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES

En las manzanas nº 7, 23, 25 y 26 siempre que no invadan el espacio definido por el círculo de 18 m de diámetro que obligatoriamente ha de poder inscribirse en los patios, pueden disponerse libremente por el proyectista.

En la manzana nº 24, al no existir el patio estos retranqueos y vuelos seguirán las determinaciones establecidas para los retranqueos y vuelos sobre las alineaciones exteriores.

B.- RASANTES

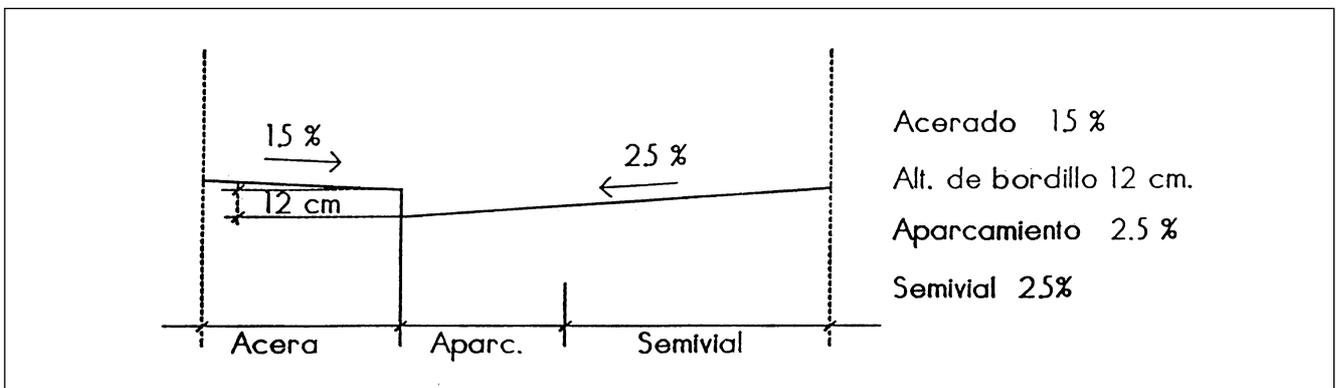
B.1.- RASANTES OFICIALES EXTERIORES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

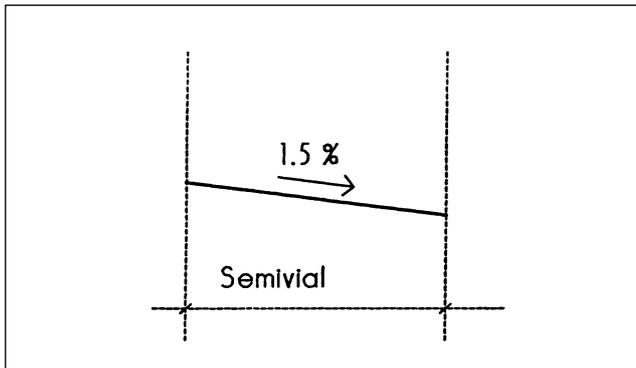
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.- RASANTES DEL PATIO DE MANZANA

En las manzanas nº 7, 24 y 26 se establecen de manera que en ningún punto del patio en contacto con la edificación, la rasante del mismo quede a menos de 40 cm de altura del suelo de la planta baja del edificio.

En las manzanas nº 23 y 25 coincidirán con la que establezca el techo de la planta baja que formalizará el patio ya que el local lo ocupará en su totalidad. A los efectos del cumplimiento de la ordenanza se estimará que el espesor total de techo del local en el patio podrá tener 60 cm.

C.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de tres plantas medidas en el punto medio de tramos de fachada de 20 m de longitud.

La altura de la manzana nº 24 se medirá desde las rasantes obtenidas para las calles 13 y 19. La de la manzana nº 23 desde las rasantes obtenidas para las calles 13, 14, 15 y 19. No se tendrá en cuenta por tanto, para la determinación de las alturas de las manzanas nº 23 y 24 las rasantes de la calle nº 21.

D. OCUPACIÓN

En las plantas bajas de las manzanas nº 23 y 25 la ocupación será la que resulte de descontar a la superficie de la manzana la ocupada por los retranqueos. En el resto de plantas de estas manzanas y en el resto de manzanas, no se establece este indicador.

E.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de cada manzana es la que sigue:

Nº MANZANA	SUPERFICIE (m²)		
	USO ALOJAMIENTO	USO COMERCIAL	TOTAL
7	4.300,80		4.300,80
23	2.457,60	653,07-	3.110,67
24	2.764,80		2.764,80
25	2.457,60	993,44	3.451,04
26	5.222,40		5.222,40
TOTALES	24.628,80	1.646,51	25.915,31

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir en viviendas, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya en sótano o semisótano, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

F.- NÚMERO DE VIVIENDAS

El número máximo de viviendas que puede construirse en cada una de las manzanas es el que sigue:

Nº MANZANA	Nº VIVIENDAS
7	42
23	24
24	27
25	24
26	51
TOTALES	237

3.3.6.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

Deberá tenerse en cuenta que las manzanas nº 25 y 26 suponen el cierre de la urbanización hacia el campo, que configuran un bulvar de cierta significación (calle nº 18) y que presentan la fachada a la zona verde situada en el centro del Plan Parcial. Las manzanas nº 23 y 24 efectúan la transición del tejido urbano al centro comercial, y configuran también el bulvar antes mencionado (ahora calle nº 19). Además se levantan sobre el vial de Plan General (calle nº 21) y dado que la diferencia de cotas existente entre las rasantes de esa calle y la de las plantas bajas de esas manzanas deberá salvarse mediante un muro de bastante altura, el diseño de éste deberá cuidarse con esmero. Por último decir que la manzana nº 7 cierra visualmente la calle peatonal del centro del sector ocupando el lugar más elevado de la urbanización (espero que lo hagan bonito).

Otros conceptos que deberían tenerse en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de “adosadas”.
- Potenciación de las esquinas de los edificios.
- Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de quince familias.

Además de todo ello:

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.6.6.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Si el proyectista entendiese que existen soluciones más idóneas para resolver estas manzanas, podrá proponer otras que adaptándose a las alineaciones oficiales exteriores establecidas y cumpliendo con las condiciones establecidas en estas ordenanzas para la altura, edificabilidad total y nº de viviendas, se incluya en un estudio de detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.7.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS Nº 13, 14 y 16

3.3.7.0.- CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafiado en los planos de ordenación para estas manzanas es indicativo en lo que al fondo se refiere ya que en este tipo de manzanas no se

establecen alineaciones interiores. Se trata de manzanas compactas en la que los únicos indicadores son la edificabilidad y la altura.

Si es importante hablar de la imagen que se pretende conseguir, puesto que estos edificios formalizan el salto topográfico existente en la urbanización, adosándose a un muro de contención que delimita el mismo y que sobresale por encima de los edificios. A esa propuesta debe responder el proyectista en este caso.

En la redacción del proyecto de edificación deberá tenerse en cuenta la existencia del muro de contención y su incidencia en la construcción del edificio.

3.3.7.1.- PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de “Alineaciones y Rasantes”.

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a estas manzanas, son las que se indican a continuación:

Nº DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE
MANZANA Nº 13	1.102,64 m ²
MANZANA Nº 14	1.254,40 m ²
MANZANA Nº 16	859,41 m ²

3.3.7.2.- TIPO DE EDIFICACIÓN

El tipo de vivienda será el correspondiente al de la manzana compacta (MC,3), es decir, aquella manzana edificada en altura dentro, y a partir de la alineación y la rasante de la calle, cuyas proporciones y superficie, dado el fondo edificable, no permiten un patio de manzana que garantice a la edificación las condiciones mínimas de relación con el exterior definidas por la ordenanza de alojamiento, existiendo en ella por tanto, sólo patios pequeños (aunque en este caso puedan no ser tan pequeños). La disposición y composición de la edificación destinada al alojamiento serán tales que cumplan las condiciones de relación con el espacio exterior accesible a través y desde las calles perimetrales.

3.3.7.3.- CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el colectivo en tercera categoría con un máximo de 200 ocupantes o de superficie construida comprendida entre 2.000 y 4.000 m².

En el sótano o semisótano, será el de garaje o complementario del mismo o del uso de alojamiento.

Se podrán ubicar en ellos cuartos de instalaciones, trasteros, etc., etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las establecidas por el PGOU en la tabla de compatibilidades de usos del

artículo 111.7 del Título III. y desarrolladas por los apartados 2, 3 y 4 del artículo 111.32 de la normativa del Plan General.

3.3.7.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.- ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS

A.1.- ALINEACIONES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.- FONDO EDIFICABLE Y ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen.

A.3.- RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Los retranqueos (si existen) se dispondrán libremente por el proyectista con las limitaciones del Plan General. Aunque se prohíben en

los primeros 10 m contados hacia cada fachada a partir de las esquinas de las manzanas.

Los vuelos, si existen, serán de 0,80 m.

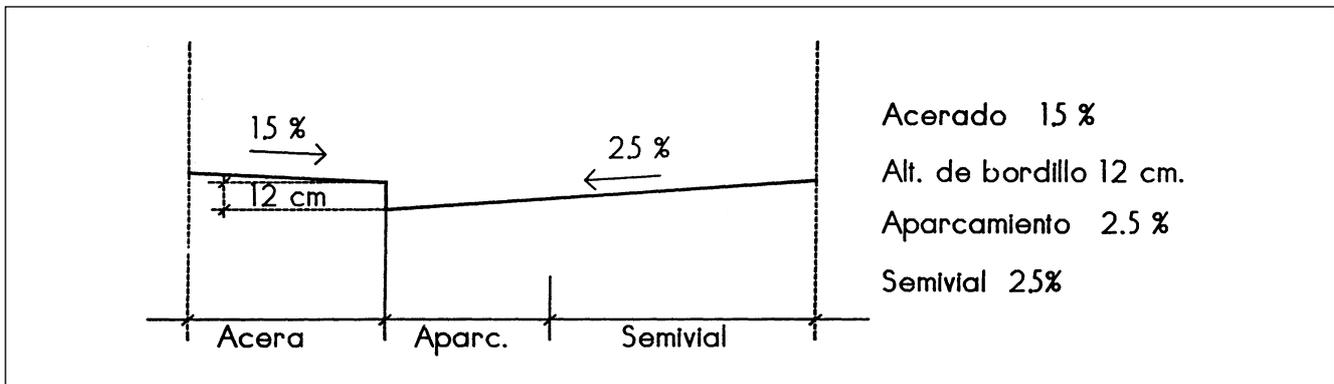
B. RASANTES OFICIALES EXTERIORES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

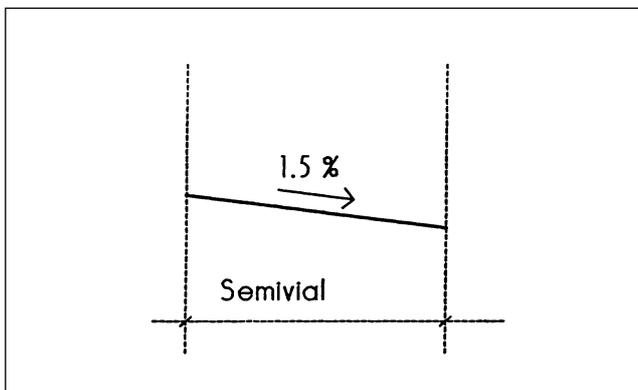
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los Acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

C.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de tres plantas medidas en el punto medio de tramos de fachada de 20 m de longitud.

D.- OCUPACIÓN

No se establece.

E.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de cada manzana es la que sigue:

Nº MANZANA	SUPERFICIE (m ²) USO ALOJAMIENTO
7	2.457,60
23	2.764,80
24	1.843,20
TOTALES	

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir en viviendas, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya en sótano o semisótano, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

F.- NÚMERO DE VIVIENDAS

El número máximo de viviendas que puede construirse en cada una de las manzanas es el que sigue:

Nº MANZANA	Nº VIVIENDAS
13	24
14	27
16	18
TOTALES	

3.3.7.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se estará a lo especificado en el apartado 3.3.7.0 de estas ordenanzas.

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual y en las de los patios desde las calles nº 3 y 5.

3.3.7.6.- ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Si el proyectista entendiese que existen soluciones más idóneas para resolver estas manzanas, podrá proponer otras que adaptándose a las alineaciones oficiales exteriores establecidas y cumpliendo con las condiciones establecidas en estas ordenanzas

para la altura, edificabilidad total y nº de viviendas, se incluya en un estudio de detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.8.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA Nº 27 CASO DE EDIFICARSE CON EL USO COMERCIAL**3.3.8.0.- COMENTARIO PREVIO**

Se trata de una manzana localizada en el borde sur del sector destinada al uso comercial, pero que si no se ejecutase la edificación con ese uso podría destinarse al uso de alojamiento (siempre por supuesto como situaciones alternativas y no compatibles).

En este apartado se establecen las ordenanzas relativas al uso comercial y en la siguiente las relativas al uso de alojamiento.

3.3.8.1.- PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de "Alineaciones y Rasantes".

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a esta manzana, es de 20.000 m².

3.3.8.2.- TIPO DE EDIFICACIÓN

El tipo de edificación será aislada.

3.3.8.3.- CONDICIONES DE USO

Uso de comercio urbano (CU - Superficie comercial con superficie construida superior a los 10.000 m²)- en situación TI (uso específico con tolerancia).

3.3.8.4.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS****A.1.- ALINEACIONES EXTERIORES**

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.- FONDO EDIFICABLE Y ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen.

A.3.- RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

La edificación podrá adosarse a la alineación establecida en esa manzana en la calle nº 21, deberá retranquearse 39 m como mínimo de las alineaciones establecidas para esa manzana en las

calles 14, 20 y 22 y 10 m como mínimo de las alineaciones establecidas para esa manzana en sus linderos con el vial de sistema general y la carretera vieja de Salamanca.

Los vuelos (si existen) se dispondrán libremente por el proyectista.

B.- RASANTES OFICIALES EXTERIORES

Respetando las rasantes de acceso desde los viales del sector, podrán ajustarse las rasantes del edificio a los criterios del proyectista.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

C.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de 14 m a contar desde la rasante del terreno en contacto con la edificación.

D.- OCUPACIÓN

No se establece.

E.- EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en esta manzana es de 10.000 m².

La edificación que se construya en sótano o semisótano, no computará siempre que su uso sea el de garaje, instalaciones, almacén u otro complementario al uso comercial.

Las terrazas y porches (dado el uso a que se destina la edificación) no se computarán a los efectos del cálculo de la edificabilidad.

3.3.8.5.- APARCAMIENTOS

El centro dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, destinados a espacio de venta. Además de éstos, dispondrán de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con un número de plazas mínimas del 10 por 100 de los aparcamientos obligatorios.

En cualquier caso la superficie destinada a aparcamientos y accesos no será inferior a 0,7 veces la superficie de venta.

3.3.8.6.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EDIFICACIÓN EN ESTA MANZANA

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia establecidas en los artículos 111.40, 111.41 y 111.42 relativas a las “Condiciones de localización y funcionamiento de las actividades terciarias”, a las “Condiciones de aprovechamiento” y a las Condiciones adicionales de los Centros Comerciales y de las grandes superficies de comercio mixto minorista”.

3.3.8.7.- CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se tendrá en cuenta que la ubicación de este centro comercial se realiza en un lugar a cotas bajas respecto del resto de la edificación del sector, cuestión que reclama un tratamiento arquitectónico, desde el punto de vista del paisaje urbano, de zócalo en el que predomine la dimensión horizontal sobre la vertical, aterrazándose los espacios libres desde las cotas más altas hacia las bajas.

Puede tener interés la apertura de la fachada de saliente hacia la calle 21, ya que la elevación que presenta la topografía sugiere terrazas, espacios de exposición, etc. que pueden enriquecer el contenido urbano de las zonas verdes situadas frente al mismo.

3.3.9.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA Nº 27 CASO DE EDIFICARSE CON EL USO DE ALOJAMIENTO

Dado que es una eventualidad prevista solamente para el caso de que no se ejecute el centro comercial para edificar con el uso de alojamiento se estará a lo dispuesto en el apartado 2.3 de estas ordenanzas que se transcribe a continuación:

“En la manzana nº 27 el Plan Parcial prevé edificación del tipo comercial o de alojamiento (siempre alternativas). Si se optase por el uso de alojamiento se redactará un Plan especial que establezca las tipologías, alineaciones, las alturas y que realice el cómputo definitivo de las cesiones otorgadas en este Plan parcial ajustándolas a las demandas de la Ley del Suelo, teniendo en cuenta que las establecidas en este Plan Parcial se incluirán en el cómputo total”.

3.3.10.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LAS MANZANAS Nº 28.3 y 28.4 (CENTROS DOCENTES)

3.3.10.1.- CONDICIONES DE USO

La edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de Centro de E.G.B. la número 28.3 y la de la manzana nº 28.4 a Guardería. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de variedad D del uso terciario (Sección 3ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

3.3.10.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m sobre las alineaciones.

B.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas.

C.- OCUPACIÓN

La edificación ocupará como máximo el 80% de la superficie de la parcela.

D.- EDIFICABILIDAD

La que determine el Ayuntamiento a la vista de las necesidades que se requieran en el momento de su construcción.

3.3.11.- ORDENANZAS REGULADORAS PARA LA PARCELA 28.1 DE LA MANZANA Nº 28

Las condiciones para estas manzanas serán las establecidas para los sistemas de espacios libres en la sección 4ª de la normativa urbanística del Plan General, además de las específicas que se apuntaron en estas ordenanzas al hablar del Tratamiento uso y conservación de los espacios libres.

3.3.12.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA PARCELA 28.2 DE LA MANZANA Nº 28**3.3.12.1.- CONDICIONES DE USO**

Las edificaciones de esta manzana se destinarán al uso de aquellas actividades y servicios de carácter público o privado destinadas al ocio colectivo y concretamente a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo 111.40 de las normas urbanísticas del plan general.

3.3.12.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m sobre las alineaciones.

B.- ALTURA

La establecida en cada caso por el Ayuntamiento en función de las necesidades de la instalación que se requiera.

C.- OCUPACIÓN

No se establece este indicador.

D.- EDIFICABILIDAD

No se establece este indicador.

E.- VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados.

F.- CONDICIÓN ADICIONAL

Las rasantes del terreno de la parcela deberán ajustarse mediante plataformas escalonadas a las rasantes de los viales a que da frente y a las de las zonas verdes posteriores.

3.3.13.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA 21.1 DE LA MANZANA Nº 21. (USO COMERCIAL).**3.3.13.1.- CONDICIONES DE USO**

Las edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de comercio local o a cualquier otro que el Ayuntamiento estime oportuno relacionado con el anterior y dentro del sentido que la Ley del Suelo establece para las dotaciones de los planes parciales. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad A del uso terciario (Sección 3ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo 111.40 de las normas urbanísticas del plan general.

3.3.13.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará en su fachada a la calle nº 21, en todo su frente 2,50 m. Sobre el resto de alineaciones nº se admitirán retranqueos.

B.- ALTURA

En función de lo establecido en la normativa del Plan General, la altura máxima de la edificación será de 10,5 m.

C.- OCUPACIÓN

No se establece este indicador.

D.- EDIFICABILIDAD

En función de lo establecido en la normativa del Plan General se permitirá una edificabilidad de 0,7 m²/m².

E.- VUELOS

Serán libres los vuelos y cuerpos volados cerrados siempre que se cumpla con la normativa urbanística del Plan General.

3.3.14.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA PARCELA 21.2 DE LA MANZANA Nº 21.**3.3.14.1.- CONDICIONES DE USO**

La edificación de esta manzana se destinará al uso de aquellas actividades de carácter público o privado destinadas a la sanidad y asistencia o a cualquier otro que el Ayuntamiento estime oportuno relacionado con los anteriores y dentro del sentido que la Ley del Suelo establece para las dotaciones de los planes parciales. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo 111.40 de las normas urbanísticas del plan general.

3.3.14.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se admitirán retranqueos sobre las alineaciones.

B.- ALTURA

En función de lo establecido en la normativa del Plan General, la altura máxima de la edificación será de 14 m.

C.- OCUPACIÓN

No se establece este indicador.

D.- EDIFICABILIDAD

En función de lo establecido en la normativa del Plan General se permitirá una edificabilidad de 1,5 m²/m².

E.- VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados siempre que se cumpla con la normativa del plan general.

3.3.15.- PLANO GUÍA PARA AYUDA EN LA CONSULTA Y ANÁLISIS DE ESTAS ORDENANZAS**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de noviembre de 2002, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo a la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de tres Entidades locales para modificar sus respectivas fiestas locales, respecto a las que fijaron inicialmente, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 2002, por la que se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 (publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz

Alburquerque.- 23 de mayo y 9 de septiembre.

Bodonal de la Sierra.- 3 de febrero y 15 de mayo.

Provincia de Cáceres

Villanueva de la Vera.- 4 de marzo y 25 de julio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sobre revisión salarial de los años 2002 y 2003, de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sobre revisión salarial de los años 2002 y 2003, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000055, de ámbito Provincial, suscrito el 21-1-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6J2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11:00 hrs. del día 21 de enero de 2003, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio

colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO para la provincia de Cáceres con el siguiente objeto:

- Acordar la publicación de LAS TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL AÑO 2002, en aplicación de la cláusula de garantía salarial contenida en el convenio de referencia.
- Acordar el incremento a cuenta en el sector para el año 2003.
- Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta (que resulta de incrementar un 4,5% los salarios vigentes en el año 2001), una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá efectos retroactivos durante todo el año 2002 cualquiera que sea su fecha de publicación. Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse dentro de los 2 meses siguientes a la publicación en el BOP Cáceres o DOE de Extremadura (el último que se produzca).
- Aprobar la tabla salarial adjunta para el año 2003 con un incremento salarial a cuenta del 3,5%, el cual se modificará, al alza o a la baja en el mes de enero de 2004 hasta acomodarse al incremento pactado del IPC del 2003 + 0,5%
- Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 9 del presente convenio los trabajadores disfrutarán del siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos media hora más tarde y se cerrarán media hora antes, ese día, por las tardes el establecimiento permanecerá cerrado:

Cáceres capital: Día 29 de mayo de 2003.

Plasencia: Día 5 de junio de 2003.

Navalmoral de la Mata: 3 de marzo de 2003.

- Publicar el presente acuerdo y las tablas salariales adjuntas en el BOP de Cáceres y en el D. Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Federación Empresarial Cacereña.

Comisiones Obreras.

CSI-CSIF.

Federación Empresarial Placentina

Unión General de Trabajadores.

**Tabla salarial Convenio de Comercio 2.002 ACTUALIZADA AL IPC REAL DE 2.002
 IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.001	CUATRIENIO 2.001	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	PLUS COMPENSATORIO / PLUS AD PERSONAM		TOTAL SALARIO ANUAL 2.002 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO I-							
<i>Tít. Grado Superior</i>	114.674 Pts	5.731 Pts	720,22	36,00	63,35	28,64	10.803,24
<i>Tít. Grado Medio</i>	104.974 Pts	5.247 Pts	659,30	32,95	63,35	26,21	9.889,43
GRUPO II							
<i>Director</i>	119.841 Pts	5.990 Pts	752,67	37,62	63,35	29,93	11.290,09
<i>Jefe de División</i>	113.640 Pts	5.680 Pts	713,72	35,68	63,35	28,38	10.705,83
<i>Jefes o encargados generales</i>	112.087 Pts	5.603 Pts	703,97	35,19	63,35	28,00	10.559,59
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	104.979 Pts	5.247 Pts	659,33	32,95	63,35	26,22	9.889,89
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	101.294 Pts	5.063 Pts	636,19	31,80	63,35	25,29	9.542,78
<i>Encargado Establecimiento</i>	99.151 Pts	4.955 Pts	622,73	31,12	63,35	24,76	9.340,88
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	97.231 Pts	4.860 Pts	610,66	30,52	63,35	24,28	9.159,96
<i>Dependiente</i>	98.679 Pts	4.932 Pts	619,76	30,98	63,35	24,64	9.296,39
<i>Dependiente Mayor</i>	108.546 Pts	5.425 Pts	681,73	34,07	63,35	27,11	10.225,94
<i>Ayudante</i>	86.555 Pts	4.326 Pts	543,61	27,17	63,35	21,61	8.154,22

Se consideran 1808 horas anuales de trabajo

**Tabla salarial Convenio de Comercio 2.002 ACTUALIZADA AL IPC REAL DE 2.002
 IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.001	CUATRIENIO 2.001	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	PLUS AD PERSONAM		TOTAL SALARIO ANUAL 2.002 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO III-							
<i>Director</i>	119.841 Pts	5.990 Pts	752,67	37,62	63,35	29,93	11.290,09
<i>Jefe de División</i>	113.640 Pts	5.680 Pts	713,72	35,68	63,35	28,38	10.705,83
<i>Jefe Administrativo</i>	107.186 Pts	5.357 Pts	673,19	33,65	63,35	26,76	10.097,84
<i>Secretario</i>	103.815 Pts	5.189 Pts	652,02	32,59	63,35	25,93	9.780,27
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	102.779 Pts	5.137 Pts	645,51	32,26	63,35	25,66	9.682,63
<i>Contable y Cajero</i>	99.909 Pts	4.994 Pts	627,49	31,37	63,35	24,95	9.412,28
<i>Oficial Administrativo</i>	98.679 Pts	4.932 Pts	619,76	30,98	63,35	24,64	9.296,39
<i>Auxiliar Administrativo</i>	90.060 Pts	4.501 Pts	565,63	28,27	63,35	22,48	8.484,45
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	85.730 Pts	4.285 Pts	538,44	26,91	63,35	21,41	8.076,54
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	89.119 Pts	4.454 Pts	559,72	27,98	63,35	22,26	8.395,82

Se consideran 1808 horas anuales de trabajo

**Tabla salarial Convenio de Comercio 2.002 ACTUALIZADA AL IPC REAL DE 2.002
 IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.001	CUATRIENIO 2.001	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	PLUS AD PERSONAM		TOTAL SALARIO ANUAL 2.002 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO IV.-							
<i>Escaparataista</i>	101.294 Pts	5.062 Pts	636,19	31,79	63,35	25,29	9.542,78
<i>Ayudante de escaparataista</i>	85.704 Pts	4.284 Pts	538,27	26,90	63,35	21,40	8.074,03
<i>Visitador</i>	90.239 Pts	4.510 Pts	566,76	28,32	63,35	22,54	8.501,33
<i>Cortador</i>	95.768 Pts	4.787 Pts	601,48	30,07	63,35	23,91	9.022,17
<i>Ayudante Cortador</i>	89.510 Pts	4.474 Pts	562,18	28,10	63,35	22,35	8.432,66
<i>Jefe de Taller</i>	97.062 Pts	4.851 Pts	609,61	30,47	63,35	24,24	9.144,11
<i>Personal Oficio 1º</i>	95.964 Pts	4.797 Pts	602,71	30,13	63,35	23,97	9.040,65
<i>Personal Oficio 2º</i>	93.509 Pts	4.673 Pts	587,29	29,35	63,35	23,36	8.809,32
<i>Personal Oficio 3º</i>	90.060 Pts	4.501 Pts	565,63	28,27	63,35	22,48	8.484,45
<i>Encargado de mozos (antes capataz)</i>	93.995 Pts	4.699 Pts	590,34	29,51	63,35	23,48	8.855,17
<i>Mozo Especializado</i>	90.060 Pts	4.501 Pts	565,63	28,27	63,35	22,48	8.484,45
<i>Telefonista</i>	85.730 Pts	4.285 Pts	538,44	26,91	63,35	21,41	8.076,54
<i>Mozo</i>	86.049 Pts	4.301 Pts	540,44	27,01	63,35	21,46	8.106,54
GRUPO V.-							
<i>Conserje</i>	93.777 Pts	4.688 Pts	588,98	29,44	63,35	23,42	8.834,64
<i>Cobrador</i>	94.816 Pts	4.741 Pts	595,50	29,78	63,35	23,67	8.932,51
<i>Vigilante</i>	85.730 Pts	4.285 Pts	538,44	26,91	63,35	21,41	8.076,54
<i>Personal de Limpieza (Horas)</i>	647 Pts		4,06				

Se consideran 1808 horas anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.003.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	PLUS COMPENSATORIO	PLUS AD PERSONAM	TOTAL SALARIO ANUAL 2.003 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO I-							
<i>Tít. Grado Superior</i>	720,22	36,00	745,42	37,26	63,35	28,64	11.181,35
<i>Tít. Grado Medio</i>	659,30	32,95	682,37	34,11	63,35	26,21	10.235,56
GRUPO II							
<i>Director</i>	752,67	37,62	779,02	38,94	63,35	29,93	11.685,24
<i>Jefe de División</i>	713,72	35,68	738,70	36,92	63,35	28,38	11.080,53
<i>Jefes o encargados generales</i>	703,97	35,19	728,61	36,42	63,35	28,00	10.929,18
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	659,33	32,95	682,40	34,11	63,35	26,22	10.236,04
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	636,19	31,80	658,45	32,91	63,35	25,29	9.876,78
<i>Encargado Establecimiento</i>	622,73	31,12	644,52	32,21	63,35	24,76	9.667,81
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	610,66	30,52	632,04	31,59	63,35	24,28	9.480,56
<i>Dependiente</i>	619,76	30,98	641,45	32,06	63,35	24,64	9.621,76
<i>Dependiente Mayor</i>	681,73	34,07	705,59	35,26	63,35	27,11	10.583,85
<i>Ayudante</i>	543,61	27,17	562,64	28,12	63,35	21,61	8.439,62

Se consideraran 1808 horas anuales de trabajo

**Tabla salarial Convenio de Comercio 2.003.
 IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	PLUS AD PERSONAM		TOTAL SALARIO ANUAL 2.003 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO III-							
Director	752,67	37,62	779,02	38,94	63,35	29,93	11.685,24
Jefe de División	713,72	35,68	738,70	36,92	63,35	28,38	11.080,53
Jefe Administrativo	673,19	33,65	696,75	34,82	63,35	26,76	10.451,26
Secretario	652,02	32,59	674,84	33,73	63,35	25,93	10.122,58
Jefe Sección Administrativo	645,51	32,26	668,10	33,39	63,35	25,66	10.021,52
Contable y Cajero	627,49	31,37	649,45	32,46	63,35	24,95	9.741,71
Oficial Administrativo	619,76	30,98	641,45	32,06	63,35	24,64	9.621,76
Auxiliar Administrativo	565,63	28,27	585,43	29,26	63,35	22,48	8.781,40
Auxiliar de Caja de 16 a 20 años	538,44	26,91	557,28	27,85	63,35	21,41	8.359,22
Auxiliar de Caja Mayor de 20 años	559,72	27,98	579,31	28,95	63,35	22,26	8.689,67

Se consideran 1808 horas anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.003.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.002	CUATRIENIO 2.002	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.003 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO IV.-							
Escaparartista	636,19	31,79	658,45	32,90	63,35	25,29	9.876,78
Ayudante de escaparartista	538,27	26,90	557,11	27,85	63,35	21,40	8.356,62
Visitador	566,76	28,32	586,59	29,32	63,35	22,54	8.798,88
Cortador	601,48	30,07	622,53	31,12	63,35	23,91	9.337,94
Ayudante Cortador	562,18	28,10	581,85	29,08	63,35	22,35	8.727,80
Jefe de Taller	609,61	30,47	630,94	31,54	63,35	24,24	9.464,15
Personal Oficio 1º	602,71	30,13	623,80	31,18	63,35	23,97	9.357,07
Personal Oficio 2º	587,29	29,35	607,84	30,38	63,35	23,36	9.117,64
Personal Oficio 3º	565,63	28,27	585,43	29,26	63,35	22,48	8.781,40
Encargado de mozos (antes capataz)	590,34	29,51	611,01	30,54	63,35	23,48	9.165,10
Mozo Especializado	565,63	28,27	585,43	29,26	63,35	22,48	8.781,40
Telefonista	538,44	26,91	557,28	27,85	63,35	21,41	8.359,22
Mozo	540,44	27,01	559,35	27,96	63,35	21,46	8.390,27
GRUPO V.-							
Conserje	588,98	29,44	609,59	30,47	63,35	23,42	9.143,85
Cobrador	595,50	29,78	616,34	30,82	63,35	23,67	9.245,15
Vigilante	538,44	26,91	557,28	27,85	63,35	21,41	8.359,22
Personal de Limpieza (Horas)	4,06		4,21				

Se consideran 1808 horas anuales de trabajo

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS CONVENIO DE COMERCIO DE CÁCERES 2.002-2.003

COMPLEMENTOS PLUSSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	AÑO 2.001 (Importe en pesetas)	AÑO 2.002 ACTUALIZADO	AÑO 2.003
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.	371	2,33 €	2,41 €
Media dieta	901	5,66 €	5,86 €
Dieta completa	1.443	9,06 €	9,38 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	35	0,22 €	0,23 €
Seguro accidentes	1.372.537	8.500,00 €	8.797,50 €

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 9/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 258/2001, promovido por la representación procesal de GRANITOS DEGRACIAS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 25 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 9/2003, de 21 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el presente recurso interpuesto contra la resolución de 25.09.02 del Director General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 30.05.02 del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 2.000 euros, por dos infracciones graves de las normas laborales, anulando la primera multa por importe de 1.000 euros tipificada en el artículo 7.5 del R.D. Legislativo 5/00 y confirmando la segunda por importe de 1.000 euros, impuesta por infracción del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000.”

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 262/2002, promovido por la representación procesal de I.G.M. GRANITOS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 25 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.405 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 10/2003, de 21 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el presente recurso interpuesto contra la resolución de 25.09.02 del Director General de trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 28.06.02 del Servicio territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 2.405 euros, por cuatro infracciones de la normativa reguladora de Seguridad y Salud Laboral, anulando la sanción por infracción grave y confirmando las sanciones de las tres infracciones leves.”

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 15/2003, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 517/2002, promovido por la representación procesal de COVENEX, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 31 de enero de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.103,54 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 15/2003, de 20 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por COVENEX, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 31/2003, de 31 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 276/2001, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES ENTRE CINCO MJM, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.010 pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 31/2003, de 31 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimo en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por Construcciones Entre Cinco MJM, S.L. contra la resolución de 20 de noviembre de 2000 del Sr. Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura que desestimó el recurso de alzada contra la dictada el día 13 de julio del mismo año por la Sra. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo que le impuso una sanción total de quinientas mil diez pesetas como responsable de dos infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, acto administrativo nulo en cuanto la multa total excede de cuatrocientas mil cinco pesetas, y que desestimo el recurso en todo lo demás, sin imposición de las costas.”

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LOGROSÁN

EDICTO de 7 de febrero de 2003, sobre embargo de bienes.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ

D. PEDRO PABLO RUIZ HIDALGO

En Logrosán a veintisiete de enero de dos mil tres DADA CUENTA; por presentado el escrito que antecede por la Procuradora de la parte actora D^a Inés Leandro San Román, únase a los autos de su razón, y habiéndose iniciado la ejecución en las presentes actuaciones, mediante auto dictado con fecha 22-6-02, continúese dicha ejecución, ampliándose la misma en relación a la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses, por la cantidad de 1.044,33 euros de principal más 313,29 euros de intereses, gastos y costas de la ejecución.

Que sin previo requerimiento de pago, se proceda al embargo de bienes propiedad del demandado para cubrir las cantidades mencionadas.

Procédase al embargo del bien designado “Las dos terceras partes indivisas de la finca registral rústica nº 5011 del término municipal

de Cañamero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán al Tomo 533, Libro 38, Folio 168”, para lo cual remítase mandamiento a dicho Registro de la Propiedad, por duplicado.

Así mismo se acuerda notificar, mediante edicto al Diario Oficial de Extremadura, al demandado D. Matías Guadalupe Cuenca Trejo, la presente resolución, para si a su derecho le conviniera, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución y oponerse a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la misma, para ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S^a. de lo que doy fe.

EL JUEZ, EL SECRETARIO,

Y para que sirva de notificación al demandado en los autos arriba referenciados D. MATÍAS GUADALUPE CUENCA TREJO, y como consecuencia de su ignorado paradero, se extiende el presente para su notificación en legal forma al antes mencionado D. MATÍAS GUADALUPE CUENCA TREJO, en Logrosán a siete de febrero de dos mil tres.

EL JUEZ,

EL SECRETARIO,

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a María Isabel Barrera Díaz por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número 33973694A.

Último domicilio conocido: C/ San Roque, 2. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00112 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00112 del año 2002, incoado a D^a María Isabel Barrera Díaz con D.N.I. número 33973694A por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Bar especial denominado "Belle Epoque" siendo las 3,30 horas del día 28 de abril de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas".

II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, con fecha 18/06/02, alega el denunciado que el local estaba cerrado y se procedía a efectuar la limpieza, encontrándose cuatro personas que por favor personal se encargaron ese día del cierre del local. Propone prueba testifical. Mediante escrito de fecha 20/06/02, firmado de manera diferente, presenta nuevas alegaciones que no concuerdan con las anteriores, ya que en él se dice que después de las 3,00 horas se abren las puertas únicamente para permitir la salida a las personas que se encuentran en el interior.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte se propuso la testifical y de oficio se solicitó, con fecha 27/06/02, de los Agentes actuantes, Informe sobre las alegaciones de la expedientada así como la Ratificación de la denuncia de fecha 28/04/02, ratificándose en todos los extremos de la misma, haciendo constar en cuanto a la Prueba testifical propuesta que podría estar viciada por tener los testigos relaciones de amistad u otras con la expedientada.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada expresa que en el establecimiento tan sólo se encontraban cuatro personas y las tareas que se realizaban en el mismo eran de limpieza y cierre del local. Inseguridad jurídica por inadmisión prueba testifical.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,5 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan los hechos imputados en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de los mismos, dada cuenta que el acta denuncia de los agentes actuantes, así como el informe de ratificación de los mismos ostentan presunción de veracidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, art. 17.5 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto y art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, esto es, presunción que conlleva el desplazamiento de la prueba al presunto infractor, el cual ha de aportar pruebas claras, precisas y plenamente convincentes de los extremos que se pretenden acreditar, pruebas que por otra parte no han sido aportadas por el expedientado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 9 de enero de 2003. El Director Territorial, Fdo.: Fernando Fabián Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de la campaña oficial contra la mosca del olivo y evaluación y seguimiento de tratamientos y métodos de lucha biológica en olivar y otros cultivos”. Expte.: 0322121FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Dirección y control de la campaña oficial contra la mosca del olivo y evaluación y seguimiento de tratamientos y métodos de lucha biológica en olivar y otros cultivos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 336.050 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 315.800 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y enfermedades y residuos de plaguicidas”. Expte.: 0322121FO004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, análisis de plagas y enfermedades y residuos de plaguicidas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 533.202 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Ángel Martínez Ridao, Tratamientos Aéreos.
- c) Importe de adjudicación: 469.217 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Prospección en lucha integrada contra langosta. Año 2003". Expte.: 032212ITE001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 032212ITE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prospección en lucha integrada contra langosta. Año 2003.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 443.275 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 413.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de gestión y control de expedientes de las medidas para el desarrollo rural. Año 2003". Expte.: 034112ICA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 034112ICA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios
- b) Descripción del objeto: Trabajos de gestión y control de expedientes de las medidas para el desarrollo rural. Año 2003.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.952,26 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.

- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 111.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de trabajos de apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo”. Expte.: 0342121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0342121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos de apoyo a controles administrativos y sobre el terreno de los planes de reestructuración del viñedo.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.576 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.

- b) Contratista: Informes y Proyectos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 94.500 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Apoyo técnico a la gestión del Registro de Explotaciones y Organismo pagador”. Expte.: 0343121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0343121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Apoyo técnico a la gestión del registro de explotaciones y organismo pagador.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 239.270 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 236.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de apoyo para la realización de controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento CEE 2419/2001”. Expte.: 0342121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0342121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de apoyo para la realización de controles de primas ganaderas en aplicación del reglamento CEE 2419/2001.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.501,34 euros.

Anualidades:

2003: 270.501,34 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003”. Expte.: 0323121PC003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0323121PC003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos para la investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles en el año 2003.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 282.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración de guía de campo de los montes de utilidad pública gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente”. Expte.: Serv 0071/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV0071/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de guía de campo de los montes de utilidad pública gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.962 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: CESEX, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 85.680,36 euros, IVA incluido.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto de ejecución de la obra edificios administrativos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Cáceres”. Expte.: Serv 0077/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV0077/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución de la obra edificios administrativos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.824,11 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Ángel González García.
- c) Importe de adjudicación: 95.765,22 euros, IVA incluido.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de pase a concesión derivada del permiso de investigación nº 9964-10, cuyo promotor es Canteras Extremeñas, S.L., en el término municipal de Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Pase a Concesión Derivada del Permiso de Investigación nº 9.964-10, cuyo promotor es Canteras Extremeñas, S.L. en el término municipal de Trujillo (Cáceres) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación de centro de recogida y desguace de vehículos “Tierra de Barros”, cuyo promotor es D. Antonio Durán García, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Estudio de Impacto Ambiental de Instalación de centro de recogida y desguace de vehículos “Tierra de Barros” cuyo promotor es Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Papel para fotocopadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0313021CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0313021CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Papel para fotocopadoras de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) División por lotes y número:
c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 110.000 euros.

Anualidades:

2003: 110.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
d) Teléfono: 924 - 002157.
e) Telefax: 924 - 002435.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de "Material fungible de informática para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por lotes (3 lotes)". Expte.: 0313021CA009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0313021CA009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Material fungible de informática para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (3 lotes).

b) División por lotes y número:

Lote 1: Tóner y cartuchos de tinta para impresoras.

Lote 2: Material para almacenamiento de datos.

Lote 3: Componentes equipos informáticos.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 129.551,00 euros.

Lote 2: 29.044,00 euros.

Lote 3: 11.350,00 euros.

A anualidades:

2003: 169.945,00 euros.

Importe total: 169.945 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación de cada lote.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebran todos los martes.
- e) Hora: Sin determinar.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de documentación de expedientes de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad de los mismos.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX-085-04-M
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Desestimación de solicitud de ampliación de coto.
- Nº EXPEDIENTE: COT/388/02.
- SOLICITANTE: Concepción Cáceres Murillo.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Adelardo Covarsí, 22.
- LOCALIDAD: 06005 Badajoz.
- RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX-085-04-M
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Desestimación de la solicitud de cambio de aprovechamiento del coto.
- Nº EXPEDIENTE: COT/446/02.
- SOLICITANTE: Concepción Cáceres Murillo.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Adelardo Covarsí, 22.
- LOCALIDAD: 06005 Badajoz.

— **RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

— **MATRÍCULA DE COTO DE CAZA:** EX-018-146-D

— **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** Desestimación de solicitud de SEGREGACIÓN del coto.

— **Nº EXPEDIENTE:** COT/388/02.

— **SOLICITANTE:** María Isabel Estévez Corbacho.

— **ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Paseo de la Marina, 108

— **LOCALIDAD:** 08860 Castelfells (Barcelona).

— **RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores, incoados en el Servicio de
Sanidad Animal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

ANEXO

EXPEDIENTE: L26/142

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 2.4.A de la Ley 26/2001 de 27 de diciembre por la que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (BOE nº 2 de 02/01/02)

DENUNCIADO: MANUELA MARTIN SANCHEZ

N.I.F.: 7.413.462-X

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen del Puerto, 18

LOCALIDAD: Tejeda de Tiétar (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No tener cumplimentado el Libro de Registro.

ARTÍCULO: Art. 3.1.C de la Ley 26/2001, de 27 de diciembre.

SANCION: De 600,00 € a 3.000,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5/002

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.4 de la Ley 5/2002 de 23 de mayo de Protección de Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: FABIAN ORTEGA NUÑEZ

D.N.I.: 8.808.019

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pintada, 15

LOCALIDAD: Bienvenida (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Ahorcamiento de 5 galgos de su propiedad que posteriormente depositó en un contenedor de basura de la vía pública.

ARTÍCULO: Art. 33.1.c) de la Ley 5/2002.

SANCION: De hasta 15.025 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: DDD-451**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: EUSEBIO GIL NIETO****N.I.F.:** 8.749.322-F**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Martín Casanova, 4**LOCALIDAD:** Alburquerque (Badajoz)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 1 toro careciendo del certificado de desinfección del vehículo TO-1738-Y.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: DDD-471**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: JOSE Mª FLORES FLORES****N.I.F.:** 8.820.934**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ José Mª Pemán, 4**LOCALIDAD:** Fuentes de León (Badajoz)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 18 porcinos careciendo del certificado de desinfección en el vehículo BA-58058-VE.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: DDD-321/02**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: ANTONIO GALVAN QUINTERO****N.I.F.:** 52.271.015**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ramón y Cajal, 17**LOCALIDAD:** Utrera**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 700 aves careciendo del certificado de desinfección en el vehículo 1537-BKL.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: RABIA-232**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER MARTIN SANCHEZ****N.I.F.:** 15.256.124**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ López de Vega, 22**LOCALIDAD:** Sevilla**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Estar en posesión de 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.**ARTÍCULO:** Art. 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 90,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: DDD-348**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: JOSE DE CALASANZ ORDEN LOPEZ** **N.I.F.:** 27.275.936**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen de los Dolores, 27**LOCALIDAD:** Salteras (Sevilla)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección en el vehículo SE-2516-DN.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a este publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.**EXPEDIENTE: DDD-551****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: TEODORO MARQUEZ CAÑADO** **N.I.F.:** 29.430.189-C**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pérez Galdós, 38**LOCALIDAD:** Rosal de la Frontera (Huelva)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 43 porcinos careciendo del certificado de desinfección en el vehículo H-8569-V.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a este publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.**EXPEDIENTE: DDD-554****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;**DENUNCIADO: TEODORO MARQUEZ CAÑADO** **N.I.F.:** 29.430.189-C**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pérez Galdós, 38**LOCALIDAD:** Rosal de la Frontera (Huelva)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 46 porcinos careciendo del certificado de desinfección en el vehículo H-8569-V.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a este publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-588**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: AMBROSIO FERNANDEZ SANCHEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrecampo, 41

LOCALIDAD: Conquista (Córdoba)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 84 bovinos careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-379**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cedillo, s/n

LOCALIDAD: Illescas (Toledo)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 8.400 aves careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo BA-4114-AB

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: TTT-585**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: M^a DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ D.N.I. 76.108.029

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 6

LOCALIDAD: Carcaboso (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 5 equinos careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-329**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: FELIX FLORES CID

D.N.I. 49.259.157

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Morera, 42

LOCALIDAD: Santa Marta (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 3 bovinos careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo B-4547-NB

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 50,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: TTT-596**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: ANTONIO BARREIRO MALVIDO

D.N.I. 78.732.482

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Darbo Magdalena, 29

LOCALIDAD: Cangas (Pontevedra)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 50 bovinos careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILIS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-547**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997 de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

DENUNCIADO: EMILIANO GUTIERREZ RODRIGUEZ

D.N.I. 13.895.272

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Olea, s/n

LOCALIDAD: Olea (Cantabria)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 34 bovinos careciendo de tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo S-02371-R

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1041/1997.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: RABIA-207**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 1 de la Orden de 14/06/76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pescadores, 34

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 5 perros careciendo de tarjetas sanitarias caninas.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1665/76

SANCION: 300,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: RABIA-225**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 1 de la Orden de 14/06/76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos.

DENUNCIADO: FRANCISCO BAUTISTA MOLINA

D.N.I. 43.174.003

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 5-2

LOCALIDAD: Aldea Moret (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1665/76

SANCION: 90,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: RABIA-201**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 1 de la Orden de 14/06/76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos.

DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS SILVA

D.N.I. 07.422.740

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fernando, 5

LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 2 perros careciendo de tarjetas sanitarias caninas.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1665/76

SANCION: 180,30 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: RABIA-220**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 1 de la Orden de 14/06/76, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos.

DENUNCIADO: RAUL GALAN ROJAS

D.N.I. 53.425.369

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zamora, 14-C

LOCALIDAD: Parla (Madrid)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias; art. 1 R.D. 1665/76

SANCION: 90,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: GOS-304**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.17 Ley Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias.

DENUNCIADO: DOMINGO CARRASCO PERA

N.I.F.: 76.011.671

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cañadillas, 1

LOCALIDAD: Trujillo (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 240 corderos careciendo de guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTÍCULO: Art. 212 Reglamento Epizootias.

SANCION: 3.000,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-314**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.17 Ley Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias.

DENUNCIADO: JOAQUIN MARIN RUIZ

N.I.F.: 70.055.891-X

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pio XII, 16

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar aves de varias especies careciendo de guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTÍCULO: Art. 212 Reglamento Epizootias.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-353**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art.17 Ley Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias.**DENUNCIADO: ALBERTO SEGURA MORENO****N.I.F.:** 51.941.465**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Bruno Abundez, 44-bajo**LOCALIDAD:** Madrid**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar animales de varias especies careciendo de guía de origen y sanidad pecuaria**ARTÍCULO:** Art. 212 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 1.000,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a este publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.**EXPEDIENTE: GOS-004****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art.17 Ley Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias.**DENUNCIADO: ANTONIO GUTIERREZ GALVAN****N.I.F.:** 52.271.015-L**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rubén Darío, 27**LOCALIDAD:** Utrera (Sevilla)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar 200 gallinas careciendo de guía de origen y sanidad pecuaria**ARTÍCULO:** Art. 212 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 150,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.**EXPEDIENTE: GOS-302****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art.17 Ley Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias.**DENUNCIADO: FERNANDO VAZQUEZ FERNANDEZ****N.I.F.:** 07.439.078**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Oliva, 23**LOCALIDAD:** Plasencia (Cáceres)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco**HECHOS:** Transportar una yegüa careciendo de guía de origen y sanidad pecuaria**ARTÍCULO:** Art. 212 Reglamento Epizootias.**SANCION:** 300,00 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a este publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VENANCIO GALEON OLIVA **DNI:** 09.185.040J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PORTUGAL, BLOQUE 27 PORTAL 18 BAJO IZQ.
LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazador con tres galgos en terreno cinegético especial, careciendo del permiso de su titular.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: Multa de: 3005,06 €
 Indemnización de: 0 €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL GALVAN RODRIGUEZ **DNI:** 80.037.192
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Queipo de Llano, 82
LOCALIDAD: 06906 PUEBLA DEL MESTRE BADAJOZ
HECHOS: Practicar el deporte de la caza de perdiz con reclamo, careciendo de la licencia tipo "C", así como las tasas M-50 de anillamiento.
 Cazador sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 26
SANCIÓN: Multa de: 180,30 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALVARO TRINIDAD JIMÉNEZ **DNI:** 52.357.949
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Constitución, 7
LOCALIDAD: 06689 VALDECABALLEROS BADAJOZ
HECHOS: Practicar el deporte de la caza con una rehala de perros, careciendo de la correspondiente licencia tipo Bp. Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 210,35 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/288 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL LOPEZ SANCHEZ **DNI:** 09.150.349Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Virgen de Barbaño, 80
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Incumplir las limitaciones establecidas en la ley de caza de Extremadura, referente a perros.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—29
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001800-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el

establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea aérea: Apoyo núm. 5002 de la L.A.M.T. 20 KV. "Vegas de Coria" de STR Caminomorisco. Línea subterránea: apoyo a instalar a pie de carretera CC-11.7.

Final: Aérea: Apoyo a instalar a pie de carretera CC-11.7. Subterránea: C.T. proyectado "Casa de Cultura".

Términos municipales afectados: Caminomorisco.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,414.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. a Casar de Palomero y Plazuela Casa de Cultura.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Caminomorisco, Plazuela "Casa de Cultura" en Caminomorisco.

Presupuesto en euros: 63.543,27.

Presupuesto en pesetas: 10.572.711.

Finalidad: Eliminar tramo aéreo próximo a edificaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-001800-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Apremio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

(Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Objeto Tributario	Efecto resolucio n
PILAR MURILLO DIAZ	AVDA. GENERALISIMO Nº 24	POZUELO DE ALARCON	28224	08675368K	REINTEGRO DE SUBVENCIONES EF-01886	DESESTIMATORIOS
MARIA JESUS VILELLA BERTRANO	PLAZA MINAYO Nº 5	BADAJOZ	06002	08769179S	MULTAS INFRACCION CONSUMO-372/91	ESTIMATORIOS
MARIA ISABEL RODRIGUEZ SANTOS	C/ VICENTE DELGADO ALGABA Nº 96	BADAJOZ	06010	08795205Y	SUCESIONES Y DONACIONES SC-366/98	DESESTIMATORIOS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda estimar la presente reclamación REA-0083/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovida por D. José Julián Gutiérrez González-Ulecia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D. José Julián Gutiérrez González-Ulecia, en relación con la reclamación REA-0083/2002, interpuesta por el mismo, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas que tiene su causa en la propuesta de liquidación provisional del expediente 200101527, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 25 de noviembre de 2002, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda estimar la reclamación económico-administrativa.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.”

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 13/02 incoado a Frutas Valtietar, S.L., en materia de fraude agroalimentario.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Frutas Valtietar, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal, nº 5.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Expediente nº.: 13/02.

Normativa infringida:

- Reglamento (CEE) nº 899/1987, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad para las cerezas y para las fresas, artículo 1 en relación con el Anexo I.VI.B).
- Real Decreto 2.685/1980, de 17 de octubre, de Liberalización y nueva regulación de las industrias agrarias, artículo 15.
- Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, artículo 4.1.a).

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, artículo 4.1.1 y 4.3.3.

Sanción: Novecientos un euros y cincuenta y un céntimos (901,51 euros).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director General de Comercio.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ACUERDO de 15 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-001488-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 5094 de LAMT "Valverde" de STR "Robledo".

Final: Apoyo núm. 2032 existente de LAMT "Derivación a C.T. Las Solanas" de STR "Robledo".

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,780.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Próximo a la urbanización "Las Solanas".

Presupuesto en euros: 18.338,67.

Presupuesto en pesetas: 3.051.298.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001488-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

TITULAR: IBERDROLA DISTR.ELECTR.,S.A.
T.M.: VILLANUEVA DE LA VERA
EXpte.: AT-1488/1

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS			AFECCIÓN					
Nº	Pol	Par	Paraje	T. Municipal	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio Calle	Ciudad	Nº	M2.	M1	M2
1	7	561	La Mina	Vva de la Vera	-	Pedro Pérez Frías	Avda. de la Vera, 123	Vva de la Vera	1	1	118	472
2	7	22	La Mina	Vva de la Vera	-	Concepción Pérez Morcuende	Desconocida	Desconocida	1	1	70	280
3	7	21	La Mina	Vva de la Vera	-	Pedro Pérez Morcuende	Desconocida	Desconocida	-	-	57	228
4	7	15	La Mina	Vva de la Vera	-	Antonia Morcuende Barbosa	Avda. de la Vera, 110	Vva de la Vera	1	1	126	504
5	7	3	La Mina	Vva de la Vera	-	Consuelo Ramos Rodríguez	c/ Simón Valverde	Vva de la Vera	1	2	96	384
6	7	4	La Mina	Vva de la Vera	-	Pedro Moreno Pérez	c/ Cañada, 14	Vva de la Vera	1	1	23	92
7	7	13	La Mina	Vva de la Vera	-	José Moreno Pérez	c/ El Cerro, 13	Vva de la Vera	-	-	24	96
8	2	215	El Valle	Vva de la Vera	-	Pedro Moreno Pérez	c/ Cañada, 14	Vva de la Vera	-	-	47	188
9	2	216	El Valle	Vva de la Vera	-	Amparo Timón Salinero	Desconocida	Vva de la Vera	1	1	70	280

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 18 de octubre de 2002, sobre construcción de nave para usos múltiples. Situación: Finca "El Chaparral", parcelas 18 y 19 del polígono 63. Promotor: Encinares El Chaparral, S.L., en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para usos múltiples. Situación: Finca "El Chaparral", parcelas 18 y 19 del polígono 63. Promotor: Encinares El Chaparral, S.L. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre legalización de refugio. Situación: Polígono 10, parcela 4. Promotor: Mª Rosario Masa González, en Tejeda de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de refugio. Situación: Polígono 10, parcela 4. Promotor: Mª Rosario Masa González. Tejeda de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Parcela 179, polígono 6. Promotor: Cristina Cañete Solana, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción vivienda rural. Situación: Parcela 179, polígono 6. Promotor: Cristina Cañete Solana. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 51 del polígono 47. Promotor: José Morillo Gordón, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de

21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 51 del polígono 47. Promotor: José Morillo Gordón. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en relación a la reclamación interpuesta por “Transportes Miguel Aranda, S.L.”, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Transportes Miguel Aranda, S.L., debiendo abonar la reclamada, “Materiales Cerámicos Extremeños”, a la reclamante, la cantidad de 640,30 €, de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes Extremadura a la entidad mercantil “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Materiales Cerámicos Extremeños, S.A.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en relación a la reclamación interpuesta por D. Rogelio Huertos Dávila, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por D. Rogelio Huertos Dávila, debiendo abonar la reclamada, “Materiales Cerámicos Extremeños”, a la reclamante, la cantidad de 316,97 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña, de

la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la denegación de ayuda solicitada al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Denegar la solicitud de ayuda presentada por Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña, con CIF 809.563 B, con el proyecto denominado: Cursos de perfeccionamiento Turístico, en la modalidad de Administración Local y Provincial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad de 2002, dentro de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Decreto 64/2002, de 28 de mayo, por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación fijado por la Comisión de Selección y Seguimiento de la citada convocatoria, para poder considerar el proyecto como aprobado y susceptible de ser seleccionado y subvencionado”.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras del Hospital Tierra de Barros”, en Almendralejo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras del Hospital Tierra de Barros en Almendralejo.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución (meses): Tendrá la duración del Contrato de obras principal del Hospital “Tierra de Barros” en Almendralejo. Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 362.968,72 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el “Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Coria”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de infraestructuras Sanitarias.
- e) Número de expediente. CA-03.014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Coria
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Coria (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Tendrá la duración del Contrato de obras principal de Ampliación y Reforma del Hospital. Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto este parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 195.056,75 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “j” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31 de marzo de 2003.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO)":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el "Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Navalmoral de la Mata".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Navalmoral de la Mata.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): La del contrato de obras principal de Ampliación y Reforma del Hospital. Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto en caso de que la consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 173.491,75 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para el "Control de calidad de las obras del Hospital Siberia Serena Este", en Talarrubias.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras del Hospital Siberia Serena Este, en Talarrubias.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Talarrubias.

d) Plazo de ejecución (meses): Tendrá la duración del Contrato de obras principal del Hospital "La Siberia Serena Este" de Talarrubias. Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 307.122,24 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la "Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital Tierra de Barros", en Almendralejo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo; Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital Tierra de Barros en Almendralejo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Almendralejo.

d) Plazo de ejecución (meses): Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 159.662,46 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ultimo día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera v solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31 de marzo de 2003.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la "Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la ampliación y reforma del Hospital de Coria".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.013

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la ampliación y reforma del Hospital de Coria.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Coria.

d) Plazo de ejecución (meses): Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 91.089,68 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncio de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.
- c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Dirección de las obras y coordinación: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 78.374,38 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica v profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B” el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja de edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital La Siberia Serena Este”, en Talarrubias.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-3.007

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y aprobación del Plan de la obra del Hospital La Siberia Serena Este de Talarrubias.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias.
- d) Plazo de ejecución (meses): Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.697,32 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera v solvencia técnica v profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31 de marzo de 2003.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 24 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la "Ampliación y reforma del Hospital de Coria", con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

- c) Número de expediente: 0-03.004

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación y reforma del Hospital de Coria, con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios.

- b) División por lotes y número: No procede.

- c) Lugar de ejecución: Coria.

- d) Plazo de ejecución (meses): Treinta y seis meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 7.930.682,00 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Teléfono: 924-004100.

- e) Telefax: 924-004204.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría F.

- a) Solvencia económica y financiera v solvencia técnica v profesional: La enumerada en el punto "j" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de abril de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 1 de abril de 2003 notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esa Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la "Ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata", con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: 0-03.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ampliación y reforma del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, con el fin de dotarlo de habitaciones individuales y adaptar la cartera de servicios.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.

d) Plazo de ejecución (meses): treinta y tres meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 7.055.262,00 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría F.

a) Solvencia económica v financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 10 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de marzo de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 21 de marzo de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por la licitadores, sin perjuicio de su comunicación

verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valrío.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valrío, según solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo; una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1º) y 2º) del artículo 3º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3º) del artículo 3º del citado Decreto, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valrío".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Unidad Periférica, Plaza de Alféreces Provisionales nº 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Construcción Hospital Tierra de Barros”, en Almendralejo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-03.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción Hospital Tierra de Barros en Almendralejo.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución (meses): Treinta meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 14.397.759,18 € (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría F.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de abril de 2003.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, el día 1 de abril de 2003 notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra para la “Construcción Hospital Siberia Serena Este”, en Talarrubias.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-03.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción Hospital Siberia Serena Este en Talarrubias.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias.
- d) Plazo de ejecución (meses): Treinta meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 12.182.515,36 €. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría F.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “j” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de marzo de 2003. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de abril de 2003.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", el día 1 de abril de 2003, notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sita en la planta baja del edificio de la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Galán López (Herbolario-Acuarofilia Amazonia).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Galán López (Herbolario-Acuarofilia Amazonia).
Último domicilio conocido: C/ Sor Valentina Mirón, nº 38-Bajo. Plasencia (Cáceres).

Expediente Nº: DGSP S/72-2002.

Normativa infringida:

• Real Decreto 2207, de 28 de diciembre de 1995, sobre Normas de Higiene de los Productos Alimenticios. Capítulo IX, Artículo 3.

Tipificación de la Infracción:

• Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29/04/86), Artículo 35 A) 3º.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta céntimos de euros (300,50 euros).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública.

Cáceres, a 17 de febrero de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de suministro de productos de alimentación (Carne y pescado fresco)", para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2003. Expte.: S 12/03 CC.

Advertido error mecanográfico en la citada Resolución de fecha 14 de enero de 2003 del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres, publicada en el D.O.E. nº 13 de fecha 30 de enero de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el número 5.- ADJUDICACIÓN, apartado b) Contratista y d) Importe adjudicación,

debe añadirse:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
5	Cárnicas Alcamar, S.L.	13.160,00 €

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-9378, de la empresa “Materiales Promociones Extremeños 97, S.A.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Materiales Promociones Extremeños 97, S.A.L.” interesada en el expediente EF-9378, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de diciembre de 2002. Expte.: 9378. Asunto: Trámite de Audiencia 3ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-9378, le comunicamos que mediante escrito de fecha 15/02/02 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 26/02/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la tercera anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Materiales Promociones Extremeños 97, S.A.L., cuyo importe asciende a 8.414,17 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-10533, de la empresa “FRUTOFINAL, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “FRUTOFINAL, S.L.” interesada en el expediente EF-10533, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de diciembre de 2002. Expte.: 10533. Asunto: Trámite de Audiencia 2ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10533, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01 (se adjunta fotocopia del mismo), publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de

datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica.

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa FRUTOFINAL, S.L. cuyo importe asciende a 4.207,08 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2^a anualidad correspondiente al expediente EF-10653, de la empresa “CAREN VILA, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CAREN VILA, S.L.” interesada en el expediente EF-10653, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de diciembre de 2002. Expte.: 10653. Asunto. Trámite de Audiencia 2^a anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-10653, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01, (se adjunta fotocopia del mismo), publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa CAREN VILA, S.L. cuyo importe asciende a 4.207,08 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-11191, de la empresa “Mª Ángeles Homs Díaz”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Mª Ángeles Homs Díaz” interesada en el expediente EF-11191, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de diciembre de 2002. Expte.: 11191. Asunto: Trámite de Audiencia 2ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-11191, le comunicamos que mediante escrito de fecha 11/07/01 fase adjunta fotocopia del mismo), publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Homs Díaz, Mª Ángeles cuyo importe asciende a 4.207,08 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 2ª anualidad correspondiente al expediente EF-12872, de la empresa “EBACAREX, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “EBACAREX, S.L.” interesada en el expediente EF-12872, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de diciembre de 2002. Expte.: 12872. Asunto: Trámite de Audiencia 2ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-12872, le comunicamos que mediante escrito de fecha 11/07/01 (se adjunta fotocopia del mismo), publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la

percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa EBACAREX S.L. cuyo importe asciende a 4.207,08 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-13553, de la empresa “PLACADDEX, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “PLACADDEX, S.L.” interesada en el expediente EF-13553, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 11 de noviembre de 2002. Expte. 13553. Asunto. Trámite de Audiencia 3^a anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-13553, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 13/11/01 notificada el 19/12/01, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 24/06/02 se produjo el vencimiento de la Tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjunto, así como la documentación señalada en dicho

documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a 4.207,08 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-13772, de la empresa “María Gil Sánchez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “María Gil Sánchez” interesada en el expediente EF-13772,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 14 de enero de 2003. Expte.: 13772. Asunto: Trámite de Audiencia 3ª anualidad.

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-13772, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 13/11/01 notificada el 20/12/01, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 01/07/02 se produjo el vencimiento de la Tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjunto, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a 8.414,17 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se pone de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-14177, de la empresa “Juan José García Manzano”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Juan José García Manzano” interesada en el expediente EF-14177, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 27 de diciembre de 2002. Expte: 14177. Asunto. 3ª anualidad.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de la subvención.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 27 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/253/02, acta H-730/02, empresa “Vías y Áridos, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Vías y Áridos, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 27-12-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/253/02, Acta H 730/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/253/02.

Acta nº: H-730/02.

Empresa: “Vías y Áridos, S.L.”

C.I.F.: A-81278871.

Domicilio: C/ Torrelaguna, núm. 61-10º-D.

Localidad: 28027 Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de dos mil cien euros (2.100 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-730/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la

Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/254/02, acta H-731/02, empresa “Vías y Áridos, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Vías y Áridos, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 26-12-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/254/02, Acta H 731/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/254/02.

Acta nº: H-731/02.

Empresa: “Vías y Áridos, S.L.”

C.I.F.: A-81278871.

Domicilio: C/ Torrelaguna, núm. 61-10º-D.

Localidad: 28027 Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de Tres mil cinco euros (3.005 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-731/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de placas radiográficas y líquido revelador con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
Expte.: CS 01/11/2003 CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CS 01/11/2003 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de placas radiográficas y líquido revelador con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

b) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

260.558,46 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.80.99.

e) Fax: 924-27.15.40.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.

2ª Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta-Cristina.

e) Hora: Idem. Anterior.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección: sersum.hifc@hifc.ses.juntaex.es

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de febrero de 2003. El Gerente de Área, JOSÉ Mª VERGELES BLANCA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 4 de enero de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
971/2	MARIANO LIÑAN ESTEPA	76684730	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/12/2002	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1313/2	ABRAHAN FERNANDEZ GARCIA	11411876	AVILES (ASTURIAS)	09/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1319/2	JAVIER ALONSO RIVERA	3113643	SAN FERNANDO (CADIZ)	20/12/2002	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1392/2	MARCELINO BARRERA GIL	76253664Q	MERIDA (BADAJOZ)	10/01/2003	artículo 25.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €
1498/2	RAFAEL ANGEL VENEGAS BELLIDO	80015299R	ZAFRA (BADAJOZ)	20/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

RETAMAL DE LLERENA

Voluntaria y Ejecutiva:

- Tasa cementerio local y otros servicios fúnebres locales.
- Tasa entrada vehículos y reserva de vía pública.

LA HABA

Voluntaria y Ejecutiva:

- Multas de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial.
- Multas de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
- Multas de cualesquiera expedientes sancionadores que se tramiten por el Ayuntamiento en virtud de las leyes y sus disposiciones complementarias.

CAMPILLO DE LLERENA

Voluntaria:

- Impuesto sobre Gastos Suntuarios por Cotos de Caza.

Ejecutiva:

- Impuesto sobre Gastos Suntuarios por Cotos de Caza.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Badajoz, a 11 de febrero de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, sobre el proyecto refundido de Delimitación-Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 13.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2003, ha sido aprobado Definitivamente el proyecto Refundido de Delimitación-

Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José María García de la Torre, en representación de Urbanizadora Osuna, S.L, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Carpio Villa, afectando a terrenos ubicados en la Barriada de Pardaleras, que lindan: Al Norte, con calle Manuel Núñez-Lambrea; al Sur, con calle Ntra. Sra. de Guadalupe; al Este, con calle Fernando Sánchez Sampedro; y al Oeste, con calle Ciudad de Evora.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 6 de febrero de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliar.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE TRES PLAZAS EN PROPIEDAD DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, (números de RTP: 5FG, 6FG, Y 7FG). Dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D, de la Ley 30/1984, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De dichas plazas, una se reserva para promoción interna, y las otras dos serán de turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Turno libre.

Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español, (ambos sexos), o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

- b) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Promoción interna.

Para tomar parte en esta oposición por el turno de promoción interna será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Pertener como funcionario de carrera en activo a la categoría del Grupo E del Ayuntamiento de Calamonte, y haber prestado servicio en la misma por un periodo mínimo de dos años.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o equivalente.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calamonte o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en las mismas si se opta al turno libre o al de promoción interna. En caso de no indicar esta opción se entenderá que el aspirante opta al turno libre.

Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de la Provincia de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 40 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina, o mediante transferencia bancaria o giro postal. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, Oposición a auxiliar de la Administración general, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada

una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría tercera del Artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, El Primer Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue, un Concejal en representación de cada grupo político municipal. Un Secretario-Interventor designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vocal-Secretario: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que pudieran ser dos por miembro, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los vocales deberán tener al menos la misma titulación exigida para estas plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas, o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo de personal técnico que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba, se dará a conocer en la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I., para cada prueba en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en consonancia quedará excluido del proceso selectivo.

Sexta.- Pruebas de la oposición.

Primera Prueba:

Consistirá en transcribir en ordenador utilizando un programa de tratamiento de textos, un texto que se facilitará a los aspirantes durante 10 minutos. Exigiéndose una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segunda prueba

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador utilizando un programa de tratamiento de textos y de hoja de cálculo. En esta prueba se valorará la capacidad del aspirante para la correcta composición de los documentos escritos. El tiempo máximo para la realización será de 30 minutos.

Tercera prueba

Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas, (uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a la convocatoria), extraídos al azar y común para todos los aspirantes.

Cada aspirante habrá de realizar la lectura de su ejercicio que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente

señale el Tribunal. El orden de realización de esta lectura se determinará mediante sorteo realizado en el mismo momento de la extracción de los temas de la prueba.

Calificación

Cada una de las pruebas anteriores tendrá carácter eliminatorio y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de las pruebas realizadas. En caso de empate éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la tercera prueba, segunda prueba y primera prueba correlativamente. En caso de persistir el empate se solventará por sorteo.

Séptima.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Publicación de la lista.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el lugar de la celebración de la última prueba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, en cada uno de los dos turnos.

Elevación de la lista y acta de la sesión.- Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calamonte, los siguientes documentos acreditativos de que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios:

Turno Libre:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

Turno Promoción interna:

a) Certificado de prestación de servicios en activo en la Escala E del Ayuntamiento de Calamonte, durante al menos dos años.

b) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Excepciones.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos.- Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo el Sr. Alcalde Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá al nombramiento como funcionario de carrera hasta el límite de las plazas convocadas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.

Novena.- Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes al nombramiento quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

Décima.- Incidencias.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas

por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

Calamonte, a 10 de febrero de 2003. El Alcalde, RUFINO GARCÍA MACÍAS.

ANEXO

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I - MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

Tema 4.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.- El Acto Administrativo. Principios generales y Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9.- Hacienda Pública y Administración Tributaria. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos locales.

Tema 10.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.

Tema 11.- El Municipio. Concepto y elementos. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

GRUPO II - MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 12.- La Organización municipal. Competencia. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Otros órganos colegiados.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 15.- El Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Personal laboral.

Tema 16.- Los contratos administrativos en la esfera local. Concepto, regulación y régimen jurídico. La selección del contratista.

Tema 17.- La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 19.- Concepto de documento, registro y archivo. Formación de expedientes. Funciones del registro y del archivo.

Tema 20.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Aprobación y modificación.

Tema 21.- El Régimen Jurídico del gasto público local. Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 22.- El procedimiento sancionador en la administración local. Multas municipales.

Tema 23.- El Concepto de informática. Información y el ordenador. Nociones sobre ordenadores. Los sistemas tratamiento de textos.

Tema 24.- El Régimen Electoral General. Disposiciones especiales para Elecciones Municipales. Sistema electoral. Elección del alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre el Proyecto de Compensación del Polígono 5, Sector I.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono

5, Sector I del PGOU de Don Benito, conforme la citada Resolución que literalmente dice:

“Visto Informe Técnico de fecha 17-01-2003 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal por la Alcaldía se Resuelve favorablemente aceptar la propuesta de resolución recogida en dicho Informe, y en consecuencia, aprobar una vez presentados los ejemplares visados por el COADE, el Proyecto de Compensación del Polígono 5, Sector I del P.G.O.U. de Don Benito.

El referido proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier González Jiménez, en representación de la Junta de Compensación del Polígono 5, Sector I y contiene asimismo el expediente el acuerdo mayoritario (90,27% de propietarios) de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 21 de noviembre de 2002.

Se somete a información pública por quince días hábiles el expediente de aprobación del Proyecto de Compensación citado, transcurridos los cuales si no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas (excepto sábados) en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.”

Don Benito, a 5 de febrero de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 30 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle de manzana en C/ Perú, unidad de ejecución nº 8.

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones se expone al público expediente que se tramita a instancia de Tejidos y Complementos de Badajoz, S.L. para la aprobación del Estudio de Detalle de manzana en calle Perú, Unidad de Ejecución nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, según proyecto redactado por Vault-Zafra, S.L. (Arquitecto D. Manuel Fortea Luna).

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero del actual, el Estudio de Detalle se considerará aprobado definitivamente si transcurrido el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 30 de enero de 2003. El Alcalde, ANTONIO PÉREZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre modificación de Delimitación de Suelo Urbano en Pantano de Cijara.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2003, la modificación de Delimitación de Suelo Urbano en Pantano de Cijara, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de treinta días pudiendo ser examinados en la Secretaría del ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Alía, a 12 de febrero de 2003. La Alcaldesa, JUANA VILLARES SILVEIRA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre enajenación, mediante subasta, de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil tres se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c.- Número de expediente: 54/02-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela, ubicada en la C/ “B” del Polígono Industrial, de 2.000 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 26,67 m/l con calle denominada “B”; derecha e izquierda en línea de 75,00 m/l con resto de finca matriz; y fondo, en línea de 26,67 ml, con resto de finca matriz.”

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de doce mil cuatrocientos euros ///12.400 €////.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 248 euros.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España I, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres. Tfno: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del segundo día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 10 de febrero de 2003. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ**ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28: I de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.

— Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de enero de 2003. El Jefe de la Presidencia, P.A., PEDRO ARIAS GONZÁLEZ.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

A06004246

J. NAVIA RODRÍGUEZ, S.A.

CTRA./ BADAJOZ, 30. ALMENDRALEJO

B06209928

LUSA-EXTREMEÑA, S.L.

C/ JUAN CARLOS I, 12. SANTA MARTA

A06135362

GOLF DEL GUADIANA, S.A.

CTRA./ DE MADRID KM. 393, S/N. BADAJOZ



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56